GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 13 de noviembre de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PROMOCIÓN 2027-2028.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2026 Y DE ENERO DE 2027, EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS SIETE RESIDENCIAS REGIONALES QUE INTERVENGAN EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL LIBRE DE PEAJE DEL ESTADO DE MÉXICO 2026, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACTUACIONES, RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS DEL ISSEMYM.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS DEL ISSEMYM.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PTSJ/033/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE NICOLÁS ROMERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO PTSJ/032/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXII, No. 84.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2026 Y DE ENERO DE 2027, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS), ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANZAS, JURÍDICO, INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECAUDACIÓN «EL BUEN FIN 2026».

AVISOS JUDICIALES: 2493, 2495, 2497, 2499, 2500, 2504, 2505, 2506, 2511, 2512, 2513, 2532, 2533, 2535, 787-A1, 2697, 2699, 2703, 2769, 2770, 2771, 2774, 2776, 2786, 2791, 2794, 2795, 2927, 2932, 2936, 2937, 2938, 2939, 2947, 2951, 2952, 2953, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 965-A1, 969-A1, 970-A1, 3028, 3029, 3030, 3032, 3033, 3034, 3036, 3041, 3042, 3043, 3045, 3047, 3048, 3049, 3051, 3052, 3053, 3054, 3056, 3057, 1009-A1 y 1022-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3039, 3046, 2715, 2756, 2768, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 861-A1, 862-A1, 866-A1, 212-B1, 213-B1, 216-B1, 3027, 3031, 3035, 3037, 3038, 3044, 3050, 994-A1, 995-A1, 996-A1, 997-A1, 998-A1, 999-A1, 1000-A1, 1001-A1, 1002-A1, 1003-A1, 1004-A1, 1005-A1, 1006-A1, 1007-A1, 1008-A1, 886-A1, 887-A1, 888-A1, 889-A1, 890-A1, 891-A1, 892-A1, 893-A1, 894-A1, 895-A1, 2950, 966-A1, 968-A1, 3040, 3055, 1010-A1, 1011-A1, 1012-A1, 1013-A1, 1014-A1, 1015-A1, 1016-A1, 1017-A1, 1018-A1, 1019-A1, 1020-A1, 1021-A1, 232-B1 y 233-B1.

TOMO

CCXXII

Número

89

5 IMPRESOS

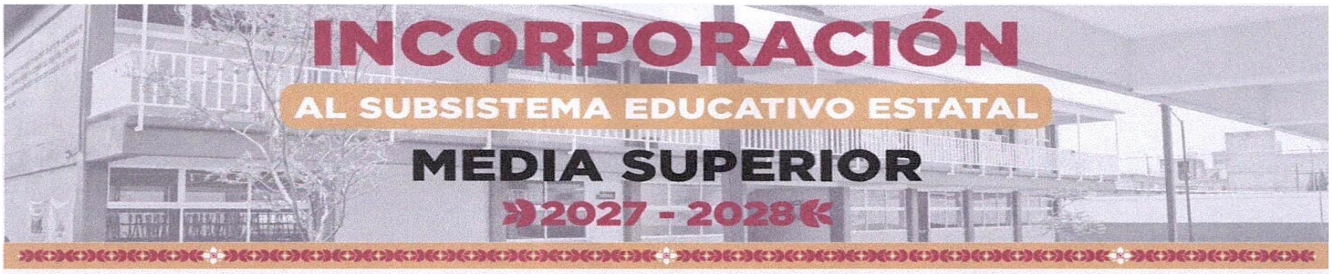
SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PROMOCIÓN 2027-2028.



El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Con fundamento en los artículos 3.º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 143, 144 y 146 de la Ley de Educación del Estado de México; 4, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; y 1, 3, 4, 5, 10 y 11 del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior

CONVOCA

a las y los interesados en incorporar estudios de tipo medio superior al Sistema Educativo Estatal, promoción 2027-2028.

Los interesados podrán solicitar a la Autoridad Educativa, el RVOE Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación de Tipo Medio Superior, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el RVOE.

Los interesados podrán ofrecer educación de Tipo Medio Superior en los términos que establece la normatividad educativa.

REQUISITOS

1) **Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el artículo 79 fracciones II y IV inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentando:**
 a) Formato universal de pago (claves 207006 y 207008); y
 b) Comprobante de pago.
2) **Solicitud para iniciar el servicio educativo en el ciclo escolar 2027-2028,** debidamente firmada por el interesado, persona física o persona jurídico colectiva (anexar identificación oficial vigente).
3) **Documentación que acredite la personalidad del particular, en caso de persona jurídica colectiva:** Acta constitutiva notariada de la Sociedad o Asociación Civil debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su caso, poder notarial.
4) **Propuesta de nombre del plantel, en una terna con la justificación de cada una de ellas.**
5) **Instalaciones totalmente concluidas, con mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio, adjuntado los siguientes documentos:**

 La superficie del predio propuesto no será menor de 1000 m².

 a) **Acreditar la ocupación legal del inmueble,** respaldado por un documento que avale el uso, propiedad o posesión y garantice la prestación del servicio educativo por un periodo mínimo de 4 años, además exhibir el instrumento legal que ampare sus derechos. Para el caso de escritura pública, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y contratos de arrendamiento o comodato, deberá exhibirlos pasados ante la fe y ratificación de contenido y firmas ante Notario Público.
 b) **Licencia de uso de suelo vigente,** emitida por autoridad competente que contenga:
 • Fecha de expedición.
 • Giro autorizado, para servicio educativo de tipo medio superior.
 • **Superficie total del predio, no será menor de 1,000 m².**
 c) **Licencias municipales vigentes,** pudiendo ser de funcionamiento, impacto regional, alineamiento, número oficial, emitida por autoridad competente que contenga:
 • Fecha de expedición.
 • Giro autorizado, para servicio educativo de tipo medio superior.
 d) **Constancia de seguridad estructural vigente** expedida por perito en la materia, debidamente acreditado (anexando cédula profesional como arquitecto o ingeniero civil y credencial vigente de director responsable de obra).
 El documento deberá especificar la ubicación del inmueble, el cual debe coincidir con el domicilio de las licencias y formatos, el uso exclusivo para el servicio educativo; así como la descripción y uso de cada uno de los espacios que conforman el inmueble.
 e) **Constancia de medidas de seguridad vigente,** expedida por la autoridad competente de Protección Civil (municipal o estatal).
 f) **Planos arquitectónicos y estructurales** (reducción a doble carta) autorizados por perito en la materia, debidamente acreditado (anexando cédula profesional y credencial vigente como director responsable de obra).
 g) **Croquis de localización del inmueble propuesto,** autorizado por perito en la materia, debidamente acreditado (anexando cédula profesional y credencial vigente como director responsable de obra).
 h) **Comprobante de línea telefónica** con el domicilio del inmueble propuesto para impartir el servicio educativo, que coincida con el domicilio de las licencias.
 i) **Formato de inventario de mobiliario y equipo.**
 j) **Fotografías nítidas a color,** de las siguientes áreas: fachada del plantel, aulas y cubículos, puertas de acceso principal y de salida, salida de emergencia, áreas de circulación y escaleras, módulos de sanitarios incluyendo el de discapacitados, espacio destinado a servicio médico, explanada, biblioteca; laboratorio multidisciplinario, centro de cómputo, centro de idiomas, área administrativa y auditorio o salón de usos múltiples, colocando el nombre del espacio correspondiente.

Nota: Todas las documentales sin excepción, deberán señalar el mismo domicilio propuesto para ofertar el servicio educativo.

6) **Formato de plantilla de personal directivo y docente, así como horarios de clase por turno y grupo,** de los dos primeros semestres, acorde a la carga horaria de la estructura curricular de tipo medio superior vigente, acreditar que el personal cuente con el nivel de licenciatura como mínimo y el 30% de la misma con estudios de posgrado:
 a) *Currículum vitae;*
 b) Certificado de terminación de estudios;
 c) Título; y
 d) Cédula profesional con efectos de patente.
 e) Revalidación de estudios, para el caso de docentes que hayan realizado estudios en el extranjero.
7) **Formato de carta compromiso** para impartir el plan y programas de estudio oficiales.
8) **Formato de obligaciones** a las que se compromete el particular.
9) **Formato de bases económicas.**
10) **Póliza de seguro de gastos médicos** por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos (carta compromiso).
11) Toda la documentación deberá entregarse de manera impresa y digital.

Los formatos vigentes se podrán obtener de la siguiente página:
https://secti.edomex.gob.mx/incorporacion-estudios-tipo-medio-superior

Nota: Al final de cada formato, en el apartado de firma, se debe incluir lo siguiente:
a) Si es propietario, debe colocar su nombre completo y firma.
b) Si es persona jurídica colectiva, debe colocar nombre completo del representante o apoderado legal seguido del nombre de la Asociación o Sociedad Civil que representa, (idéntica al instrumento notarial) y firma correspondiente.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se recibirán del 6 de enero al 19 de marzo de 2027, de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, en la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, con domicilio en calle Primero de Mayo número 803, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 215 86 54
Correo electrónico: incorporadas.ms@edugem.gob.mx
Página web: http://www.edomex.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El trámite no será procedente cuando el particular no cumpla con lo siguiente: pago de derechos con error en cuanto al nombre del contribuyente o bien en la clave de la tarifa a pagar; cuando integre documentación o información apócrifa; documentos en trámite o distintos a los requeridos en el presente comunicado; no cuente con las instalaciones totalmente concluidas y no respete las fechas para la recepción de documentos, pues **los plazos son improrrogables.**
Segundo. La recepción de solicitud de incorporación no implica, por sí sola, el otorgamiento del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ni faculta a su presentante para la impartición de educación, hasta en tanto no obtenga el acuerdo respectivo.
Tercero. La Autoridad Educativa solicitará a los particulares la presentación de los documentos original y copia para cotejo.
Cuarto. Los particulares no podrán promocionar, preinscribir o inscribir alumnos, sin contar con el acuerdo correspondiente.
Quinto. Lo no previsto en el presente comunicado se resolverá por la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, de conformidad con la normatividad aplicable.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Maestro Carlos Alberto Salgado Treviño
Subsecretario de Educación Media Superior. Rúbrica

Toluca, Estado de México, noviembre de 2026.

Nota: La documentación relativa al trámite de incorporación de estudios puede ser enviada para previa revisión en la página:
https://escuelasincorporadas.edugem.gob.mx/mediasuperior

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2026 Y DE ENERO DE 2027, EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS SIETE RESIDENCIAS REGIONALES QUE INTERVENGAN EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL LIBRE DE PEAJE DEL ESTADO DE MÉXICO 2026, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACTUACIONES, RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, otro logotipo y leyenda que dice: JC, Junta de Caminos del Estado de México, Dirección General.

MTRO. JOEL GONZÁLEZ TORAL, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 23, FRACCIÓN XVI, 54, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17.5, FRACCIÓN III, 17.64 Y 17.65 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 3, 4, FRACCIÓN XIII, 5, FRACCIÓN II, 9, FRACCIÓN I, Y 12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SE PROCEDE A DICTAR LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Junta de Caminos del Estado de México es un Organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es atender, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje del Estado de México, incluyendo su conservación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.64 del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a su cargo dirigir y coordinar las actividades del Organismo, así como vigilar el cumplimiento de los programas y acciones que le sean encomendados, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que, de conformidad con el numeral **213C0101020000L** del Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México, publicado el veintitrés de septiembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Dirección de Conservación de Caminos tiene por objeto conservar y mantener en adecuadas condiciones de operación la infraestructura vial primaria libre de peaje, mediante la implementación de programas de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento, así como contribuir a la ejecución de las obras que integran dicha infraestructura.

CUARTO. Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Conservación de Caminos lleva a cabo actividades relacionadas con la ejecución, supervisión, seguimiento y control de los trabajos comprendidos en el Programa de Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Libre de Peaje del Estado de México, bajo la modalidad de administración directa, conforme a los programas y autorizaciones correspondientes, mediante la utilización de los recursos humanos, materiales, maquinaria, equipo y demás elementos disponibles y autorizados para tal efecto.

Asimismo, dichas actividades comprenden el control del avance físico de los trabajos, la verificación de los procedimientos constructivos y las especificaciones técnicas aplicables, el seguimiento de las metas programadas y la integración de los registros que permitan acreditar la ejecución de los trabajos y la utilización de los recursos destinados a su realización.

QUINTO. Que, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Libre de Peaje del Estado de México, resulta necesaria la participación coordinada de las Residencias Regionales que intervengan en dicho programa, en el ámbito territorial y funcional que a cada una corresponda, a efecto de dar seguimiento a los trabajos ejecutados por administración directa, verificar sus avances físicos, controlar la utilización de los recursos asignados y recabar e integrar la documentación técnica y administrativa correspondiente.

Que dichas residencias, por conducto del personal facultado y conforme a las responsabilidades que les hayan sido formalmente asignadas, deberán realizar actividades de seguimiento, supervisión, verificación y registro de los trabajos; documentar los volúmenes ejecutados y las metas alcanzadas; verificar el uso de los recursos humanos, materiales, maquinaria y equipo destinados a la ejecución; integrar los reportes de campo y las evidencias documentales correspondientes, y comunicar oportunamente las incidencias, retrasos o desviaciones detectadas, sin exceder sus atribuciones ni sustituir las facultades de otras unidades administrativas.

SEXTO. Por su parte, de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se desprende el régimen jurídico aplicable a la temporalidad de las actuaciones administrativas; el primero de ellos al establecer las reglas relativas a la habilitación de días y horas hábiles para la presentación de promociones y la práctica de diligencias, y el segundo al consagrar la atribución conferida a las autoridades administrativas para habilitar días y horas inhábiles cuando medien causas de urgencia justificada. Lo anterior, bajo la obligación inexcusable de fundar y motivar dicha determinación, expresando con precisión la causa que la motiva y las diligencias específicas que deban practicarse, en estricta observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

SÉPTIMO. Que, mediante el Acuerdo por el que se establece el “Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que regirá en el año 2026”, publicado el nueve de diciembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se establecieron los días inhábiles y periodos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, cuya aplicación a la Junta de Caminos del Estado de México deberá atenderse conforme a las disposiciones que le resulten aplicables.

Asimismo, para el periodo comprendido del primero al cinco de enero de dos mil veintisiete, deberán observarse las disposiciones y el calendario oficial que resulten aplicables al Organismo, sin perjuicio de la habilitación específica que, en su caso, se emita conforme a la normativa aplicable.

OCTAVO. Que, durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, así como durante los primeros días de enero de 2027, resulta necesario dar continuidad a la ejecución, supervisión, seguimiento y control de los trabajos comprendidos en el Programa de Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Libre de Peaje del Estado de México 2026, bajo la modalidad de administración directa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas programadas, los avances físicos, las condiciones de ejecución, la correcta utilización de los recursos asignados y la calidad de los trabajos realizados.

Asimismo, resulta necesario efectuar la revisión, integración y comprobación de la documentación técnica, operativa, administrativa y presupuestaria relacionada con los trabajos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2026, incluyendo, cuando corresponda, reportes de campo, controles de avance físico, números generadores, bitácoras o registros de obra, controles de maquinaria y equipo, reportes de operación, vales de almacén, comprobantes de suministro y consumo de materiales, evidencia fotográfica y demás documentos que permitan acreditar los trabajos realizados y el uso de los recursos destinados a su ejecución, conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENO. Que la causa urgente que sustenta la presente habilitación deriva de la necesidad de atender oportunamente las actividades de ejecución, seguimiento y verificación de los trabajos de conservación y mantenimiento programados, así como de integrar, revisar y comprobar la documentación que soporte los trabajos realizados por administración directa y la utilización de los recursos correspondientes al ejercicio

fiscal 2026, de conformidad con los programas de trabajo, las autorizaciones emitidas y los plazos administrativos y presupuestarios que resulten aplicables.

En particular, la participación de las siete Residencias Regionales que intervengan en el programa resulta necesaria para verificar en campo los trabajos ejecutados en sus respectivos ámbitos territoriales, registrar los avances físicos y los volúmenes realizados, dar seguimiento a la utilización de los recursos humanos, materiales, maquinaria y equipo asignados, identificar y reportar las incidencias que pudieran afectar el cumplimiento de las metas y proporcionar los elementos técnicos y documentales necesarios para la integración de los expedientes correspondientes.

La postergación de dichas actuaciones podría ocasionar desfases en las actividades de conservación y mantenimiento, retrasos en la integración de los registros y documentos comprobatorios, así como dificultades para atender oportunamente las obligaciones administrativas vinculadas con el cierre del ejercicio fiscal 2026. Estas circunstancias deberán sustentarse en los programas de trabajo, reportes de avance, calendarios de ejecución, instrucciones y demás antecedentes documentales que obren en poder de la unidad administrativa competente.

DÉCIMO. Que la habilitación de los días inhábiles señalados en el presente Acuerdo debe limitarse a las fechas y actuaciones estrictamente necesarias para atender las finalidades descritas, dentro del ámbito de competencia de la Dirección de Conservación de Caminos y de las Residencias Regionales que intervengan en el programa, sin que ello implique modificar las autorizaciones presupuestarias, alterar las metas aprobadas, ampliar plazos legales para la interposición de medios de impugnación ni sustituir los procedimientos, controles, autorizaciones y requisitos que resulten exigibles para la ejecución de obra pública por administración directa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 14, 15, 16, 21, 22, 28 Y 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026; ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03, 04 Y 05 DE ENERO DE 2027, EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS SIETE RESIDENCIAS REGIONALES QUE INTERVENGAN EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL LIBRE DE PEAJE DEL ESTADO DE MÉXICO 2026, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACTUACIONES, RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El presente Acuerdo será aplicable exclusivamente a las fechas y actuaciones señaladas en su apartado **ÚNICO**, dentro del ámbito de competencia de las unidades administrativas y del personal facultado que intervenga.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. JOEL GONZÁLEZ TORAL, DIRECTOR GENERAL.- (RÚBRICA).

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo y leyenda que dice: AYUNTAMIENTO 2025-2027 Villa del Carbón, Juntos Transformando, otra leyenda que dice: Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, QUIEN TAMBIÉN ES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OFELIA ANTONIO SANDOVAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, IGNACIO JUÁREZ HERNÁNDEZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableciéndose por primera vez que los Derechos Humanos deben ser protegidos en el mundo entero, manifestando en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Por otra parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que fue aprobada mediante resolución 53/144, de fecha 9 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos y reconoce la defensa de los Derechos Humanos como un derecho en sí mismo y estipula la necesidad de garantizar protección a las y los Defensores de los Derechos Humanos en el contexto de su labor.

Asimismo, la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, el promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, mediante la protección de las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, siendo la defensa de los Derechos Humanos y la libertad de expresión, estos consagrados en el derecho internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En esta tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 6 y 7 que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, por lo que no se puede restringir este derecho. Aunado a lo anterior manifiesta que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, y que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Bajo este contexto jurídico, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 5, párrafos 38 y 39, que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso, a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este sentido, el derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado como un derecho humano, al que ninguna ley, ni autoridad puede censurar, ni coartar.

La Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, establece la creación del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, cuyo objeto es promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el

gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA CONSEJERÍA"**, que:

I.1. Es la dependencia que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Su titular el licenciado Jesús George Zamora, en su carácter de Consejero Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7 fracciones II, XV y LXIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.3. De conformidad con los artículos 1 y 17 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos es el órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, en lo sucesivo **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**, instancia responsable de operar el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.

I.4. El titular de **"LA CONSEJERÍA"** dispone que será **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA",** quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente Convenio de Coordinación.

I.5. El licenciado Israel Hernández Sosa, en su carácter de titular de **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones VII y XIV de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; 3, 6, 9 y 10 fracciones VIII y XIX del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; así como del Acuerdo no. CEMPIDH/ORD/JG01/30062022/05 emitido por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, durante su Primera Sesión Ordinaria.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Literario poniente, número 510, tercer piso, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

II. De **"EL MUNICIPIO"**, que**:**

II.1. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad legal para contratar y convenir, autónoma en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. La ciudadana Ofelia Antonio Sandoval, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad en este acto, mediante constancia de mayoría y validez de elección por el período 2025-2027, de fecha 20 de diciembre 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y está facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Con el propósito de validar el presente instrumento jurídico, el mismo es suscrito por el ciudadano Ignacio Juárez Hernández en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento aprobado a su favor en fecha primero de enero de dos mil veinticinco y asiste a la celebración del presente Convenio

de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 87, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Casa de Gobierno, sin número, colonia Centro, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, código postal 54300.

III.- De **"LAS PARTES"**, que**:**

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Es de su interés coordinarse para coadyuvar de común acuerdo para el auxilio en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, especialmente en materia de protección y salvaguarda de las personas defensoras de los derechos humanos y personas que ejercen la libertad de expresión, periodistas y colaboradoras periodísticas.

III.3. En la formalización del presente Convenio de Coordinación no existe dolo, error o mala fe que pudiera afectar su plena validez jurídica, se reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones **"LAS PARTES"**, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Coordinación, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de cooperación, coordinación, gestión y asesoría técnica entre **"LAS PARTES"** para implementar y operar en lo conducente las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Las definiciones que se establecen en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se entienden incorporadas al presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

1. Participar en actividades conjuntas de capacitación, promoción y difusión dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, a través de cursos, talleres, conferencias u otros eventos en beneficio de la población objetivo de este Convenio de Coordinación, así como del personal que labora para ambas partes, ya sea de manera institucional o a través de convenios de concertación o en coordinación con otras autoridades del Estado de México, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.
2. Implementar y dar seguimiento de las medidas de protección señaladas en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el ámbito de su competencia y considerando la disponibilidad presupuestal, en beneficio de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas que por motivo de su actividad se encuentren en situación de riesgo.
3. Generar los canales de comunicación necesarios para dar la atención y el seguimiento correspondiente de personas defensoras y periodistas incorporadas al Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con base en las atribuciones de cada institución.
4. Las personas designadas como enlaces por cada una de **"LAS PARTES"**, darán atención directa e inmediata a los casos de emergencia.
5. Promover el estudio, análisis, investigación y/o desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y/o metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

6. Colaborar en la encuesta sobre la situación del periodismo en el Estado de México.

7. **"EL MUNICIPIO"** podrá colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la organización en el Premio de Periodismo que organizará **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"** en el Estado de México.

8. Permitir el uso de espacios en sus instalaciones para realizar actividades en la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

9. Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los organismos autónomos de derechos humanos relacionados con temas de libertad de expresión, periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.

10. Participar en el cumplimiento de las medidas de prevención para garantizar un entorno libre y seguro; así como de las obligaciones de las autoridades del Estado de México y municipios previstas en los artículos 45 y 46 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

11. Los demás actos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

TERCERA. - APOYO Y COLABORACIÓN.
Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** celebrarán cuando así se requiera convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. ENLACES DE "LAS PARTES".
"LAS PARTES" designan como enlaces o encargados de la ejecución, atención y seguimiento de las acciones necesarias, o a quien en lo sucesivo los sustituyan, para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

- Por **"LA CONSEJERÍA"** a través de **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA":** La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario poniente, número 510, tercer piso, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000, correos electrónicos cemp.sjdh@edomex.gob.mx y upsa.sjdh@edomex.gob.mx, con número telefónico 722 228 3394.

- Por **"EL MUNICIPIO":** a través de la persona titular de la Defensoría Municipal en los Derechos Humanos del municipio de Villa del Carbón, con domicilio ubicado en Casa de Gobierno sin número, colonia Centro, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, código postal 54300, correo electrónico presidenciamunicipal@villadelcarbon.gob.mx y número telefónico (588) 9130204.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

"LAS PARTES" se informarán el nombre y cargo del enlace, encargado del vínculo entre estas.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
"LAS PARTES" acuerdan que los gastos generados con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico serán cubiertos por cada una de ellas, por lo que serán sufragados con sus propios recursos y considerando la disponibilidad presupuestal con la que cuenten.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.
"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación pactando desde ahora, que los derechos

que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente por **"LAS PARTES"** los derechos corresponderán en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.
La información que se proporcione, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación o a la generación y publicación de datos estadísticos, siendo responsable cada una de **"LAS PARTES"** por los daños y perjuicios que origine su inobservancia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, ni transferir los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio de Coordinación, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento jurídico, cuando sea originado por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados. Los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico podrán reanudarse en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Coordinación deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que, con independencia de cualquier otro medio digital, electrónico y/o de mensajería instantánea que sea autorizado por **"LAS PARTES"**, en todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente en los domicilios, correos electrónicos y números telefónicos siguientes:

- Por **"LA CONSEJERÍA"**, a través de **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA":** La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario poniente, número 510, tercer piso, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000, correos electrónicos cemp.sjdh@edomex.gob.mx y upsa.sjdh@edomex.gob.mx, con números telefónicos 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.

- Por **"EL MUNICIPIO"**: a través de la persona titular de la Defensoría Municipal en los Derechos Humanos de Villa del Carbón, ubicado en Casa de Gobierno sin número, colonia Centro, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, código postal 54300, correo electrónico presidenciamunicipal@villadelcarbon.gob.mx y número telefónico (588) 9130204.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.
El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia contada a partir de la suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, quedando a salvo la posibilidad de renovarse y/o celebrarse nuevo convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.
El presente Convenio de Coordinación sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente; **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo instrumento jurídico; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este Convenio de Coordinación, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.
"LAS PARTES" ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación que se están realizando.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En el supuesto que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en dar por terminado el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento jurídico.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA "EL MUNICIPIO" Y DOS PARA "LA CONSEJERÍA", EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "LA CONSEJERÍA".- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).- LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).- POR "EL MUNICIPIO".- C. OFELIA ANTONIO SANDOVAL, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- (RÚBRICA).- C. IGNACIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- (RÚBRICA).

OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS

SEPTIEMBRE DE 2026

© Derechos reservados.
Primera edición, septiembre de 2026.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2026
	Código:	234C0101750101L

ÍNDICE

Presentación **III**
Objetivo General **IV**
Identificación e Interacción de Procesos **V**
Descripción de los Procedimientos **VI**

1. Recuperación de Pagos por Concepto de Créditos Otorgados por el ISSEMYM. 234C0101750101L /01
2. Autorización de Devolución por Descuentos Improcedentes. 234C0101750101L/02

VII
Simbología
Registro de Ediciones **IX**
Dictaminación **X**
Validación **XI**
Créditos **XIII**

PRESENTACIÓN

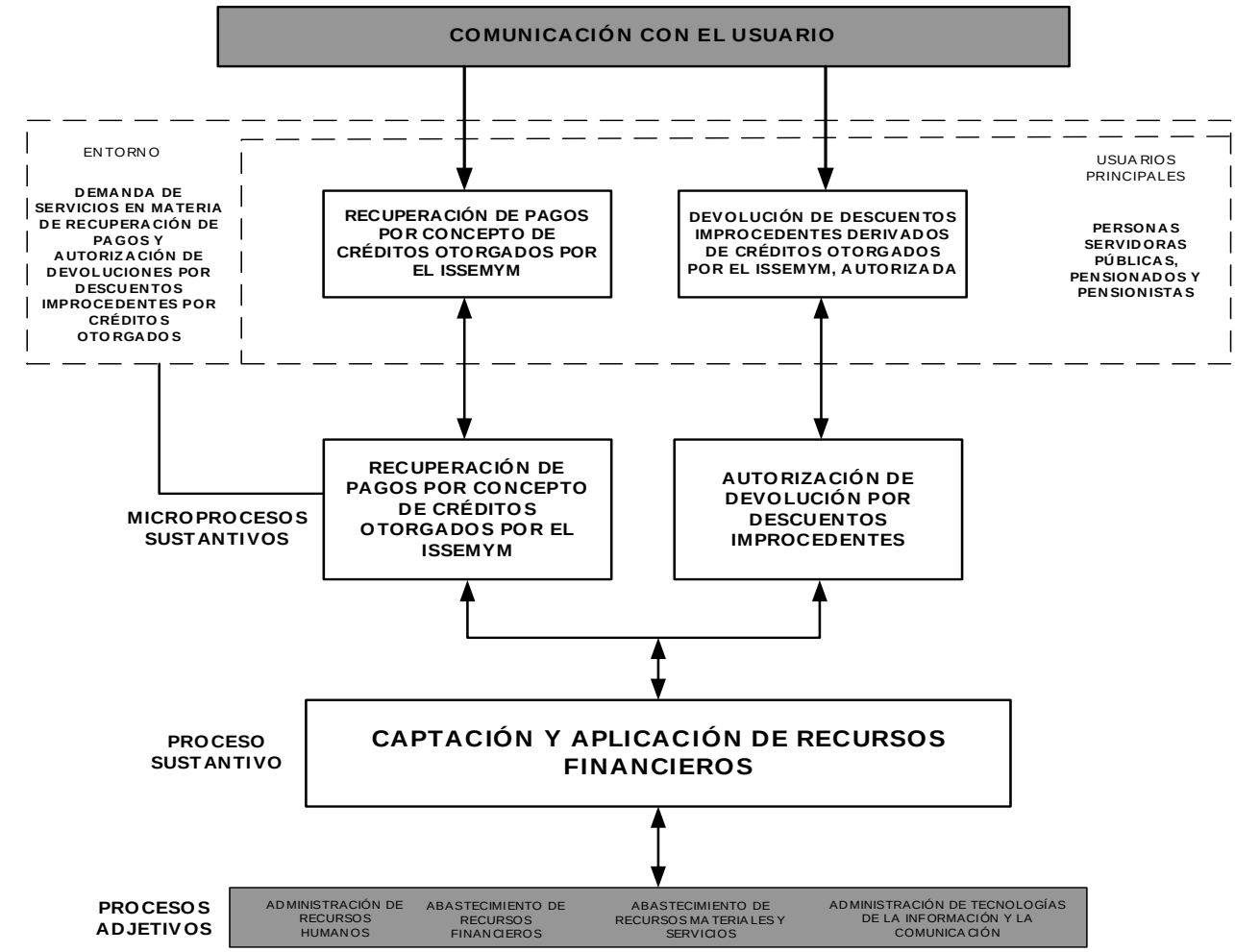
La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad. Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un Gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales. El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar. La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad. El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Control de Ingresos del ISSEMYM, en materia de recuperación de pagos o autorización de devoluciones por descuentos improcedentes por concepto de créditos otorgados por el ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Control de Ingresos del ISSEMYM, en materia de recuperación de pagos o autorización de devoluciones por descuentos improcedentes por concepto de créditos otorgados por el ISSEMYM, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de un manual de procedimientos.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2026
	Código:	234C0101750101L/01

PROCEDIMIENTO:
Recuperación de Pagos por Concepto de Créditos Otorgados por el ISSEMYM.

OBJETIVO:
Contribuir al cobro de los saldos pendientes a favor del Instituto, mediante la recuperación de pagos por concepto de créditos otorgados por el ISSEMYM.

REFERENCIAS:
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Tercero, Capítulo V, Artículo 84, Fracción V. Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Segundo, Capítulo III, Artículo 23, Fracción IV, Capítulo IV, Artículo 35, 36 y 37, Capítulo V, Artículo 43, Fracción I y II, Título Tercero, Capítulo V, Artículo 134 al 141 y 144. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo II Del Consejo Directivo, Artículo 9, Fracción IV, VI, Capítulo V De las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades, Artículo 18, Fracción XI. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Título Tercero, Capítulo IV, Artículo 151, Título Quinto, Capítulo I, Artículo 174, 177 y 178, 182 al 184, Capítulo II, Artículo 204 al 217. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401750101L Departamento de Control de Ingresos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Oficio Número 23400000L-0687/2025, 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Crédito:	Operación financiera en la que se otorga una cantidad de dinero, en cualquiera de sus modalidades, que deberá recuperarse durante un período determinado.
Institución Pública:	Para efectos del procedimiento se refiere a los poderes públicos del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, los Tribunales Administrativos, así como los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal y Municipal.
Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA):	Herramienta tecnológica que permite la recepción de información del entero de cuotas, aportaciones y retenciones de las personas servidoras públicas, que trabajan en las instituciones públicas incorporadas al Régimen Laboral y de Seguridad Social del Estado de México, Municipios y sus Organismos Auxiliares.
Plataforma de Administración de Créditos del ISSEMYM:	Canal automatizado que permite al Instituto administrar y controlar el otorgamiento de los créditos en sus diferentes modalidades.
Recuperación de Pago:	Proceso para obtener el pago de una obligación pendiente, por concepto de un crédito otorgado por el Instituto.
Deudor:	Persona servidora pública o pensionada a quien se otorga un crédito en el Instituto y sobre la cual se aplica el cobro hasta la liquidación total del mismo.
Sistema Integral de Recuperación del ISSEMYM (SIRI):	Sistema automatizado a través del cual se realiza el registro de la recuperación de créditos otorgados mediante descuentos vía nómina de la persona deudora.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:
- Oficio de solicitud de recuperación de los créditos otorgados con el resumen de emisión y reporte de los créditos otorgados.

RESULTADOS:
- Recuperación de pagos por concepto de créditos otorgados por el ISSEMYM realizada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Inherente de la Cartera crediticia del Departamento de Control de Cartera del ISSEMYM.
- Inherente al descuento quincenal vía nómina de la persona deudora por concepto de un crédito otorgado en el ISSEMYM.
- Inherente a la aplicación del saldo deudor al fondo de garantía por concepto de un crédito otorgado en el ISSEMYM.
- Inherente al pago total o parcial del saldo del Sistema de Capitalización Individual por concepto de un crédito otorgado en el ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Control de Ingresos deberá elaborar el oficio para solicitar la recuperación del pago en la quincena próxima inmediata por concepto de un crédito otorgado; cuando se trate de retenciones que no fueron pagadas al ISSEMYM el oficio se deberá entregar a la persona titular de la institución pública.
- La persona titular del Departamento de Control de Ingresos deberá recibir un escrito mediante el cual se informan las razones por las que la institución pública no realiza los descuentos vía nómina o los dejó de realizar respecto de la persona deudora, por tratarse de alguno de los siguientes supuestos:
 - Baja del servicio público.
 - Fallecimiento.
 - Incapacidad total o permanente.
 - Permiso sin goce de sueldo (hasta su reingreso).
- La persona titular del Departamento de Control de Ingresos, en caso de que la persona deudora no realice la aclaración o el pago del crédito, deberá integrar un expediente con la documentación soporte que acredite el adeudo del crédito otorgado y las acciones de cobranza realizadas, y lo deberá entregar a la persona titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
- El personal adscrito al Departamento de Control de Ingresos deberá mantener en secrecía la contraseña de acceso a la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA) y al Sistema Integral de Recuperación del ISSEMYM (SIRI), así como la actualización de éstos, a efecto de asegurar su uso adecuado; en caso contrario, se hará acreedor a una sanción administrativa conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- El personal adscrito al Departamento de Control de Ingresos deberá informar el número de cuenta bancaria a favor del ISSEMYM, cuando así lo requiera la persona deudora de un crédito para realizar el pago total o parcial de éste.
- El personal adscrito al Departamento de Control de Ingresos deberá registrar el pago total o parcial de un crédito en el Sistema FEL de comprobantes de pago, obtener número de folio, anotarlo en el comprobante y entregarlo a la persona deudora para su canje en la Subdirección de Tesorería, cuando así lo requiera.
- El personal adscrito al Departamento de Control de Ingresos deberá remitir a la institución pública el comunicado oficial de cancelación de descuentos quincenales vía nómina, cuando la persona deudora realice el pago total del crédito de manera anticipada.

DESARROLLO:

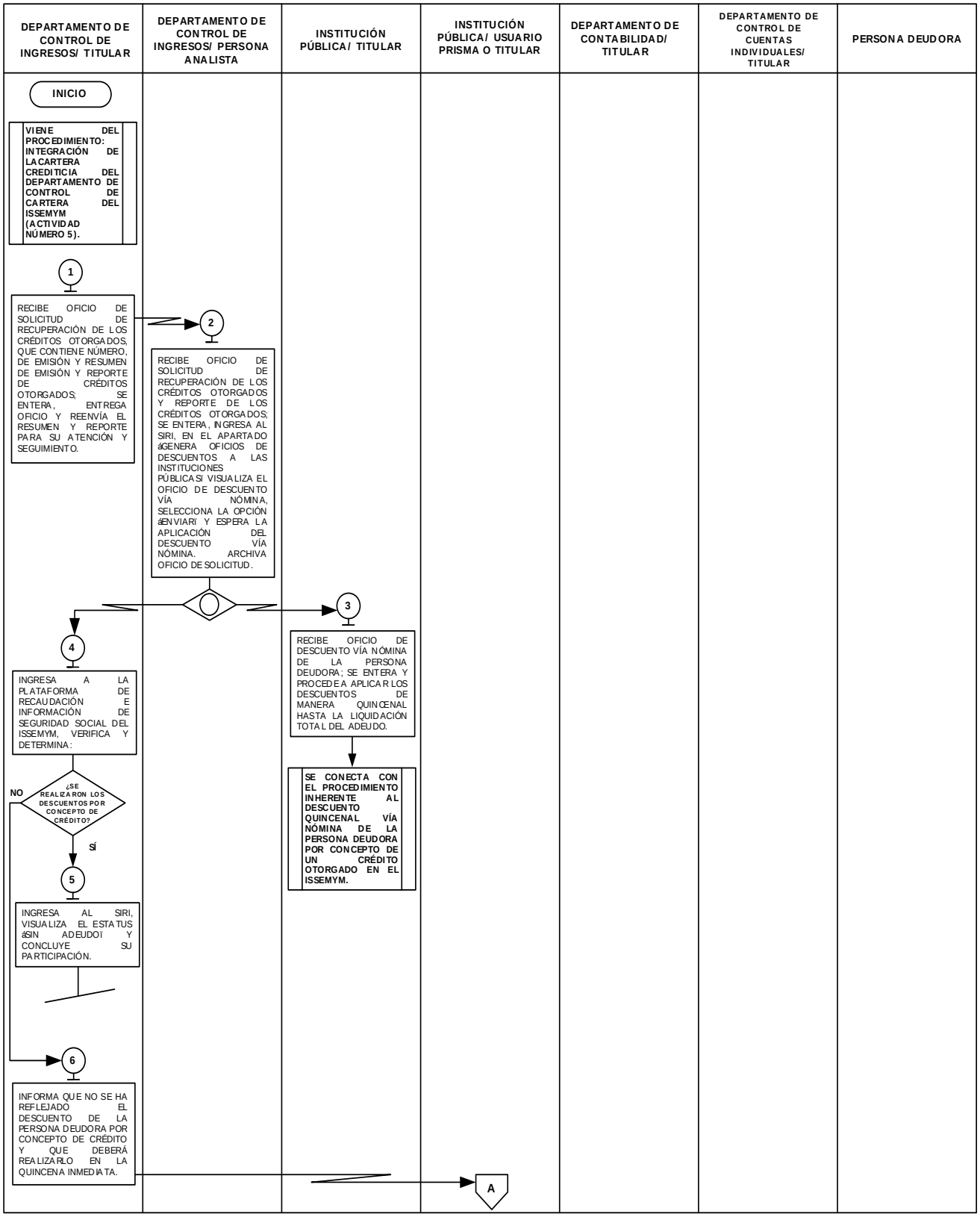
Procedimiento: Recuperación de Pagos por Concepto de Créditos Otorgados por el ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	**Viene del procedimiento Integración de la cartera crediticia del Departamento de Control de Cartera del ISSEMYM (actividad número 5).** Recibe oficio de solicitud de recuperación de los créditos otorgados en original y copia, en el que se indica el número de emisión, el resumen de emisión y el reporte de créditos otorgados recibido vía correo electrónico; se entera, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve. Entrega el oficio de solicitud de recuperación original a la persona analista del Departamento de Control de Ingresos y reenvía por correo electrónico el resumen y reporte para su atención y seguimiento.
2.	Departamento de Control de Ingresos/ Persona Analista	Recibe oficio original de solicitud de recuperación de los créditos otorgados, en el que se informa el número de emisión, resumen de emisión y mediante correo electrónico recibe reporte de los créditos otorgados, ingresa al Sistema Integral de Recuperación del ISSEMYM (SIRI), en el apartado "Genera oficios de descuentos a las Instituciones Públicas" visualiza el oficio de descuento vía nómina de la persona deudora de la Institución Pública correspondiente, selecciona la opción "Enviar" y espera la aplicación del descuento vía nómina para que la persona titular del Departamento de Control de Ingresos pueda verlo reflejado. Archiva el oficio de solicitud de recuperación de los créditos otorgados original para su control y resguardo. **Se conecta con la actividad número 4.**
3.	Institución Pública/ Titular	Recibe de forma automatizada, vía correo electrónico, el oficio de descuento vía nómina de la persona deudora de la Institución Pública; se entera y procede a aplicar los descuentos de manera quincenal hasta la liquidación total del adeudo vía nómina. **Se conecta con el procedimiento inherente al descuento quincenal vía nómina de la persona deudora por concepto de un crédito otorgado en el ISSEMYM.**
4.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	Ingresa a la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA), verifica que se refleje correctamente la totalidad de los descuentos quincenales por concepto del crédito otorgado y determina: **¿Se realizaron los descuentos por concepto de crédito?**
5.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	**Sí se realizaron los descuentos por concepto de crédito.** Ingresa al Sistema Integral de Recuperación del ISSEMYM (SIRI), captura el pago total y visualiza "sin adeudo" y concluye su participación en el procedimiento.

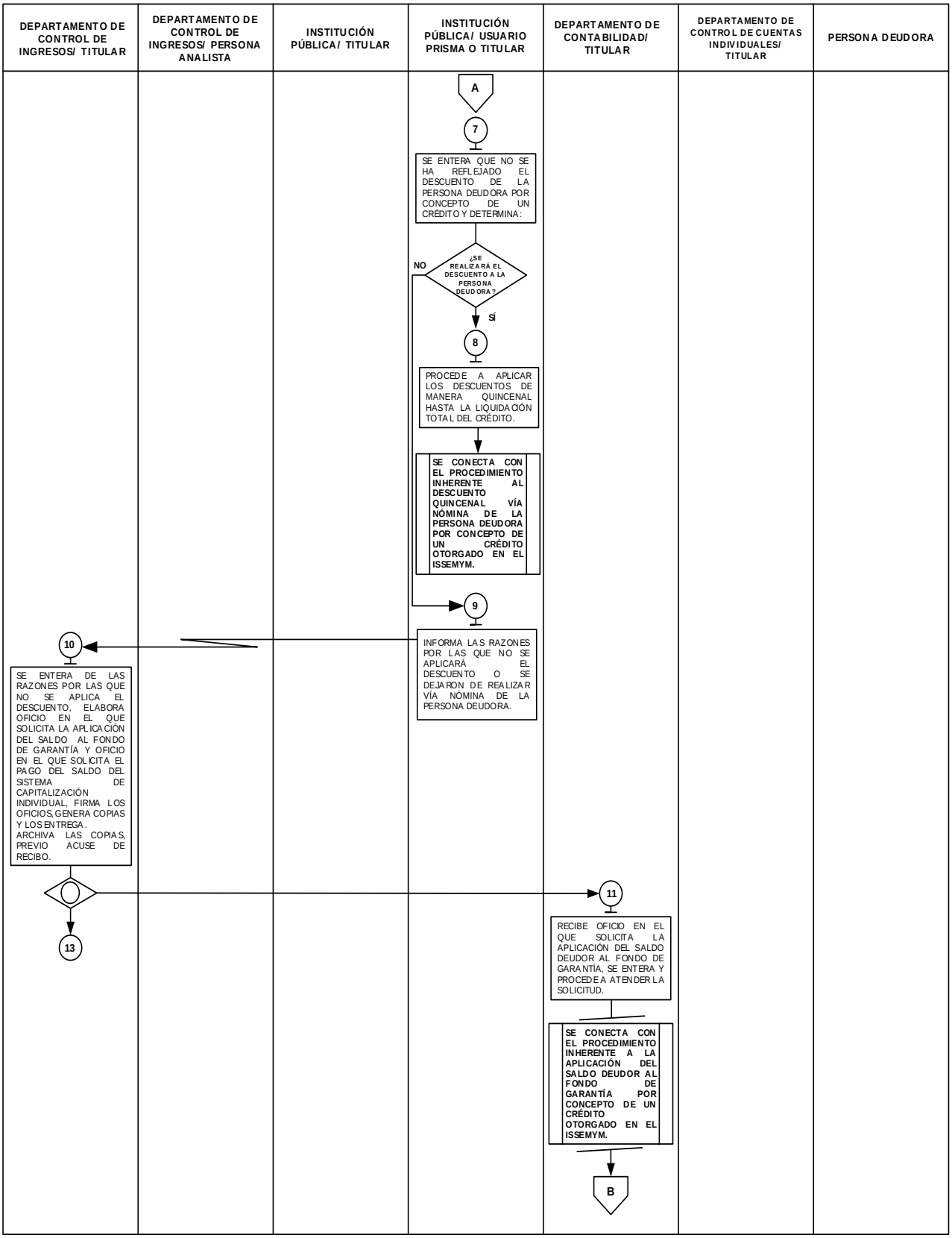
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	**No se realizaron los descuentos por concepto de crédito.** Se comunica vía telefónica con la persona usuaria de PRISMA o titular de la Institución Pública, le informa que no se ha reflejado el descuento de la persona deudora por concepto de crédito y que deberá realizarlo en la quincena inmediata.
7.	Institución Pública/ Usuario PRISMA o Titular	Recibe llamada telefónica, se entera que no se ha reflejado el descuento de la persona deudora por concepto de un crédito y determina: **¿Se realizará el descuento a la persona deudora?**
8.	Institución Pública/ Usuario PRISMA o Titular	**Sí se realizará el descuento a la persona deudora.** Procede a aplicar los descuentos de manera quincenal hasta la liquidación total del crédito de la persona deudora vía nómina. **Se conecta con el procedimiento inherente al descuento quincenal vía nómina de la persona deudora por concepto de un crédito otorgado en el ISSEMYM.**
9.	Institución Pública/ Usuario PRISMA o Titular	**No se realizará el descuento a la persona deudora.** Informa vía correo electrónico a la persona titular de Control de Ingresos las razones por las que no se aplicará el descuento o se dejan de realizar vía nómina de la persona deudora (Baja del servicio público, fallecimiento, incapacidad total o permanente o permiso sin goce de sueldo).
10.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	Recibe correo electrónico, se entera de las razones por las que no se aplicaron los descuentos o se dejaron de realizar vía nómina de la persona deudora, elabora oficio en el que solicita la aplicación del saldo deudor al fondo de garantía por concepto de un crédito por fallecimiento o incapacidad total de la persona deudora y oficio en el que solicita el pago del saldo del Sistema de Capitalización Individual por concepto de un crédito por baja del servicio público o falta de capacidad de pago; firma los oficios, genera copias, entrega el primer oficio en original y copia a la persona titular del Departamento de Contabilidad y el segundo oficio en original y copia a la persona titular del Departamento de Control de Cuentas Individuales. Archiva las copias de los oficios, previo acuse de recibo, para su control. **Se conecta con la actividad número 13.**
11.	Departamento de Contabilidad/ Titular	Recibe oficio en el que solicita la aplicación del saldo deudor al fondo de garantía por concepto de un crédito por fallecimiento o incapacidad total de la persona deudora en original y copia; firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera y procede a atender la solicitud. **Se conecta con el procedimiento inherente a la aplicación del saldo deudor al fondo de garantía por concepto de un crédito otorgado en el ISSEMYM.**
12.	Departamento de Contabilidad/ Titular	Una vez aplicado el saldo deudor al fondo de garantía, elabora oficio en el que informa que se realizó la aplicación del saldo deudor por concepto de un crédito otorgado, o, en su caso, “no procedente”, lo firma, genera copia y los entrega a la persona titular del Departamento de Control de Ingresos. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo para su control. **Se conecta con la actividad número 15.**
13.	Departamento de Control de Cuentas Individuales/ Titular	Recibe oficio en el que se solicita el pago del saldo del Sistema de Capitalización Individual por baja del servicio público o falta de capacidad de pago en original y copia; firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera del contenido y procede a atender la solicitud. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago total o parcial del saldo del Sistema de Capitalización Individual por concepto de un crédito otorgado en el ISSEMYM.**
14.	Departamento de Control de Cuentas Individuales/ Titular	Una vez que se realiza el pago total o parcial, elabora oficio en el que informa que se realizó el pago total o parcial, o, en su caso, “no procedente” en la cuenta de la persona deudora del Sistema de Capitalización Individual; lo firma, genera copia y los entrega a la persona titular del Departamento de Control de Ingresos. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo para su control.
15.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	Recibe oficio en el que se informa que realizó el pago total o parcial, o, en su caso, “no procedente” de la cuenta del Sistema de Capitalización Individual de la persona deudora; o bien, oficio en el que informa que se realizó la aplicación del saldo deudor por concepto de un crédito otorgado, o, en su caso, “no procedente” y determina: **¿El pago fue total, parcial o no procedente?**
16.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	**El pago fue total.** Ingresa al Sistema Integral de Recuperación del ISSEMYM (SIRI), captura el pago total y visualiza “sin adeudo”. Archiva el oficio en el que se informa que realizó el pago total para su control y concluye su participación.
17.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	**El pago fue parcial.** Ingresa al Sistema Integral de Recuperación del ISSEMYM (SIRI), captura el pago parcial; se comunica vía telefónica con la persona deudora del crédito, le informa que tiene saldo deudor por concepto de un crédito y que deberá realizar el pago o, en su caso, la aclaración. Archiva el oficio en el que se informa que se realizó el pago parcial para su control.
18.	Persona Deudora	Recibe llamada telefónica, se entera que tiene saldo deudor por concepto de un crédito y que deberá realizar el pago o la aclaración. Se presenta con la persona analista del Departamento de Control de Ingresos y realiza el pago o aclara la situación.
19.	Departamento de Control de Ingresos/ Persona Analista	Atiende a la persona deudora, recibe el pago o se entera de la aclaración; ingresa al Sistema Integral de Recuperación del ISSEMYM (SIRI), captura el pago o la aclaración, visualiza “sin adeudo” y concluye su participación.
20.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	**El pago fue no procedente.** Se comunica vía telefónica con la persona deudora del crédito, le informa que tiene saldo deudor por concepto de un crédito y que deberá realizar el pago, o, en su caso, la aclaración. Archiva oficio en el que se informa que el pago no es procedente del Sistema de Capitalización Individual.
21.	Persona Deudora	Recibe llamada telefónica, se entera de que tiene saldo deudor por concepto de un crédito y que deberá realizar el pago o la aclaración. Se presenta con la persona analista del Departamento de Control de Ingresos y realiza el pago, o bien, aclara la situación.
22.	Departamento de Control de Ingresos/ Persona Analista	Atiende a la persona deudora, recibe el pago o se entera de la aclaración; ingresa al Sistema Integral de Recuperación del ISSEMYM (SIRI), captura el pago o la aclaración, visualiza “sin adeudo” y concluye su participación. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

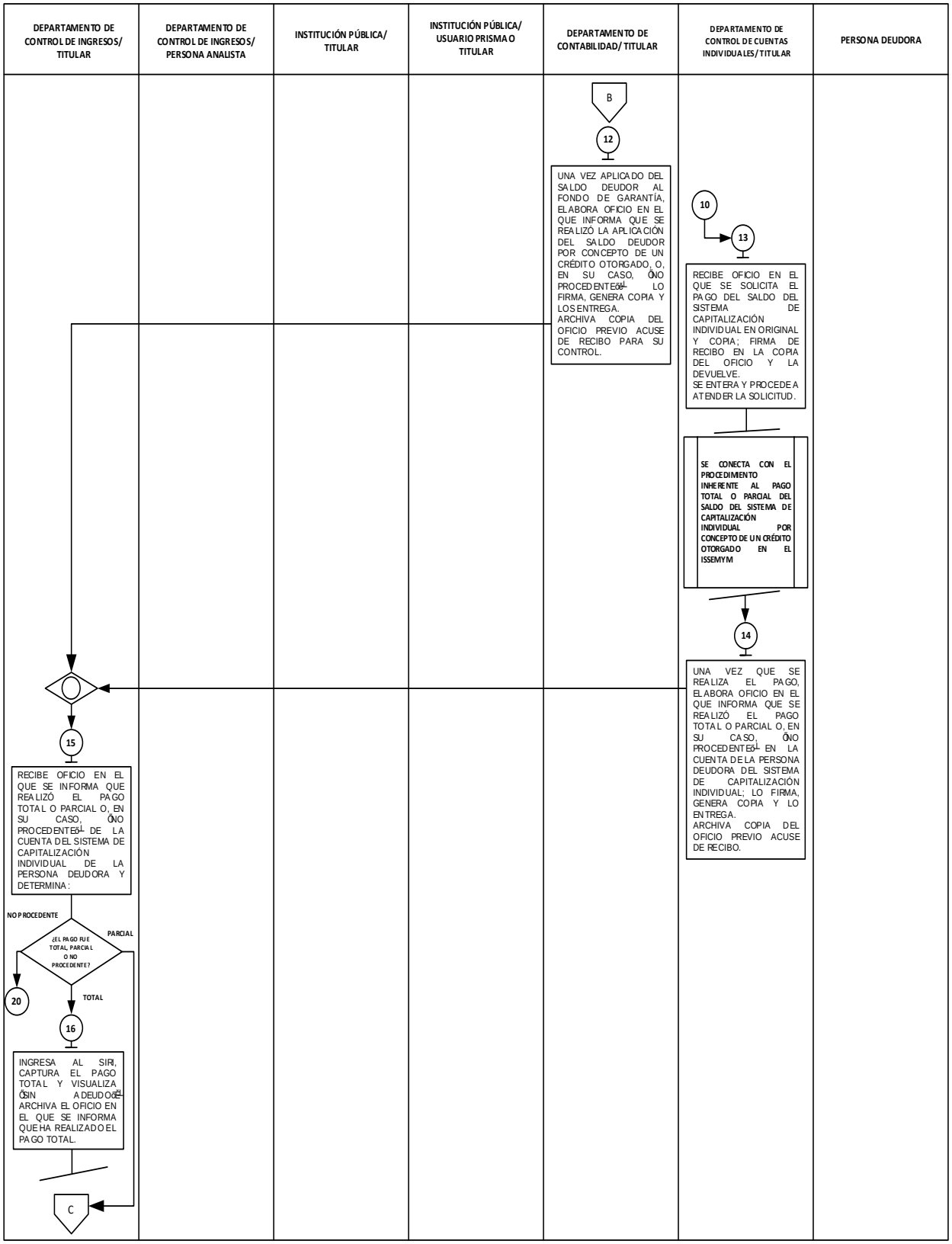
PROCEDIMIENTO: RECUPERACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL ISSEMYM.



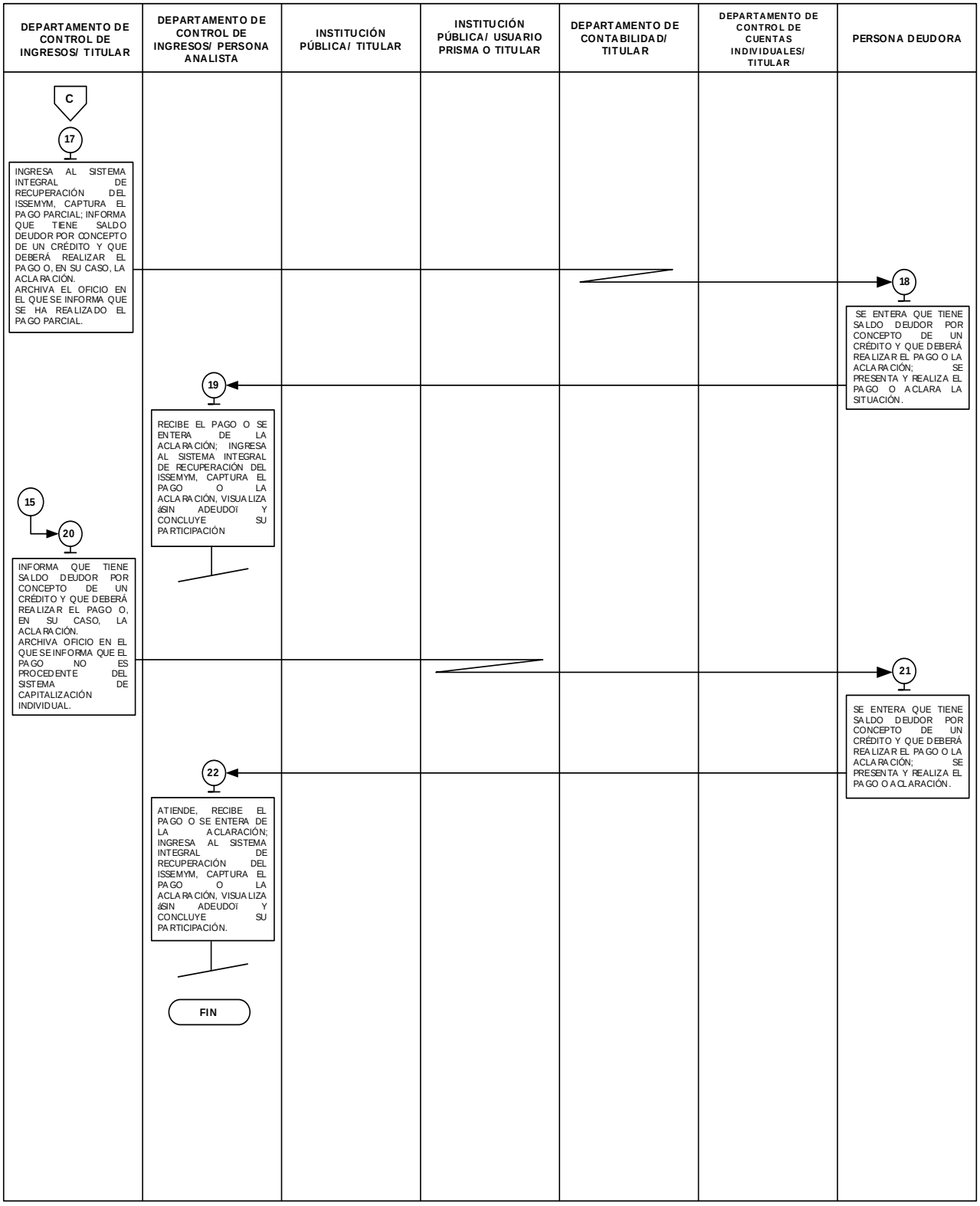
PROCEDIMIENTO: RECUPERACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: RECUPERACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: RECUPERACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL ISSEMYM.



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:
No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2026
	Código:	234C0101750101L/02

PROCEDIMIENTO:
Autorización de Devolución por Descuentos Improcedentes.

OBJETIVO:
Verificar que se cumpla con información que sustenta la solicitud de devolución respectiva y con lo establecido por el ISSEMYM para devolver el monto descontado indebidamente a un derechohabiente por descuentos improcedentes derivados de créditos otorgados, mediante la autorización de devolución correspondiente.

REFERENCIAS:
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Segundo, Capítulo IV, Artículo 35, Título Quinto, Capítulo I. "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Título Quinto, Capítulo II, Artículo 214. "Gaceta del Gobierno", 03 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401750101L Departamento de Control de Ingresos. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Oficio Número 23400000L-0687/2025, 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Autorización:	Proceso mediante el cual se aprueba la devolución de los descuentos improcedentes, asegurando el cumplimiento de la normativa.
Crédito:	Operación financiera en la que se otorga una cantidad de dinero, en cualquiera de sus modalidades, que deberá recuperarse durante un período determinado.
Descuentos Improcedentes:	Deducciones aplicadas a créditos de derechohabientes que no corresponden legalmente o se realizaron por error por la Institución Pública donde labora, por lo que deben ser revisadas y, en su caso, reintegrados conforme a las normas y procedimientos establecidos.
Documentación Soporte:	Toda la información contenida que sustenta la Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA):	Herramienta tecnológica que permite la recepción de información del entero de cuotas, aportaciones y retenciones de las personas servidoras públicas que trabajan en las instituciones públicas incorporadas al Régimen Laboral y de Seguridad Social del Estado de México, Municipios y sus Organismos Auxiliares.
Devolución:	Monto descontado indebidamente a un derechohabiente, conforme a las normas y procedimientos vigentes.
Solicitante:	Persona servidora pública o pensionada que solicite la devolución de dinero por concepto de descuentos improcedentes por concepto de un crédito otorgado.
Sistema Integral de Información de las Instituciones Públicas (SIIIP):	Base de datos que refleja el sueldo sujeto a cotización del sistema solidario de reparto, bajo diferentes claves según la institución que los cubra, así como los montos de aportaciones y deducciones de la persona servidora pública.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:
- Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes y documentación soporte.

RESULTADOS:
- Devolución de descuentos improcedentes derivados de créditos otorgados por el ISSEMYM, autorizada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:
- Inherente a la recepción de solicitudes de devolución por descuentos improcedentes en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente.
- Inherente a la notificación de respuestas a los trámites de las personas solicitantes en la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente.
- Inherente al pago por descuentos improcedentes de la Subdirección de Tesorería.

POLÍTICAS:

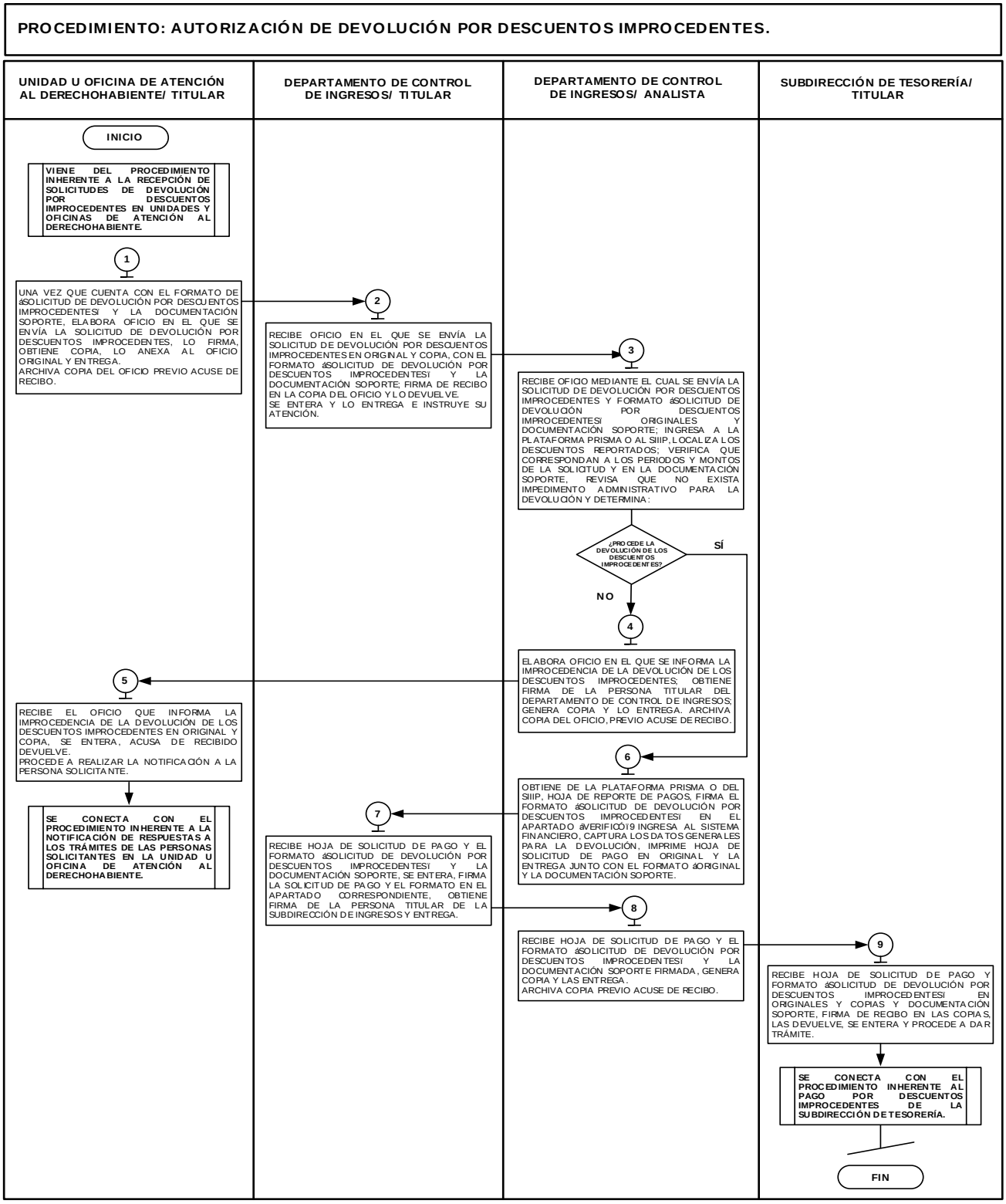
- El personal adscrito al Departamento de Control de Ingresos deberá verificar que la Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes cumpla con los siguientes aspectos mínimos para su procedencia:
 Que cuente con la documentación soporte:
 - Formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” firmado en original.
 - Comprobantes de pago de la persona servidora pública o pensionada (donde se refleja el descuento improcedente) (original).
 - Identificación oficial vigente de la persona servidora pública o pensionada (copia).
- Sin excepción alguna, el personal adscrito al Departamento de Control de Ingresos deberá verificar que los descuentos reportados correspondan a los periodos y montos señalados en la solicitud y en la documentación soporte y que no existan impedimentos administrativos antes de autorizar cualquier reintegro.
- El personal adscrito al Departamento de Control de Ingresos deberá mantener en secrecía la contraseña de acceso a la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA) y al Sistema Integral de Información de las Instituciones Públicas (SIIIP), así como la actualización de estos, a efecto de asegurar su uso adecuado, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DESARROLLO:

Procedimiento: Autorización de Devolución por Descuentos Improcedentes.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Titular	**Viene del procedimiento inherente a la recepción de solicitudes de devolución por descuentos improcedentes en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente.** Una vez que cuenta con el formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” original y la documentación soporte, elabora el oficio mediante el cual se envía la Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes en original, lo firma, obtiene copia, lo anexa el formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” y la documentación soporte y los entrega a la persona titular del Departamento de Control de Ingresos para su atención y seguimiento. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo.
2.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	Recibe oficio mediante el cual se envía la Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes en original y copia, formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” original y documentación soporte; firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve, Se entera, entrega los documentos recibidos a la persona analista del Departamento de Control de Ingresos y le instruye su atención.
3.	Departamento de Control de Ingresos/ Analista	Recibe oficio mediante el cual se envía la Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes y formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” originales y documentación soporte; ingresa a la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA) o al Sistema Integral de Información de las Instituciones Públicas (SIIIP), localiza y visualiza los descuentos reportados; verifica que estos correspondan a los periodos y montos señalados en la solicitud y en la documentación soporte, revisa que no exista impedimento administrativo para la devolución y determina: **¿Procede la devolución de los descuentos improcedentes?**
4.	Departamento de Control de Ingresos/ Analista	**No procede la devolución de los descuentos improcedentes.** Elabora el oficio en el que se informa la improcedencia de la devolución de los descuentos improcedentes en original; obtiene firma de la persona titular del Departamento de Control de Ingresos; genera copia y los entrega a la persona titular de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente para su notificación. Archiva copia del oficio, previo acuse de recibo junto con original de la Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes, formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” y documentación soporte, para su control.
5.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se informa la improcedencia de la devolución de los descuentos improcedentes en original y copia, se entera, acusa de recibido en la copia y la devuelve. Procede a realizar la notificación a la persona solicitante. **Se conecta con el procedimiento inherente a la notificación de respuestas a los trámites de las personas solicitantes en la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente.**
6.	Departamento de Control de Ingresos/ Analista	**Sí procede la devolución de los descuentos improcedentes.** Obtiene de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA) o del Sistema Integral de Información de las Instituciones Públicas (SIIIP), hoja de reporte de pagos, firma el formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” original en el apartado “verificó”; ingresa al Sistema Financiero, captura los datos generales para la devolución de los descuentos improcedentes, imprime hoja de solicitud de pago en original y la entrega junto con el formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” original y la documentación soporte a la persona titular del Departamento de Control de Ingresos. **Archiva solicitud de devolución por descuentos improcedentes para su control.**
7.	Departamento de Control de Ingresos/ Titular	Recibe hoja de solicitud de pago y formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” originales y documentación soporte, se entera, firma la hoja de solicitud de pago y el formato en el apartado correspondiente, obtiene firma de la persona titular de la Subdirección de Ingresos y junto con la documentación soporte, los entrega a la persona analista del Departamento de Control de Ingresos.
8.	Departamento de Control de Ingresos/ Analista	Recibe hoja de solicitud de pago y formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” originales firmados y documentación soporte, genera copia de la hoja y del formato y junto con la documentación los entrega a la persona titular de la Subdirección de Tesorería. Archiva copias de la hoja y del formato previo acuse de recibo.
9.	Subdirección de Tesorería/ Titular	Recibe hoja de solicitud de pago y formato “Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes” en originales y copias y documentación soporte, firma de recibo en las copias, las devuelve, se entera y procede a dar trámite. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago por descuentos improcedentes de la Subdirección de Tesorería.** **Fin del procedimiento.**

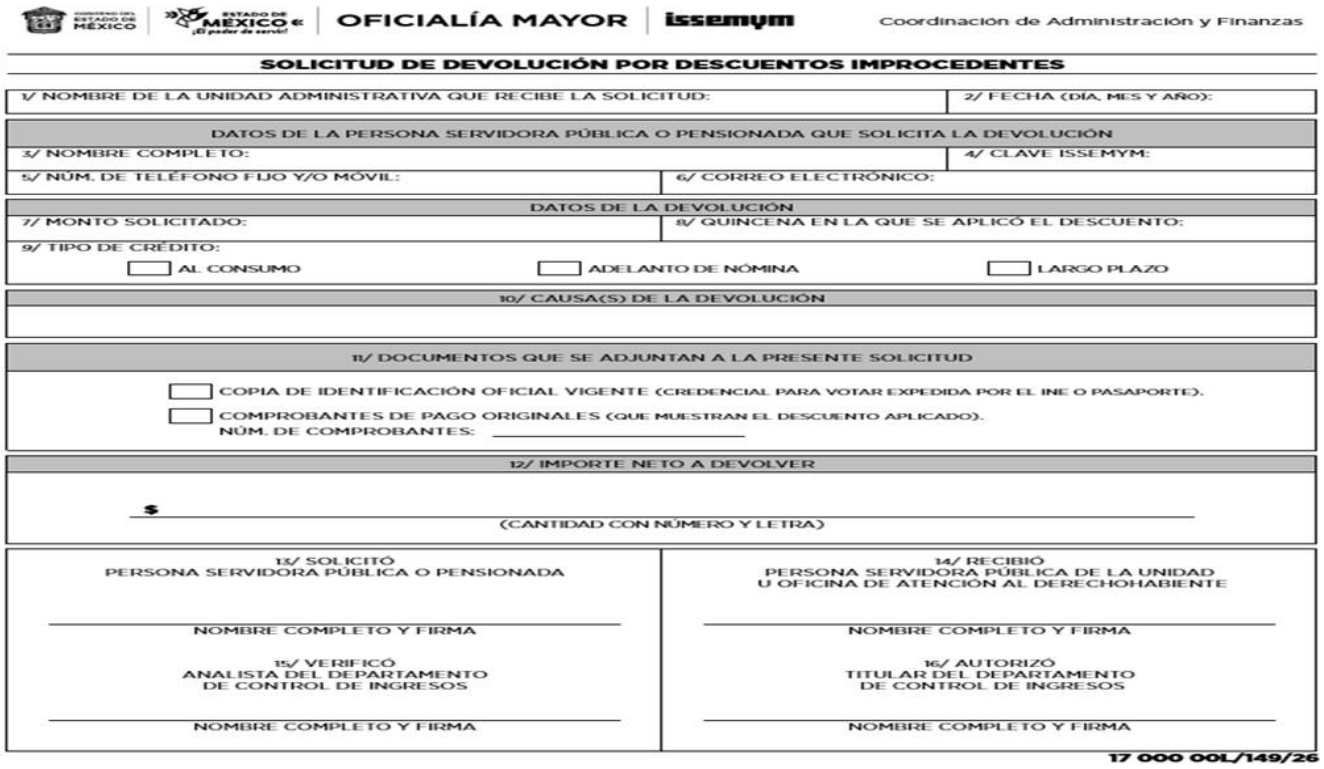
DIAGRAMACIÓN:



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de Devolución por Descuentos Improcedentes 17 000 00L/149/26.

FORMATO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR DESCUENTOS IMPROCEDENTES 17 000 00L/149/26



OFICIALÍA MAYOR | issemym | Coordinación de Administración y Finanzas

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR DESCUENTOS IMPROCEDENTES

1/ NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE LA SOLICITUD:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):

DATOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

3/ NOMBRE COMPLETO:	4/ CLAVE ISSEMYM:
5/ NÚM. DE TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL:	6/ CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA DEVOLUCIÓN

7/ MONTO SOLICITADO:	8/ QUINCENA EN LA QUE SE APLICÓ EL DESCUENTO:

9/ TIPO DE CRÉDITO:

☐ AL CONSUMO ☐ ADELANTO DE NÓMINA ☐ LARGO PLAZO

10/ CAUSA(S) DE LA DEVOLUCIÓN

11/ DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

☐ COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INE O PASAPORTE).

☐ COMPROBANTES DE PAGO ORIGINALES (QUE MUESTRAN EL DESCUENTO APLICADO).
NÚM. DE COMPROBANTES: _____

12/ IMPORTE NETO A DEVOLVER

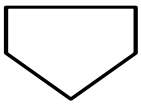
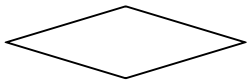
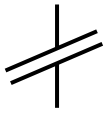
$ _____
(CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA)

13/ SOLICITÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	14/ RECIBIÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
15/ VERIFICÓ ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS	16/ AUTORIZÓ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

17 000 00L/149/26

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de devolución por descuentos improcedentes.		
Objetivo: Contar con el registro de la información proporcionada por la servidora pública o pensionada, con la finalidad de que se le realice la devolución por descuentos improcedentes, según corresponda.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia, el original se entrega a la Subdirección de Tesorería y la copia se archiva en el Departamento de Control de Ingresos.		
Clave: 17 000 00L/149/26.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE LA SOLICITUD	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la unidad administrativa que recibe el formato.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
3	NOMBRE COMPLETO	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública o pensionada que solicita la devolución por descuentos improcedentes.
4	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM (7 dígitos) de la persona servidora pública o pensionada.
5	NÚM. DE TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	Registrar el número de teléfono fijo y/o móvil de la persona servidora pública o pensionada.
6	CORREO ELECTRÓNICO	Anotar el correo electrónico de la persona servidora pública o pensionada.
7	MONTO SOLICITADO	Indicar el monto total que se solicita en la devolución por descuento improcedente.
8	QUINCENA EN LA QUE SE APLICÓ EL DESCUENTO	Especifique la quincena en la que se aplicó el descuento improcedente.
9	TIPO DE CRÉDITO	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el tipo de crédito que se realizó.
10	CAUSA(S) DE LA DEVOLUCIÓN	Anotar la(s) causa(s) o motivo(s) que originan la solicitud devolución de descuentos improcedentes.
11	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD	Marcar con una **X** en el recuadro según corresponda a los documentos que se adjuntan a la solicitud, asimismo anotar el número de comprobantes que se adjuntan, en el renglón correspondiente.
12	IMPORTE NETO A PAGAR	Anotar con número y letra la cantidad (importe neto) a devolver.
13	SOLICITÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública o pensionada que solicita la devolución por descuentos improcedentes.
14	RECIBIÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente que recibe la solicitud de devolución por descuentos improcedentes.
15	VERIFICÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona analista del Departamento de Control de Ingresos que verifica la información proporcionada en el formato.
16	AUTORIZÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Control de Ingresos que autoriza la devolución por descuentos improcedentes. Asimismo, colocar el sello oficial de la unidad administrativa que autoriza la devolución por descuentos improcedentes.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	**Inicio o final del procedimiento.** Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que les anteceden y siguen.
	**Operación.** Representa la realización de una operación u actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso, de forma **sintetizada,** cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Que se recibe, que se hace, que se archiva, turna e instruye.
	**Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	**Línea de comunicación.** Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	**Fuera de flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	**Interrupción del procedimiento.** En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	**Conector de Procedimiento.** Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso / procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (septiembre de 2026): Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Control de Ingresos.

DICTAMINACIÓN

El presente documento denominado “Manual de Procedimientos del Departamento de Control de Ingresos” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006020000L-0871/2026, 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación.

VALIDACIÓN

ANTONIO JAYMES NÚÑEZ
Titular de la Dirección General del ISSEMYM
(Rúbrica).

ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO
Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

ABRAHAM ISRAEL BADÍA VARGAS
Encargado de la Coordinación de Innovación y Calidad
(Rúbrica).

ANICETO LARA VALDÉS
Titular de la Dirección de Administración Financiera
(Rúbrica).

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO
Titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos
(Rúbrica).

OMAR ALEJANDRO BASTIDA SÁNCHEZ
Titular de la Subdirección de Ingresos
(Rúbrica).

OLIVIA FLORES ROMERO
Titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos
(Rúbrica).

GABRIEL RICARDO MALAQUÍAS MEJÍA
Titular del Departamento de Control de Ingresos
(Rúbrica).

LORENA MONTZERRAT FABELA BERRUN
Titular de Departamento de Procedimientos Administrativos
(Rúbrica).

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos del Departamento de Control de Ingresos, fue elaborado por personal del Departamento de Procedimientos Administrativos en conjunto con personal del Departamento de Control de Ingresos, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual
Gobierno del Estado de México
Oficialía Mayor

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Administración y Finanzas

Gabriel Ricardo Malaquías Mejía
Titular del Departamento de Control de Ingresos
Responsable de la autorización del Manual
de Procedimientos

Olivia Flores Romero
Titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos
Responsable de la revisión del Manual
de Procedimientos

Lorena Montzerrat Fabela Berrun
Titular del Departamento de Procedimientos
Administrativos Responsable de la elaboración del Manual
de Procedimientos

Revisión y Dictaminación Técnica
Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Mtro. Miguel Ramiro González
Titular de la Dirección General de Innovación
Lic. Verónica García Munguía
Titular de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional
Lic. Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales
de Procedimientos Administrativos
Lic. Miguel Ángel García Padilla
Encargado del Departamento de Manuales
de Procedimientos Administrativos “I”
Lic. Inés Mondragón Reyes
Jefa “B” de Proyecto

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS

SEPTIEMBRE DE 2026

© Derechos reservados.
Primera edición, septiembre de 2026.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.
Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS	Edición:	Tercera
	Fecha:	Septiembre de 2026
	Código:	234C0101810000L

ÍNDICE

Presentación		**III**
Objetivo General		**IV**
Identificación e Interacción de Procesos		**V**
Descripción de los Procedimientos		**VI**
1. Evaluación de los manuales de procedimientos o procedimientos específicos del ISSEMYM.	234C0101810000L/01	
2. Elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimientos específicos del ISSEMYM.	234C0101810000L/02	
3. Actualización de los formatos institucionales del ISSEMYM.	234C0101810000L/03	
Simbología		**VII**
Registro de Ediciones		**IX**
Dictaminación		**X**
Validación		**XI**
Créditos		**XIII**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un Gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo busca garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

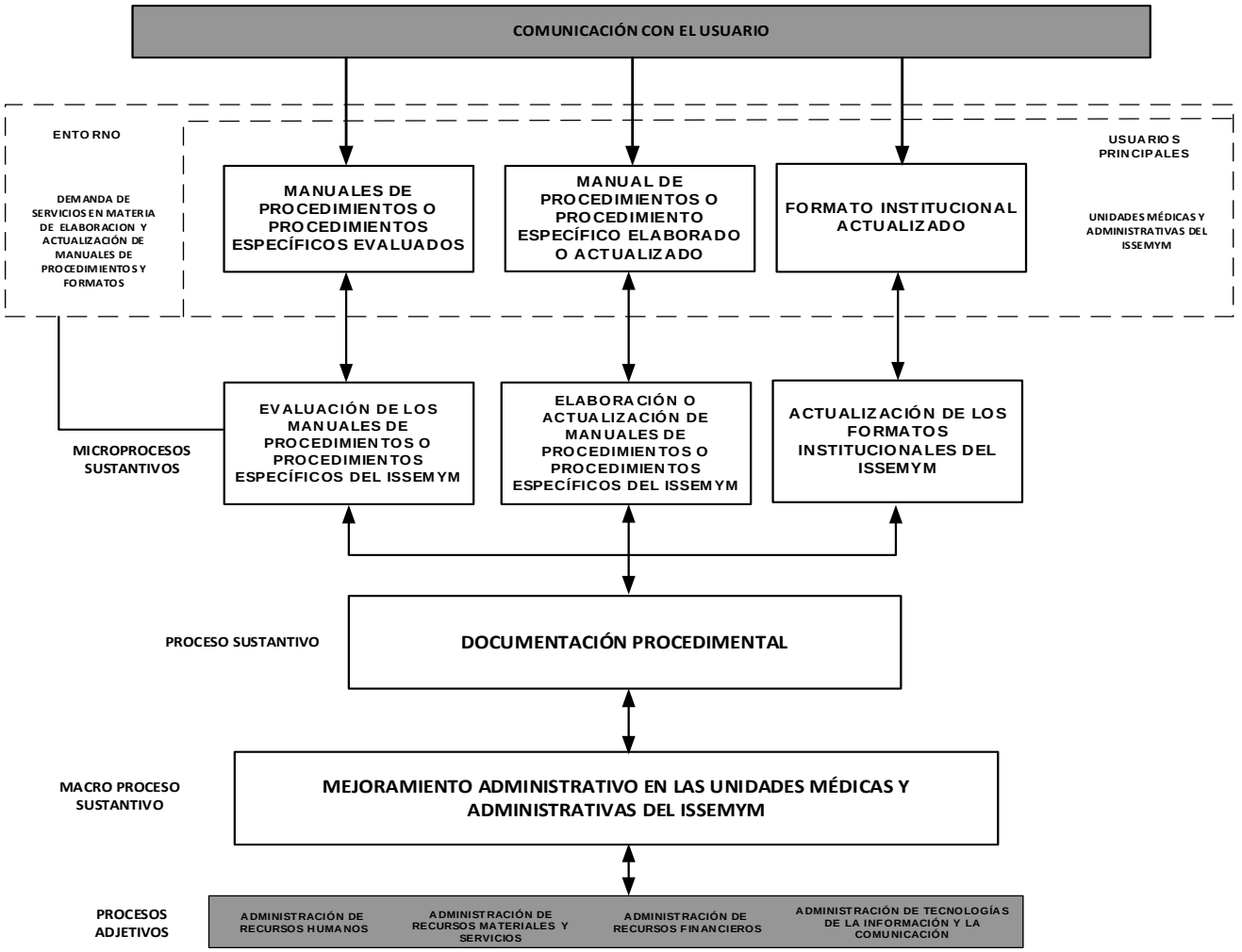
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, en materia de mejoramiento administrativo en las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendada la Dirección de Mejoramiento de Procesos en materia de mejoramiento administrativo en las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS	Edición:	Tercera
	Fecha:	Septiembre de 2026
	Código:	234C0101810000L/01

PROCEDIMIENTO:
Evaluación de los Manuales de Procedimientos o Procedimientos Específicos del ISSEMYM.

OBJETIVO:
Identificar oportunidades de mejora en los trámites y servicios del Instituto, para incorporar, en su caso, las acciones necesarias y optimizar su eficiencia y calidad, mediante la evaluación de manuales de procedimientos o procedimientos específicos del ISSEMYM.

REFERENCIAS:
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo V, Artículo 20, Fracción IV. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas en Materia de Gestión del Capital Humano; Profesionalización de Servidores Públicos; Desarrollo e Innovación Institucional; y Gestión Documental y Administración de Archivos para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. “Manuales de Procesos y Procedimientos Administrativos”. DGI-034. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401810000L Dirección de Mejoramiento de Procesos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Gobierno del Estado de México, Apartado Presentación, párrafo 4, Apartado 1, Numeral 1.2, inciso d, Oficialía Mayor, Dirección General de Innovación, agosto de 2024.
- Oficio Número 23400000L-0687/2025, 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Evaluación:	Acto mediante el cual se analiza un conjunto de actividades, con el propósito de identificar oportunidades de mejora e incorporar, en su caso, las adecuaciones necesarias.
Expediente:	Conjunto organizado de documentos que integran información y datos, cuya finalidad es proporcionar evidencia para identificar áreas de mejora en la evaluación de procesos de manuales de procedimientos o procedimiento específico.
Manual de Procedimientos:	Documento normativo-administrativo que integra y describe de forma sistemática el conjunto de actividades necesarias para la gestión y atención de los trámites y servicios que se brindan en el Instituto, se integra por dos o más procedimientos.
Procedimiento:	Método de trabajo estandarizado que detalla, de forma ordenada y descriptiva, la ejecución de actividades que integran un proceso, así como los puestos, personas, tareas y recursos involucrados, con el fin de asegurar la obtención de resultados de valor.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:
- Programa Integral de Evaluación de Procesos anual.
- Manual de procedimientos o procedimiento específico del ISSEMYM.

RESULTADOS:
- Manual de procedimientos o procedimiento específico evaluado.
- Oficio original mediante el cual se informa el resultado obtenido de la evaluación realizada con las recomendaciones para la actualización.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimientos específicos del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos deberá tomar en cuenta, en la evaluación del manual de procedimientos o del procedimiento específico, los aspectos siguientes:
 - Personas destinatarias del trámite o servicio, ya sean internas o externas.
 - Número de unidades médicas, administrativas o áreas involucradas en el procedimiento.
 - Número de personas servidoras públicas participantes en el procedimiento.
 - Requerimientos necesarios para el desarrollo del procedimiento (equipo, mobiliario, infraestructura, recursos materiales).
 - Requisitos para dar trámite o servicio al procedimiento, precisando si se encuentran normados.
 - Tiempos de espera y de respuesta establecidos.
 - Características del procedimiento, garantizando que sea accesible, claro, confiable, ágil y sencillo**.**
 - Revisión integral de las actividades conforme a la descripción del procedimiento.
 - Verificación de los documentos normativos que sustentan las acciones del procedimiento.
 - Determinación de la competencia para la aplicación de las operaciones que se desarrollan en el procedimiento.
 - Verificación de los formatos utilizados, a fin de que cumplan con los lineamientos institucionales establecidos.
 - Cambios derivados de la incorporación de nuevo equipo tecnológico.
 - Identificación de acciones de mejora en la ejecución del procedimiento, para su actualización o adecuación.

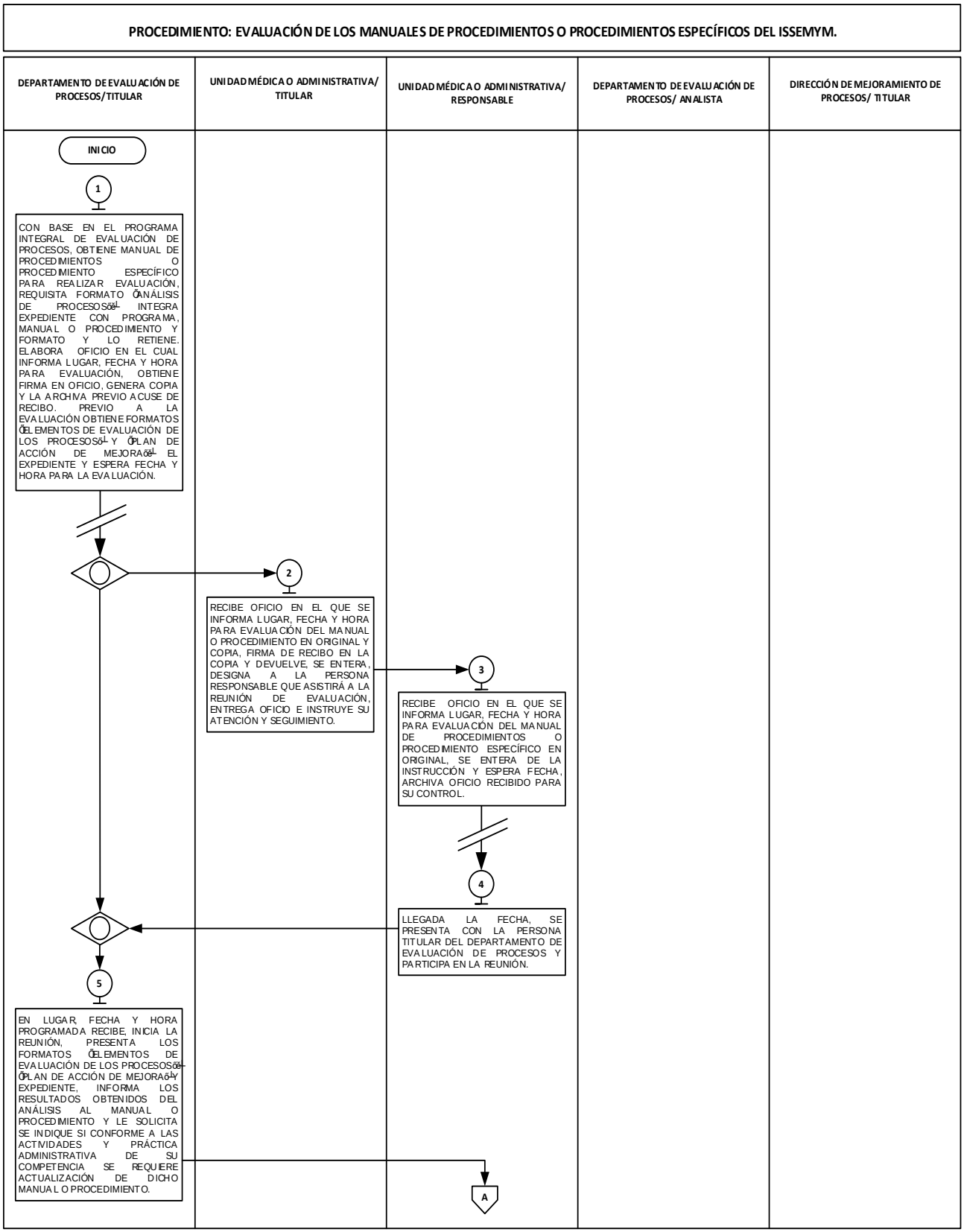
DESARROLLO:

Procedimiento: Evaluación de los Manuales de Procedimientos o Procedimientos Específicos del ISSEMYM.

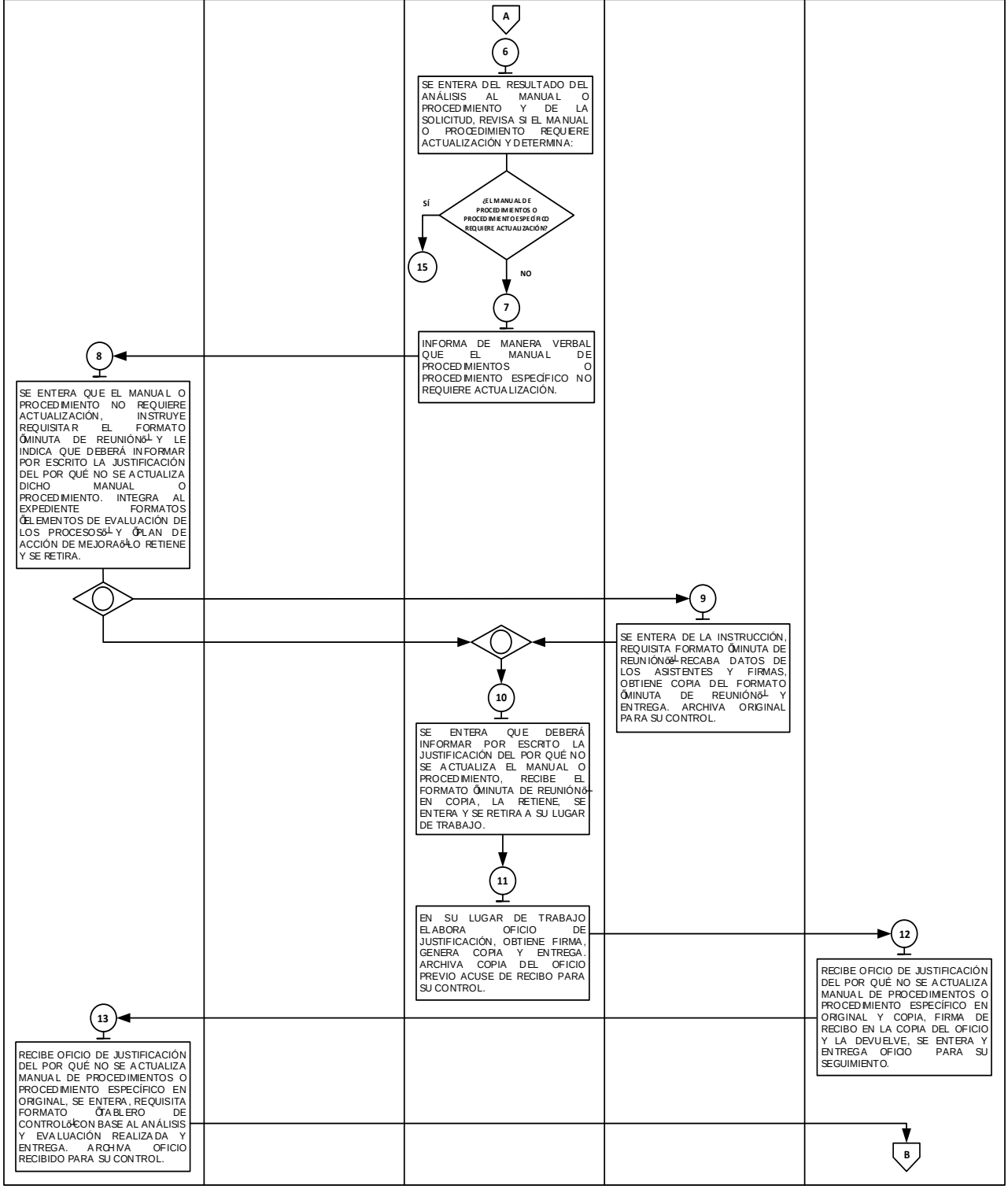
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Evaluación de Procesos/ Titular	Con base en el Programa Integral de Evaluación de Procesos anual, obtiene el manual de procedimientos o procedimiento específico para realizar su evaluación, requisita el formato “Análisis de Procesos”, con información contenida en el manual de procedimientos o procedimiento específico, integra el expediente con el programa, el manual de procedimientos o el procedimiento específico, el formato y lo retiene. Elabora el oficio mediante el cual se informa lugar, fecha y hora para la evaluación del manual de procedimientos o procedimiento específico, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, genera copia y los entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa. Archiva copia previo acuse de recibo. Previo a la evaluación del manual de procedimientos o procedimiento específico obtiene los formatos “Elementos de Evaluación de los Procesos” y “Plan de Acción de Mejora”, el expediente y espera fecha y hora programadas para la evaluación. **Se conecta con la actividad número 5.**
2.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se informa lugar, fecha y hora para la evaluación del manual de procedimientos o procedimiento específico en original y copia, se entera, firma de recibo en la copia y la devuelve. Designa a la persona responsable de la unidad médica o administrativa que asistirá a la evaluación, le entrega el oficio original y le instruye su atención y seguimiento.
3.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	Recibe el oficio mediante el cual se informa lugar, fecha y hora para la evaluación del manual de procedimientos o procedimiento específico en original, se entera de la instrucción y espera la fecha. Archiva el oficio original recibido para su control.
4.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	Llegada la fecha, se presenta con la persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos y participa en la evaluación.
5.	Departamento de Evaluación de Procesos/ Titular	En el lugar, fecha y hora programada recibe a la persona responsable de la unidad médica o administrativa inicia la evaluación, presenta los formatos “Elementos de Evaluación de los Procesos”, “Plan de Acción de Mejora” y el expediente, le informa de manera verbal los resultados obtenidos del análisis al manual de procedimientos o procedimiento específico y le solicita de manera verbal le indique si conforme a las actividades y práctica administrativa de su competencia se requiere actualización de su manual de procedimientos o procedimiento específico.
6.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	Se entera del resultado obtenido del análisis al manual de procedimientos o procedimiento específico y de la solicitud, revisa si el manual de procedimientos o procedimiento específico requiere actualización y determina: **¿El manual de procedimientos o procedimiento específico requiere actualización?**
7.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	**El manual de procedimientos o procedimiento específico no requiere actualización.** Informa de manera verbal a la persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos que el manual de procedimientos o procedimiento no requiere actualización.
8.	Departamento de Evaluación de Procesos/ Titular	Se entera que el manual de procedimientos o procedimiento específico no requiere actualización e instruye de manera verbal a la persona analista del Departamento de Evaluación de Procesos requisitar el formato “Minuta de Reunión” y le indica a la persona responsable de la unidad médica o administrativa

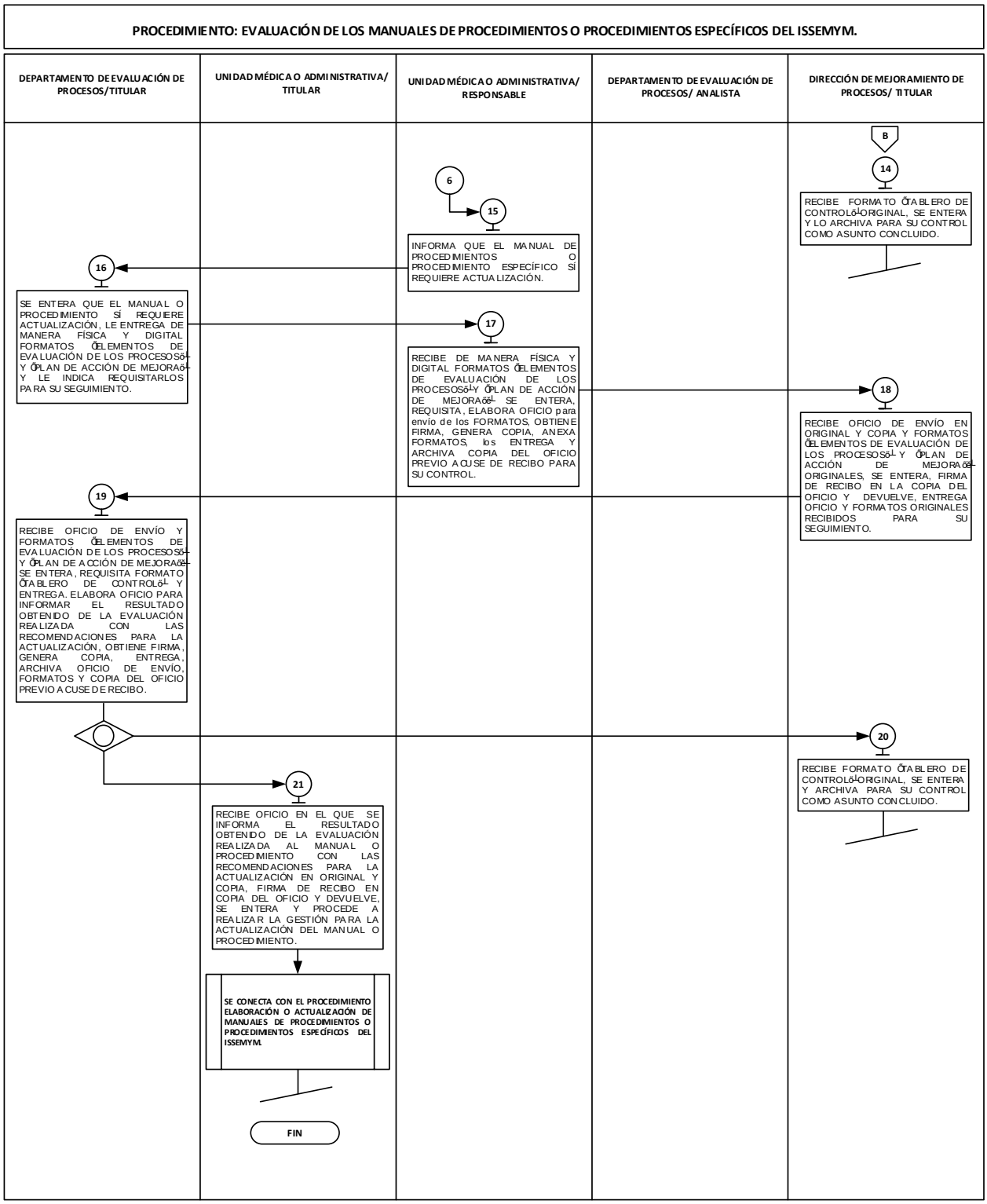
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		que deberá informar por escrito la justificación de por qué no se actualiza el manual de procedimientos o el procedimiento específico. Integra al expediente los formatos “Elementos de Evaluación de los Procesos” y “Plan de Acción de Mejora” y lo retiene. Da por concluida la evaluación y se retira. **Se conecta con la actividad número 10.**
9.	Departamento de Evaluación de Procesos / Analista	Se entera de la instrucción, requisita el formato “Minuta de Reunión”, recaba datos de los asistentes y sus firmas, obtiene copia del formato “Minuta de Reunión” y la entrega a la persona responsable de la unidad médica o administrativa. Archiva original del formato para su control.
10.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	Se entera de que deberá informar por escrito la justificación de por qué no se actualiza el manual de procedimientos o el procedimiento específico, recibe el formato “Minuta de Reunión” en copia y la retiene. Se entera de que concluyó la evaluación y se retira a su lugar de trabajo.
11.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	En su lugar de trabajo elabora oficio de justificación de por qué no se actualiza el manual de procedimientos o procedimiento específico, obtiene firma de la persona titular de la unidad médica o administrativa, genera copia y la entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo para su control.
12.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe oficio de justificación de por qué no se actualiza el manual de procedimientos o el procedimiento específico en original y copia, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Entrega el oficio de justificación original a la persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos para su seguimiento.
13.	Departamento de Evaluación de Procesos/ Titular	Recibe oficio de justificación de por qué no se actualiza el manual de procedimientos o el procedimiento específico en original, se entera, requisita el formato “Tablero de Control” original con base en el análisis y la evaluación realizada y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. Archiva el oficio recibido para su control.
14.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe formato “Tablero de Control” original, se entera y lo archiva para su control como asunto concluido.
15.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	**El manual de procedimientos o procedimiento específico sí requiere actualización.** Informa de manera verbal a la persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos que el manual de procedimientos o procedimiento sí requiere actualización.
16.	Departamento de Evaluación de Procesos/ Titular	Se entera que el manual de procedimientos o procedimiento específico sí requiere actualización, le entrega a la persona responsable de la unidad médica o administrativa de manera física y digital los formatos “Elementos de Evaluación de los Procesos” y “Plan de Acción de Mejora” originales y le indica requisitarlos para su seguimiento.
17.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	Recibe de manera física y digital los formatos “Elementos de Evaluación de los Procesos” y “Plan de Acción de Mejora” originales, se entera de la indicación, los requisita, elabora el oficio mediante el cual se envían los formatos, obtiene firma de la persona titular de la unidad médica o administrativa, genera copia, anexa los formatos originales y los entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo para su control.
18.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe oficio de envío en original y copia y formatos “Elementos de Evaluación de los Procesos” y “Plan de Acción de Mejora” originales, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Entrega el oficio y formatos originales recibidos a la persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos para su seguimiento.
19.	Departamento de Evaluación de Procesos/ Titular	Recibe oficio de envío y formatos “Elementos de Evaluación de los Procesos” y “Plan de Acción de Mejora” originales, se entera, con base en el análisis y la evaluación realizada, requisita el formato “Tablero de Control” original y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. Elabora el oficio original mediante el cual se informa el resultado obtenido de la evaluación realizada al manual de procedimientos o procedimiento específico con las recomendaciones para la actualización, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, genera copia y los entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa. Archiva oficio de envío, formatos “Elementos de Evaluación de los Procesos” y “Plan de Acción de Mejora” originales y copia del oficio previo acuse de recibo. **Se conecta con la actividad número 21.**
20.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe el formato “Tablero de Control” original, se entera y lo archiva para su control como asunto concluido.
21.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Recibe oficio mediante el cual se le informan el resultado obtenido de la evaluación realizada al manual de procedimientos o procedimiento específico con las recomendaciones para la actualización, en original y copia, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Procede a realizar la gestión para la actualización del manual de procedimientos o procedimiento específico. **Se conecta con el procedimiento Elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimientos específicos del ISSEMYM.** **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ISSEMYM.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Análisis de Procesos 18 000 00L/003/26.
- Elementos de Evaluación de los Procesos 18 000 00L/006/26.
- Plan de Acción de Mejora 18 000 00L/004/26.
- Tablero de Control 18 000 00L/005/26.
- Minuta de Reunión 18 000 00L/017/26.

FORMATO: ANÁLISIS DE PROCESOS
18 000 00L/003/26

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym | Coordinación de Innovación y Calidad

ANÁLISIS DE PROCESOS

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
3/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA:	
4/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:	
5/ NOMBRE COMPLETO DEL PUESTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:	
6/ NOMBRE COMPLETO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO:	
7/ NÚM. DE PROCEDIMIENTOS:	8/ VALIDADO: ☐ SÍ ☐ NO
9/ PUBLICADO: ☐ SÍ ☐ NO	10/ FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" (DÍA, MES Y AÑO):
11/ PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO:	
12/ FORMATOS Y/O REGISTROS:	

LÍNEAS DE ACCIÓN

13/ EXISTE OPORTUNIDAD DE MEJORA:		
14/ SE EJECUTA: ☐ SÍ ☐ NO	15/ MODIFICAR MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO:	16/ IMPLANTADO: ☐ SÍ ☐ NO
17/ OPORTUNIDAD DE MEJORA (DESCRIPCIÓN):		

18/ ELABORÓ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO
DE EVALUACIÓN DE PROCESOS

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

18 000 00L/003/26

Instructivo para llenar el formato: Análisis de procesos.		
Objetivo: Registrar la información de los Manuales de Procedimientos o del Procedimiento Específico de las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM, para identificar acciones de mejora.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el Departamento de Evaluación de Procesos.		
Clave: 18 000 00L/003/26.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad médica o administrativa en la que se desarrolla el proceso.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
3	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA	Anotar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona titular del área en la que se desarrolla el proceso.
4	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA.	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable de la unidad médica o administrativa que proporciona la información y asume la responsabilidad de dar atención y seguimiento a la evaluación del Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico.
5	NOMBRE COMPLETO DEL PUESTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Anotar el nombre completo del puesto de la persona responsable de la unidad médica o administrativa que proporciona la información y asume la responsabilidad de dar atención y seguimiento a la evaluación del Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico.
6	NOMBRE COMPLETO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	Registrar el nombre completo del Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico que se analiza.
7	NÚM. DE PROCEDIMIENTOS	Anotar el número de procedimientos específicos que integran el Manual de Procedimientos que se analiza, en caso de ser solo un procedimiento específico, anotar **No Aplica.**
8	VALIDADO	Marcar con una X en la opción que corresponda, si el Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico está validado por las instancias autorizadas.
9	PUBLICADO	Indicar con una X en la opción que corresponda, si el Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico está publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
10	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se publicó el Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
11	PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	Registrar el nombre completo de los Procedimientos que integran el Manual de Procedimientos o el Procedimiento Específico.
12	FORMATOS Y/O REGISTROS	Indicar los formatos y/o registros que se utilizan y requisitan en el desarrollo del(los) Procedimiento(s) Específicos.
13	EXISTE OPORTUNIDAD DE MEJORA	Mencionar si existe oportunidad de mejora al Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico.
14	SE EJECUTA	Marcar con una X si se ejecuta(n) o instrumenta(n) el(los) Procedimiento(s) Específico conforme a la descripción de las actividades que se realizan.
15	MODIFICAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	Anotar si el Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico requiere adecuaciones o modificaciones para su aplicación en la unidad médica o administrativa.
16	IMPLANTADO	Indicar si el Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico se encuentra implantado en la unidad médica o administrativa.
17	OPORTUNIDADES DE MEJORA (DESCRIPCIÓN)	Especificar y describir la oportunidad de mejora identificada durante el análisis de la información, como la revisión de la competencia de las instancias o los puestos que intervienen, verificando la aplicación y vigencia de los documentos normativos y administrativos que sustentan los procedimientos; revisión de formatos utilizados para su rediseño o actualización, cambios derivados del uso de nuevas tecnologías, así como la vigencia del Manual de Procedimientos o Procedimiento Específico.
18	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos que elabora el formato.

FORMATO: ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS
18 000 00L/006/26

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Innovación y Calidad

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
3/ NOMBRE COMPLETO DEL PROCESO:	
4/ NOMBRE COMPLETO DEL PROCEDIMIENTO:	

CONCEPTO	5/ SITUACIÓN ACTUAL	6/ PROBLEMÁTICA	7/ ACCIÓN DE MEJORA (PROPUESTA)
ENTRADAS (INSUMOS)			
SALIDAS (RESULTADOS)			
PERSONAS DESTINATARIAS DEL TRÁMITE O SERVICIO (INTERNAS O EXTERNAS)			
UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS O ÁREAS QUE INTERVIENEN			
NÚM. DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN			
REQUERIMIENTOS MATERIALES O INFORMÁTICOS			
REQUISITOS PARA EL TRÁMITE O SERVICIO			
TIEMPO DE ESPERA Y DE RESPUESTA			
CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO			
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES			
POLÍTICAS			
REQUERIMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO			
DEMANDAS O QUEJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS			

8/ ELABORÓ PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	9/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

18 000 00L/006/26

Instructivo para llenar el formato: Elementos de evaluación de los procesos.		
Objetivo: Recopilar la información de los Manuales de Procedimientos o Procedimiento de la unidad médica o administrativa, para el análisis y evaluación correspondiente.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el Departamento de Evaluación de Procesos.		
Clave: 18 000 00L/006/26.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Registrar el nombre completo de la unidad médica o administrativa en la que se lleva a cabo la evaluación del proceso.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.
3	NOMBRE COMPLETO DEL PROCESO	Indicar el nombre completo del proceso identificado en el manual de procedimientos, según corresponda.
4	NOMBRE COMPLETO DEL PROCEDIMIENTO	Especificar el nombre completo del procedimiento que se evalúa.
5	SITUACIÓN ACTUAL	Anotar cuál es la situación actual en cada uno de los conceptos (entradas, salidas, personas destinatarias del trámite o servicio, etcétera).
6	PROBLEMÁTICA	Registrar los problemas que existen en el desarrollo del procedimiento en cada concepto (entradas, salidas, personas destinatarias del trámite o servicio, etcétera).
7	ACCIÓN DE MEJORA (PROPUESTA)	Especificar las acciones de mejora que se proponen para hacer más eficiente las actividades del procedimiento, en cada concepto (entradas, salidas, personas destinatarias del trámite o servicio, etcétera).
8	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable de la unidad médica o administrativa que elabora el formato.
9	AUTORIZÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular de la unidad médica o administrativa que autoriza la información proporcionada en el formato.

FORMATO: PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA
18 000 00L/004/26

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Innovación y Calidad

PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
3/ NOMBRE COMPLETO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO:	
4/ NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:	5/ FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO (DÍA, MES Y AÑO):

6/ NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	7/ ACTIVIDAD O APARTADO A MODIFICAR, INCLUIR O COMPLEMENTAR	8/ CAUSA O MOTIVO QUE LO GENERA	9/ DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA

10/ ELABORÓ PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	11/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

18 000 00L/004/26

Instructivo para llenar el formato: Plan de acción de mejora.

Objetivo: Describir la(s) propuesta(s) de acción de mejora, identificada(s) por las unidades médicas o administrativas en (el) o los Manuales de Procedimientos o Procedimiento, con el fin de dar cumplimiento a su ejecución.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el Departamento de Evaluación de Procesos.

Clave: 18 000 00L/004/26.

Núm.	Concepto	Descripción
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad médica o administrativa responsable del proceso.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
3	NOMBRE COMPLETO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO	Registrar el nombre completo del Manual de Procedimientos o Procedimiento.
4	NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO	Indicar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y cargo de la persona responsable de la unidad médica o administrativa.
5	FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	Anotar la fecha (día, mes y año) de cumplimiento del compromiso, en que la unidad médica o administrativa llevará a cabo la ejecución de la propuesta de mejora.
6	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Escribir el nombre del procedimiento.
7	ACTIVIDAD O APARTADO A MODIFICAR, INCLUIR O COMPLEMENTAR	Anotar la actividad o apartado del procedimiento a modificar, incluir o complementar, como propuesta por la unidad médica o administrativa.
8	CAUSA O MOTIVO QUE LO GENERA	Establecer la causa o motivo que genera modificar, incluir o complementar la actividad o apartado del procedimiento.
9	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	Describir detalladamente la propuesta de la acción de mejora que se pretende realizar a la actividad o apartados del procedimiento.
10	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable de la unidad médica o administrativa, que elabora el formato.
11	AUTORIZÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular de la unidad médica o administrativa que autoriza el plan de acción de mejora.

FORMATO: TABLERO DE CONTROL
18 000 00L/005/26



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Innovación y Calidad

TABLERO DE CONTROL

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA COORDINACIÓN:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
3/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	4/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROCESOS:

5/ NOMBRE DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO	6/ PERIODO DE LA EVALUACIÓN	7/ RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	8/ PROPUESTAS DE MEJORA	9/ RESULTADOS O ACUERDOS

10/ ELABORÓ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROCESOS	11/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

18 000 00L/005/26

Instructivo para llenar el formato: Tablero de control.		
Objetivo: Registrar los resultados obtenidos de la evaluación realizada al Manual de Procedimientos o Procedimiento, así como las propuestas de mejora y los acuerdos generados, para su implantación y seguimiento correspondiente.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se archiva en la Dirección de Mejoramiento de Procesos.		
Clave: 18 000 00L/005/26.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA COORDINACIÓN O UNIDAD STAFF	Registrar el nombre completo de la coordinación responsable de la evaluación del Manual de Procedimientos o Procedimiento.
2	FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se requisita o actualiza el Tablero de Control, según corresponda.
3	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad administrativa responsable de la evaluación de los Manuales de Procedimientos o Procedimiento.
4	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROCESOS	Indicar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos que elabora el formato.
5	NOMBRE COMPLETO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTO	Anotar el nombre completo del Manual de Procedimientos o Procedimiento.
6	PERIODO DE LA EVALUACIÓN	Registrar la fecha (día, mes y año) de inicio y término en la que se realiza la evaluación al Manual de Procedimientos o Procedimiento. Asimismo, anotar el número de oficio, según corresponda.
7	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	Escribir nombre(s), apellido materno y apellido paterno de la persona responsable de realizar la evaluación al Manual de Procedimientos o Procedimiento.
8	PROPUESTA DE MEJORA	Especificar, en su caso, la propuesta de mejora identificada durante el análisis y evaluación del Manual de Procedimientos o Procedimiento.
9	RESULTADOS O ACUERDOS	Anotar los resultados o acuerdos indicados para desarrollar las propuestas de mejora al Manual de Procedimientos o Procedimiento.
10	ELABORÓ	Registrar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Evaluación de Procesos que elabora el formato.
11	AUTORIZÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, que autoriza la información contenida en el formato.

FORMATO: MINUTA DE REUNIÓN
18 000 00L/017/26

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Innovación y Calidad

MINUTA DE REUNIÓN

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:		2/ NÚM. DE REUNIÓN:	3/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):	
4/ LUGAR DE LA REUNIÓN:	5/ TIPO DE REUNIÓN: ☐ ORDINARIA ☐ EXTRAORDINARIA		6/ HORA DE INICIO:	7/ HORA DE TÉRMINO:
8/ OBJETIVO DE LA REUNIÓN:				

ORDEN DEL DÍA			
NÚM.	9/ TEMA A TRATAR	NÚM.	9/ TEMA A TRATAR
001		006	
002		007	
003		008	
004		009	
005		010	

LISTA DE ASISTENTES					
NÚM.	10/ NOMBRE COMPLETO NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO	11/ UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	12/ NÚM. DE TELÉFONO Y EXTENSIÓN	13/ CORREO ELECTRÓNICO	14/ FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					

18 000 00L/017/26

15/ SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y/O COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR				
NÚM.	NÚM. DE REUNIÓN	ACUERDO Y/O COMPROMISO	ESTADO ACTUAL	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE

16/ EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENTREGADAS

17/ ACUERDOS Y/O COMPROMISOS					
NÚM.	PROBLEMÁTICA	ACUERDO Y/O COMPROMISO	FECHA EN QUE SE GENERA (DÍA, MES Y AÑO)	FECHA DE CUMPLIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE

18/ ELABORÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	19/ REVISÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

18 000 00L/017/26

Instructivo para llenar el formato: Minuta de reunión.		
Objetivo: Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y/o compromisos generados en las reuniones de trabajo, realizadas en las unidades médicas y administrativas.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se archiva en la unidad médica o administrativa que lleva a cabo la reunión y la copia se entrega a las personas adscritas de la unidad médica o administrativa que asiste a la reunión.		
Clave: 18 000 00L/017/26.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad médica o administrativa que lleva a cabo la reunión.
2	NÚM. DE REUNIÓN	Anotar el número de reunión según corresponda (considerando que la primera de cada año inicia con el número 001, seguida de una diagonal y el año en el que se lleva a cabo la reunión; ejemplo: 001/2026).
3	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se lleva a cabo la reunión.
4	LUGAR DE LA REUNIÓN	Escribir el nombre completo del lugar (auditorio, salón, aula, etcétera) en donde se lleva a cabo la reunión.
5	TIPO DE REUNIÓN	Marcar con una **X** en el recuadro correspondiente al tipo de reunión.
6	HORA DE INICIO	Registrar con número la hora en que da inicio la reunión (en horas y minutos).
7	HORA DE TÉRMINO	Asentar con número la hora exacta en que concluye la reunión (en horas y minutos).
8	OBJETIVO DE LA REUNIÓN	Anotar el objetivo de la reunión.
ORDEN DEL DÍA		
9	TEMA A TRATAR	Especificar brevemente el tema a tratar en la reunión; ejemplo: Revisión de casos de pacientes con polifarmacia.
LISTA DE ASISTENTES		
10	NOMBRE COMPLETO	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de puño y letra de la persona que asiste a la reunión.
11	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	Indicar el nombre completo de la unidad médica o administrativa donde se encuentra adscrita la persona que asiste a la reunión.
12	NÚM. DE TELÉFONO Y EXTENSIÓN	Anotar el número de teléfono fijo y/o móvil y número de extensión en su caso, donde pueda ser localizada la persona que asiste a la reunión.
13	CORREO ELECTRÓNICO	Escribir el correo electrónico de la persona que asiste a la reunión.
14	FIRMA	Asentar la firma autógrafa de la persona que asiste a la reunión.
15	SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y/O COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR	Registrar en el recuadro correspondiente, el número consecutivo, número de reunión, el acuerdo y/o compromiso pendiente de cumplimiento de la(s) reunión(es) anterior(es); el estado actual en que se encuentra (problema, dificultad y/o avances) y especificar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable del seguimiento. El acuerdo y/o compromiso se seguirá anotando hasta que en la casilla de ESTADO ACTUAL, aparezca como “CONCLUIDO”.
16	EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENTREGADAS	Registrar las evidencias documentales que se entregan para validar el avance del acuerdo y/o compromiso pendiente de cumplir.
17	ACUERDOS Y/O COMPROMISOS	Registrar en el recuadro según corresponda, el número consecutivo del acuerdo y/o compromiso de la presente reunión, problemática, acuerdo y/o compromiso, fecha (día, mes y año) en que se genera, fecha (día, mes y año) de cumplimiento, nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable del seguimiento del mismo.
18	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública que elabora el formato.
19	REVISÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública que revisa la información contenida en el formato.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS	Edición:	Tercera
	Fecha:	Septiembre de 2026
	Código:	234C0101810000L/02

PROCEDIMIENTO:

Elaboración o Actualización de Manuales de Procedimientos o Procedimientos Específicos del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Documentar las actividades de los trámites que se brindan en el Instituto, a fin de contribuir al mejoramiento y estandarización de los servicios que se brindan en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la elaboración o actualización de los manuales de procedimientos o procedimientos específicos.

REFERENCIAS:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Quinto, Capítulo II, Artículo 92, Fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo V, Artículo 20, Fracción V. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas en Materia de Gestión del Capital Humano; Profesionalización de Servidores Públicos; Desarrollo e Innovación Institucional; y Gestión Documental y Administración de Archivos para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. "Manuales de Procesos y Procedimientos Administrativos" DGI-030, DGI-031, DGI-034, DGI-036. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2025.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401810000L Dirección de Mejoramiento de Procesos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Gobierno del Estado de México. Oficialía Mayor. Dirección General de Innovación, 2024.
- Oficio número 23400000L-0687/2025, 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Actualización:	Proceso de modificación, ajuste o rediseño de la información contenida en los manuales de procedimientos o procedimientos específicos, con la finalidad de adecuarlos a las actividades vigentes y responder a las nuevas demandas y expectativas de las personas usuarias.
Asesoría:	Servicio de apoyo u orientación técnica brindado a las personas servidoras públicas de las unidades médicas o administrativas del Instituto, con el propósito de contribuir en la elaboración, revisión o actualización de manuales de procedimientos o procedimiento específico.
Coordinación o Unidad Staff:	Unidad administrativa con el nivel jerárquico más alto, a la cual se encuentra adscrita la unidad médica o administrativa responsable de ejecutar las actividades establecidas en el manual de procedimientos.
Diagramación:	Representación gráfica y secuencial del flujo de actividades, que muestra la interacción entre las unidades administrativas y los puestos participantes en la ejecución de las actividades del procedimiento.
Manual de Procedimientos:	Documento normativo-administrativo que integra y describe de forma sistemática el conjunto de actividades necesarias para la gestión y atención de los trámites y servicios que se brindan en el Instituto.
Proceso:	Conjunto articulado de actividades interrelacionadas mediante las cuales se generan bienes o servicios, a través de la utilización de recursos para transformar insumos en resultados de valor para las personas usuarias internas y externas.
Procedimiento:	Plan o método de trabajo que establece una sucesión cronológica de operaciones relacionadas entre sí, que tienen como propósito la realización de un conjunto de actividades o tareas específicas dentro de un ámbito predeterminado de aplicación para la obtención de un resultado concreto.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimientos específicos.

RESULTADOS:

- Manual de procedimientos o procedimiento específico elaborado o actualizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Evaluación de los manuales de procedimientos o procedimientos específicos del ISSEMYM.
- Dictaminación técnica de manuales de procedimientos y de procedimientos específicos de la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.
- Asesoría técnica personalizada a las servidoras públicas y a los servidores públicos responsables de la elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimientos específicos de la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.
- Inherente a la Gestión de publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

POLÍTICAS:

- Las personas titulares de la Dirección de Mejoramiento de Procesos y de la Subdirección de Procedimientos Operativos analizarán y determinarán, conforme a la normatividad vigente, la viabilidad de elaborar o actualizar los manuales de procedimientos o procedimientos específicos de las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
- La persona titular y la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos deberán garantizar que el proyecto de manual de procedimientos o procedimiento específico, en su elaboración o actualización, utilice un lenguaje claro, incluyente y libre de sexismo.
- La persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos deberá recibir, mediante oficio, las solicitudes de actualización y autorización de los formatos institucionales que integren los manuales de procedimientos o de procedimiento específico de las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
- La persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos podrá requerir en cualquier momento documentación soporte y/o evidencia vinculada con la elaboración o actualización del manual de procedimientos o procedimiento específico a la persona titular de la unidad médica o administrativa correspondiente.
- Las personas titulares de la Dirección de Mejoramiento de Procesos y de la Subdirección de Procedimientos Operativos deberán notificar a la persona titular de la unidad médica o administrativa que el proyecto de manual de procedimientos o procedimiento específico en elaboración o actualización podrá sufrir modificaciones hasta en tanto no cuente con el dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Innovación.
- Los proyectos de manuales de procedimientos o de procedimientos específicos serán reasignados para revisión consecutiva a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos que haya efectuado la primera revisión, con el propósito de dar seguimiento al documento hasta su publicación, otorgando prioridad a su atención.
- Las personas titulares de las unidades médicas o administrativas deberán actualizar su manual de procedimientos o procedimiento específico cuando se modifique el marco normativo, la estructura organizacional, las funciones asignadas (incremento, disminución o cambio), o bien, cuando se sistematicen actividades que transformen la operación del proceso, a fin de asegurar su alineación con las prácticas administrativas vigentes, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- La persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos deberá remitir, preferentemente por escrito, el manual de procedimientos o el procedimiento específico a la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, con el propósito de solicitar la revisión técnico-normativa y, en su caso, someterlo a la Comisión Auxiliar Mixta.
- El personal de la Dirección de Mejoramiento de Procesos es responsable de llevar a cabo las gestiones necesarias para la publicación del manual de procedimientos o del procedimiento específico en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DESARROLLO:

Procedimiento: Elaboración o Actualización de los Manuales de Procedimientos o de Procedimientos Específicos del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	**Viene del procedimiento evaluación de los manuales de procedimientos o procedimientos específicos del ISSEMYM**. Elabora el oficio de solicitud para la elaboración o actualización del manual de procedimientos o del procedimiento específico de la unidad médica o administrativa, en original y copia, lo firma, lo entrega a la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Coordinación de Innovación y Calidad/ Titular	Recibe el oficio de solicitud para la elaboración o actualización del manual de procedimientos o del procedimiento específico en original y copia, se entera, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Obtiene copia del oficio, la turna e instruye a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos su atención. Archiva el oficio de solicitud original recibido.
3.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe copia del oficio de solicitud para la elaboración o actualización del manual de procedimientos o del procedimiento específico, se entera, lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos y le instruye elaborar respuesta al oficio.
4.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe copia del oficio de solicitud para la elaboración o actualización del manual de procedimientos o del procedimiento específico, se entera de la instrucción, elabora el oficio mediante el cual se informa lugar, fecha y hora de reunión de trabajo, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, genera dos copias del oficio y entrega oficio en original y copia a la persona titular de la unidad médica o administrativa y dos copias a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos para su atención y seguimiento. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo de ambas unidades. **Se conecta con la actividad número 6**.
5.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se informa lugar, fecha y hora de reunión de trabajo en original y copia, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Espera fecha y hora de reunión de trabajo y resguarda el oficio original para su control. **Se conecta con la actividad número 8.**
6.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se informa lugar, fecha y hora de reunión de trabajo en copias, se entera, firma de recibo en una de las copias del oficio (acuse) y la devuelve. Se comunica mediante llamada telefónica con la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos, le instruye acompañarlo a la reunión de trabajo, llevar el formato “Minuta de Reunión” y le informa fecha. Espera fecha y hora de la reunión de trabajo y resguarda copia del oficio para su control. **Se conecta con la actividad número 9.**
7.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/Analista	Recibe llamada telefónica, se entera de la instrucción y espera fecha de reunión. **Se conecta con la actividad número 9.**
8.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Se presenta en el lugar, fecha y hora programada con la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos para recibir asesoría en materia de elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimiento específico. **Se conecta con la actividad número 11.**
9.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Se presenta en el lugar, fecha y hora programada con la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos, recibe a la persona titular de la unidad médica o administrativa, brinda asesoría en materia de elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimiento específico y comparte de manera digital la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos” y plantilla de procedimientos. Concluida la asesoría instruye a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos requisitar el formato “Minuta de Reunión”, se retira y espera proyecto. **Se conecta con la actividad número 12.**
10.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/Analista	Se entera de la instrucción, requisita el formato “Minuta de Reunión” original, recaba datos de los asistentes y firmas, obtiene copia de la minuta y la entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa y se retira. Archiva minuta original para su control.
11.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Recibe asesoría, “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos”, plantilla de procedimientos de forma digital para elaborar o actualizar el manual de procedimientos o procedimiento específico y copia del formato “Minuta de Reunión” y se retira. En su lugar de trabajo procede a elaborar o actualizar el proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico conforme a lo establecido en la Guía Técnica y lo envía mediante correo electrónico a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos para su registro.
12.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe el proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico elaborado o actualizado mediante correo electrónico, lo registra en control interno, lo reenvía a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos y le instruye su revisión.
13.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	Recibe el proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico elaborado o actualizado mediante correo electrónico, se entera de la instrucción, elabora carpeta digital con la información recibida, integra cada apartado del proyecto con lo establecido en la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos” y lo envía mediante correo electrónico a la

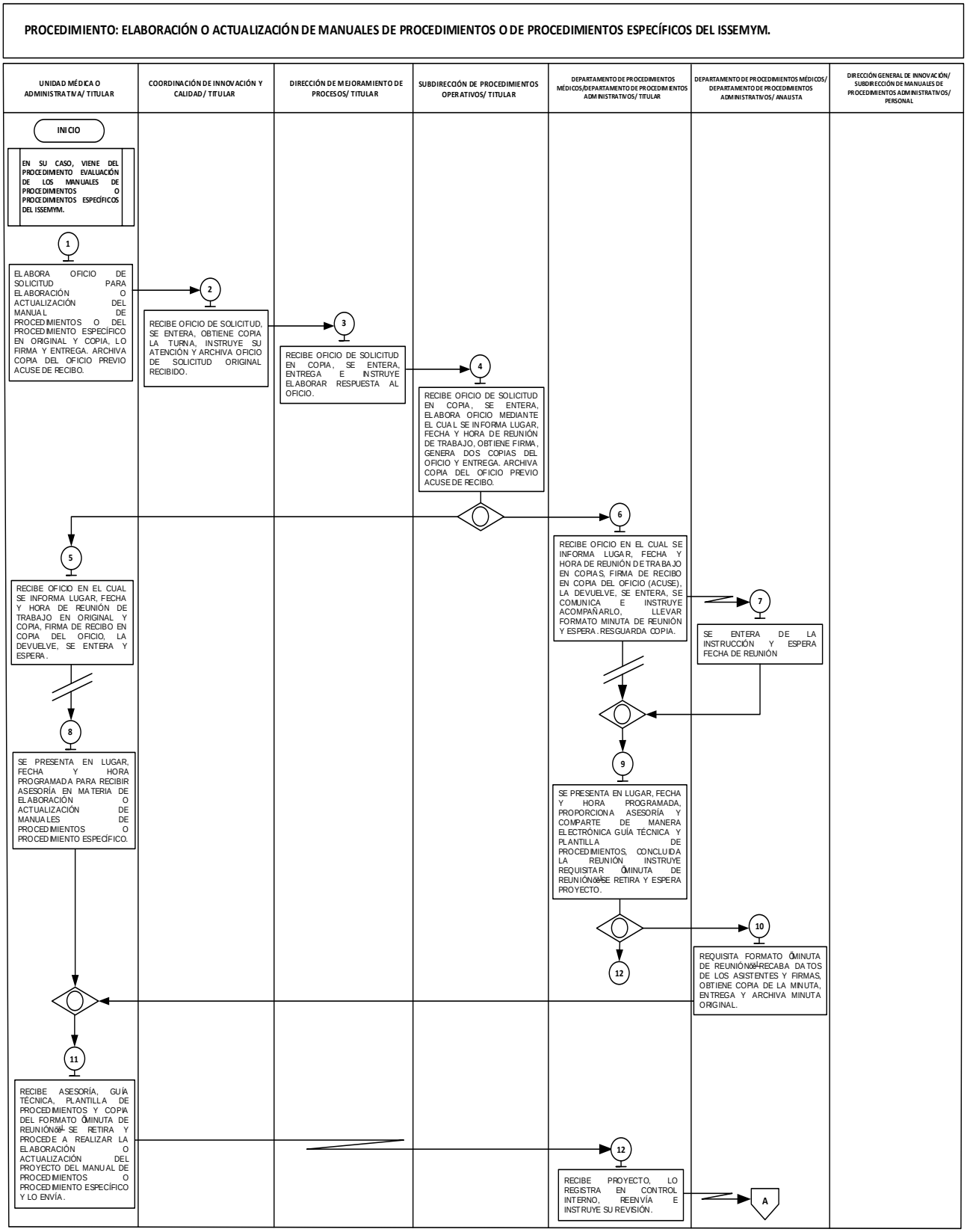
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos.
14.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe el proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico elaborado o actualizado mediante correo electrónico; se entera, revisa la información de cada apartado del proyecto y determina: **¿El proyecto de manual de procedimientos o procedimiento específico se elaboró o actualizó correctamente?**
15.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	**El proyecto de manual de procedimientos o procedimiento específico no se elaboró o actualizó correctamente.** Señala observaciones al proyecto, se comunica mediante llamada telefónica con la persona titular de la unidad médica o administrativa, le informa que el proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico tiene observaciones, acuerdan lugar, fecha y hora para llevar a cabo reunión de trabajo. Asimismo, informa de manera verbal a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos que deberá asistir a la reunión de trabajo con el formato “Minuta de Reunión” y le informa fecha. Espera fecha y hora de reunión de trabajo. **Se conecta con la actividad número 17 y 20 respectivamente**.
16.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Recibe llamada telefónica, se entera que el proyecto del manual de procedimientos o procedimiento específico elaborado o actualizado tiene observaciones, acuerda con la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos lugar, fecha y hora de reunión de trabajo y espera fecha. **Se conecta con la actividad número 19.**
17.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	Se entera de que deberá asistir a la reunión de trabajo y espera fecha. **Se conecta con la actividad número 18.**
18.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	En la fecha y hora establecida, prepara el formato “Minuta de Reunión” y acude al lugar acordado para participar en la reunión de trabajo. **Se conecta con la actividad número 20.**
19.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	En la fecha y hora establecida se presenta en el lugar acordado con la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos y participa en la reunión de trabajo.
20.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	En la fecha y hora establecida se presenta en el lugar acordado para la reunión de trabajo y se reúne con las personas que fueron convocadas. Durante la reunión de trabajo, informa las observaciones realizadas al proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico que se elaboró o actualizó y en conjunto con la persona titular de la unidad médica o administrativa, atienden y solventan las observaciones y/o inconsistencias. Una vez corregido el proyecto, concluye la reunión de trabajo, instruye a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos, según corresponda, resguardar el proyecto corregido y requisitar el formato “Minuta de Reunión” original y se retira.
21.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	Se entera de la instrucción, resguarda el proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico corregido, requisita el formato “Minuta de Reunión” original, recaba datos de los asistentes y firmas, obtiene copia del formato “Minuta de Reunión”, la entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa y se retira. Archiva formato “Minuta de Reunión” en original para su control. **Se conecta con la actividad número 23.**
22.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Recibe el formato “Minuta de Reunión” en copia, la resguarda, se entera y se retira.
23.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	En su lugar de trabajo y una vez que el proyecto ya no cuenta con observaciones procede a elaborar el diagrama correspondiente, lo integra al proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico que se elaboró o actualizó conforme a lo establecido en la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos” y envía dicho proyecto por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos. **Se conecta con la actividad número 26.**
24.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	**El proyecto del manual de procedimientos o procedimiento específico sí se elaboró o actualizó correctamente.** Envía mediante correo electrónico el proyecto de manual de procedimientos o procedimiento específico elaborado o actualizado a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos y le instruye elaborar el diagrama correspondiente.
25.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento	Recibe mediante correo electrónico el proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico elaborado o actualizado, se entera, elabora el diagrama, lo integra al proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico conforme a lo establecido en la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos” y lo envía por la misma vía a la

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
	de Procedimientos Administrativos/ Analista	persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos.
26.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe mediante correo electrónico el proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico elaborado o actualizado, lo revisa y determina: **¿El proyecto de manual de procedimientos o procedimiento específico cumple con la "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos"?**
27.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	**El proyecto del manual de procedimientos o procedimiento específico no cumple con la "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos".** Realiza observaciones en el proyecto e informa de manera verbal a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos que el proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico no es correcto y lo devuelve vía correo electrónico para su corrección.
28.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	Recibe el proyecto del manual de procedimientos o de procedimiento específico mediante correo electrónico, se entera de las observaciones, realiza las correcciones conforme a la "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos" y envía el proyecto corregido por la misma vía a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos. **Se conecta con la actividad número 26.**
29.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	**El proyecto del manual de procedimientos o procedimiento específico sí cumple con la "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos".** Envía mediante correo electrónico el proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico elaborado o actualizado a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos.
30.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe mediante correo electrónico el proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico elaborado o actualizado, se entera, analiza, revisa de acuerdo con lo establecido en la "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos" y determina: **¿El proyecto del manual de procedimientos o procedimiento específico cumple con los lineamientos técnicos en la materia?**
31.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	**El proyecto del manual de procedimientos o procedimiento específico no cumple con los lineamientos técnicos en la materia.** Realiza observaciones y/o sugerencias en el proyecto e informa de manera verbal a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos que el proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico se deberá corregir y/o complementar y se lo devuelve por correo electrónico.
32.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe el proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico mediante correo electrónico, se entera de las observaciones y/o sugerencias, las solventa conforme a la "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos" y envía por la misma vía el proyecto corregido y/o complementado a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos. **Se conecta con la actividad número 30.**
33.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	**El proyecto del manual de procedimientos o procedimiento específico sí cumple con los lineamientos técnicos en la materia.** Imprime el manual de procedimientos o el procedimiento específico elaborado o actualizado, elabora el oficio mediante el cual se solicita la validación de dicho manual o procedimiento, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, genera copia del oficio, anexa el proyecto de manual de procedimientos o de procedimiento específico y los entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo.
34.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se solicita la validación del manual de procedimientos o procedimiento específico en original y copia y el manual de procedimientos o de procedimiento específico impreso, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Revisa que el manual o procedimiento específico elaborado o actualizado se apegue a las actividades y prácticas administrativas de su competencia y determina: **¿Valida el manual de procedimientos o procedimiento específico?**
35.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	**No valida el manual de procedimientos o procedimiento específico.** Anota las observaciones por las que no valida el manual de procedimientos o de procedimiento específico, elabora el oficio mediante el cual se informa que, no valida el proyecto del manual de procedimientos, lo firma, genera copia y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, asimismo, envía mediante correo electrónico el manual de procedimientos o del procedimiento específico a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo para su control. **Se conecta con la actividad número 36.**
36.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se informa que, no se validó el manual de procedimientos o procedimiento específico, en original y copia, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Obtiene copia del oficio original, se comunica mediante llamada telefónica con la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos, le informa que no se validó el

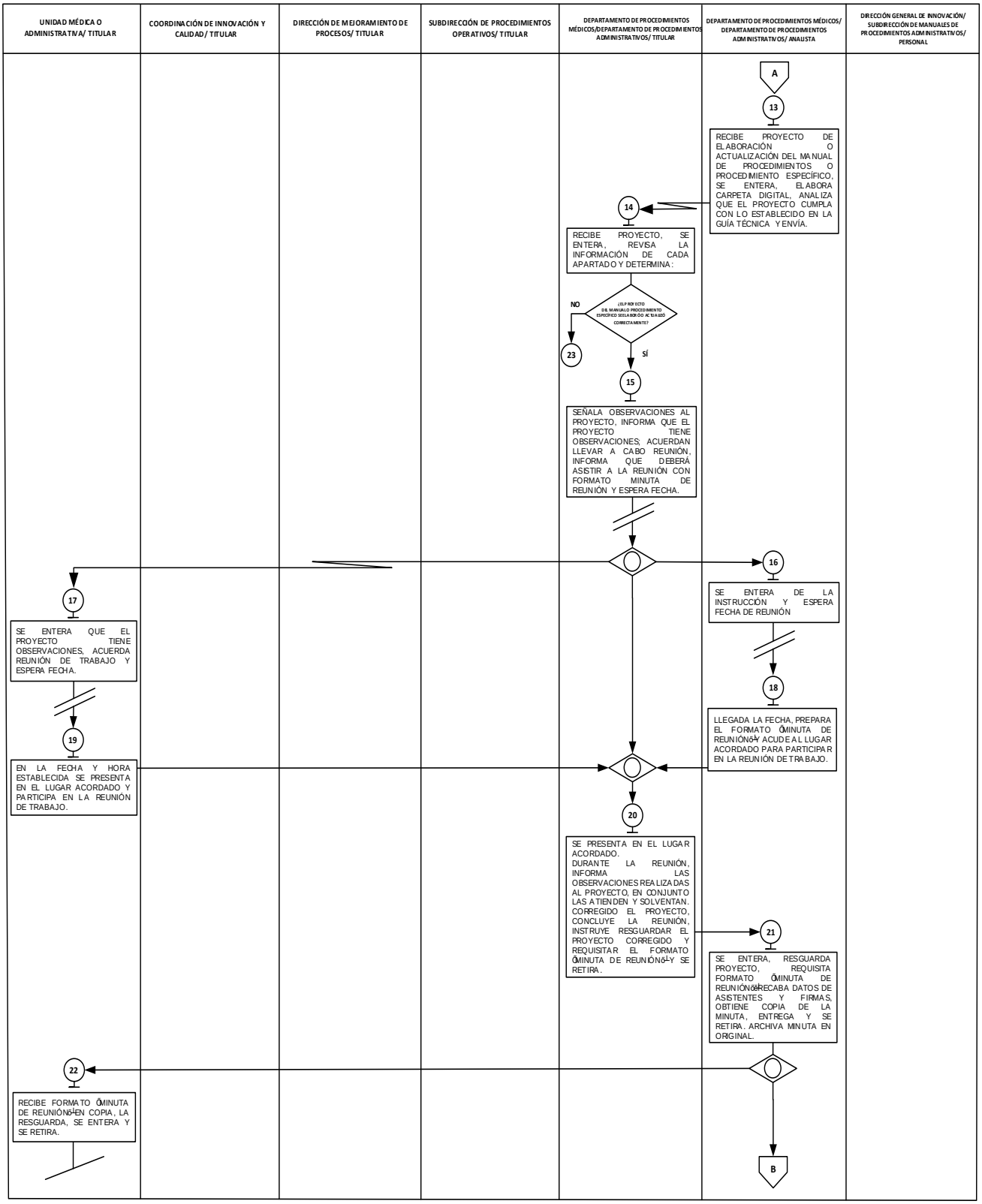
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		manual o procedimiento, le remite de manera económica copia del oficio y le instruye su atención. Archiva oficio recibido para su control.
37.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe manual de procedimientos o procedimiento específico mediante correo electrónico y copia del oficio mediante el cual se informa que no se validó, se entera de las observaciones, reenvía el correo electrónico a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos y le instruye su atención. Archiva copia del oficio para su control.
38.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe el manual de procedimientos o de procedimiento específico mediante correo electrónico, se entera de las observaciones y en conjunto con la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos realiza las correcciones. Una vez corregido el manual o procedimiento específico lo remite por la misma vía a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos. **Se conecta con la actividad número 30**.
39.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	**Sí valida el manual de procedimientos o procedimiento específico.** Valida mediante firma al margen y al calce el manual de procedimientos o de procedimiento específico, elabora el oficio mediante el cual valida dicho manual o procedimiento específico, lo firma, obtiene copia del oficio, anexa el manual de procedimientos o procedimiento específico y los entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo para su control.
40.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe oficio de validación del manual de procedimientos o de procedimiento específico en original y copia y manual de procedimientos o procedimiento específico, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve, entrega oficio de validación original y manual o procedimiento a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos para su atención.
41.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe oficio de validación del manual de procedimientos o de procedimiento específico original y manual o procedimiento, se entera, elabora original del oficio mediante el cual se solicita revisión y dictaminación del manual de procedimientos o del procedimiento específico y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, resguarda oficio recibido para su control.
42.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe original del oficio mediante el cual se solicita revisión y dictaminación del manual de procedimientos o del procedimiento específico, obtiene firma de la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad, genera copia, obtiene con la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos el manual de procedimientos o procedimiento específico impreso y digital, los anexa al oficio en original y copia, acude a la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México y los entrega al personal de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Innovación. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo para su control y espera respuesta. **Se conecta con el procedimiento dictaminación técnica de manuales de procedimientos y de procedimientos específicos de la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.**
43.	Coordinación de Innovación y Calidad/ Titular	Concluida la revisión del manual de procedimientos o del procedimiento específico, recibe de la Dirección General de Innovación los formatos “Dictamen Técnico de Proyectos de Manuales de Procedimientos/Procedimiento Específico” y “Listas de Verificación”, oficio de respuesta y manual de procedimientos o procedimiento específico por correo electrónico. Asimismo, recibe de forma física el oficio de respuesta en original, copia y comprobante del correo electrónico enviado con anterioridad, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera del resultado del dictamen, obtiene copia del oficio y de los formatos, los turna junto con el manual de procedimientos o procedimiento específico y reenvía el correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. Archiva oficio de respuesta original.
44.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe copia del oficio y del formato “Dictamen Técnico de Proyectos de Manuales de Procedimientos/Procedimiento Específico”, “Listas de Verificación” y el manual de procedimientos o de procedimiento específico impreso y por correo electrónico, revisa el resultado y determina: **¿El dictamen técnico de proyectos de manuales de procedimientos/procedimiento específico es favorable?**
45.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	**El dictamen técnico de proyectos de manuales de procedimientos/procedimiento específico no es favorable.** Entrega dictamen técnico, manual de procedimientos o procedimiento específico impreso y por correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos para su atención. Archiva copia del oficio.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
46.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe dictamen técnico, manual de procedimientos o procedimiento específico impreso y por correo electrónico, se entera de que el dictamen no fue favorable, entrega el dictamen técnico y el manual de procedimientos o procedimiento específico impreso y por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos, según corresponda, para su corrección.
47.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe el dictamen técnico y el manual de procedimientos o procedimiento específico impreso y por correo electrónico, revisa el dictamen y determina: **¿La Dirección General de Innovación programó asesoría técnica?**
48.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	**La Dirección General de Innovación sí programó asesoría técnica.** Confirma asistencia vía telefónica y en la fecha programada se presenta en la Dirección General de Innovación con el personal que revisó el manual de procedimientos o el procedimiento específico para recibir asesoría.
49.	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos/ Personal	Atiende a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos y le proporciona asesoría. **Se conecta con el procedimiento asesoría técnica personalizada a las servidoras públicas y a los servidores públicos responsables de la elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimientos específicos de la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.**
50.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Una vez recibida la asesoría técnica por parte del personal que revisó el manual de procedimientos o el procedimiento específico de la Dirección General de Innovación y solventadas sus dudas respecto del proyecto, se retira. Instalado en su oficina, solventa las observaciones y/o sugerencias de manera conjunta con las personas titulares de la Subdirección de Procedimientos Operativos, de la unidad médica o administrativa y la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos conforme a la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos” y entrega el proyecto corregido y/o complementado a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. **Se conecta con la actividad número 52.**
51.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	**La Dirección General de Innovación no programó asesoría técnica**. Atiende de manera conjunta con las personas titulares de la Subdirección de Procedimientos Operativos, de la unidad médica o administrativa y la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos las recomendaciones del dictamen técnico y entrega el manual de procedimientos o el procedimiento específico corregido de forma impresa y digital a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos.
52.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe el manual de procedimientos o el procedimiento específico corregido de forma impresa y digital, se entera e instruye a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos elaborar el oficio de revisión y dictaminación.
53.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Se entera de la instrucción, elabora el oficio mediante el cual se solicita revisión y dictaminación del manual de procedimientos o del procedimiento específico en original y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. **Se conecta con la operación número 42.**
54.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	**El dictamen técnico de proyectos de manuales de procedimientos/procedimiento específico es favorable.** Instruye de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos, realizar las actividades para la publicación del manual de procedimientos o procedimiento específico en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y le entrega la copia del oficio recibido, dictamen técnico, manual de procedimientos o procedimiento específico impreso y por correo electrónico.
55.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe copia del oficio recibido, dictamen técnico y manual de procedimientos o procedimiento específico impreso y por correo electrónico, se entera de la instrucción y procede a realizar las actividades para la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” **Se conecta con el procedimiento inherente a la gestión de publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.** **Fin del procedimiento.**

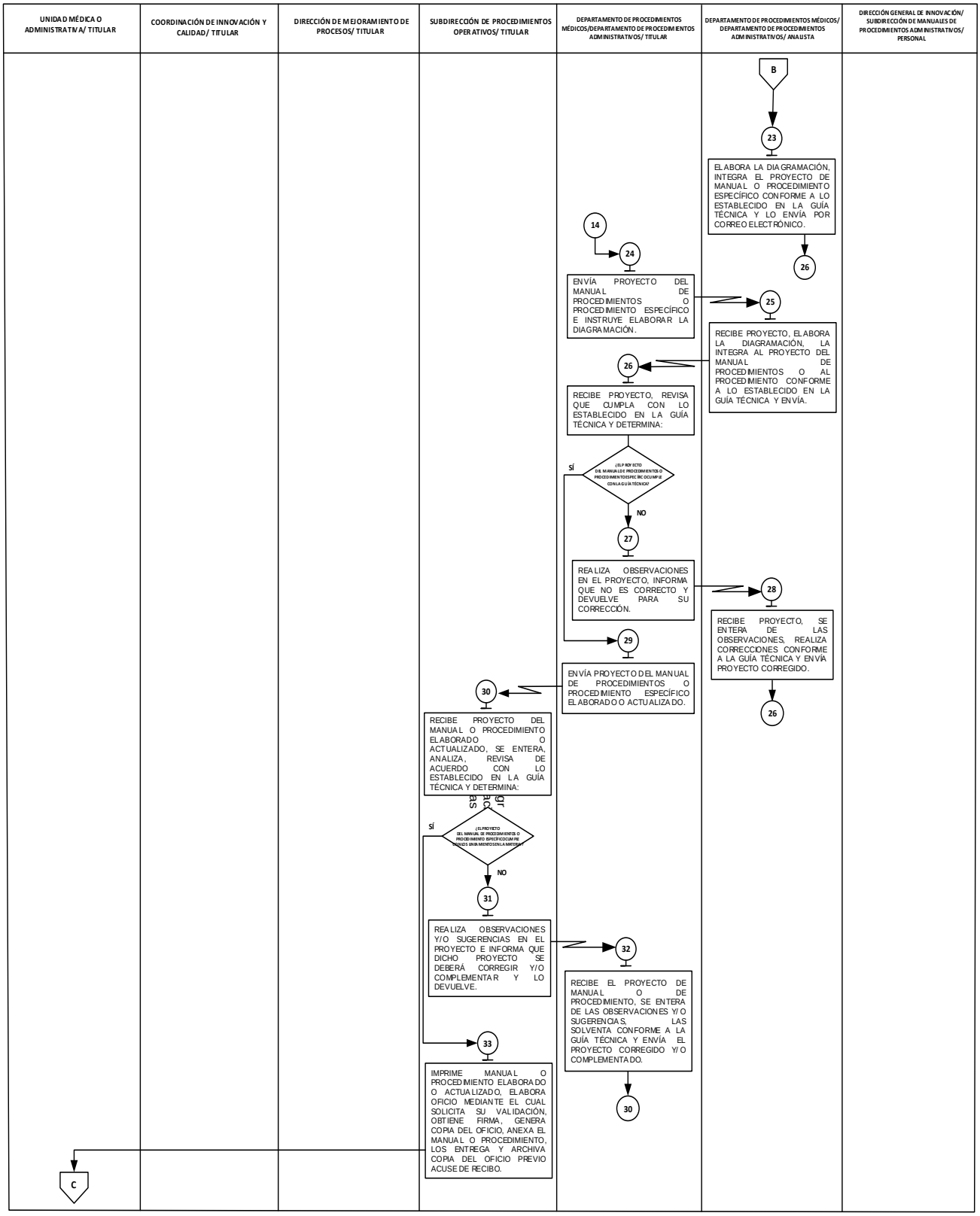
DIAGRAMACIÓN:



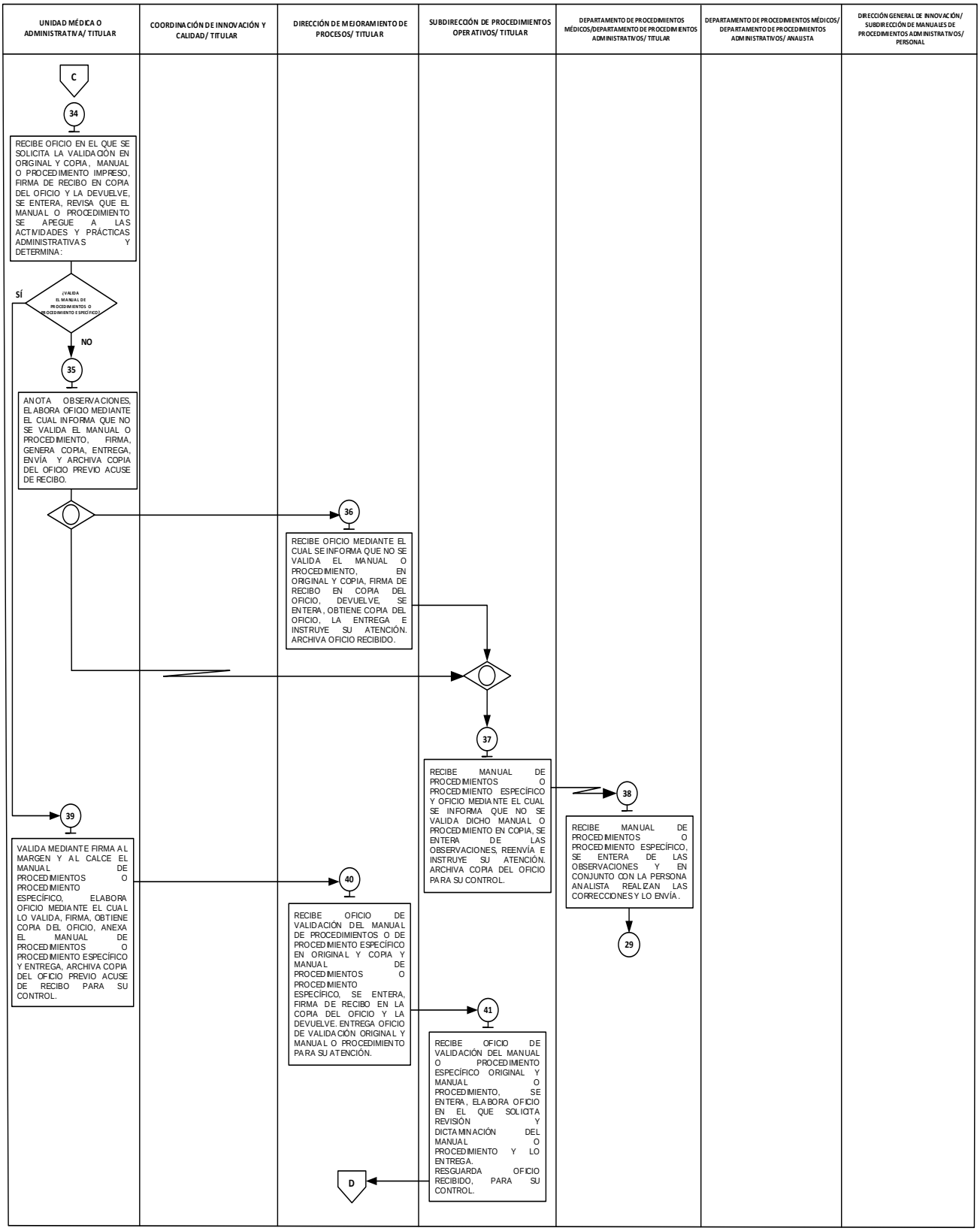
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS O DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ISSEMYM.



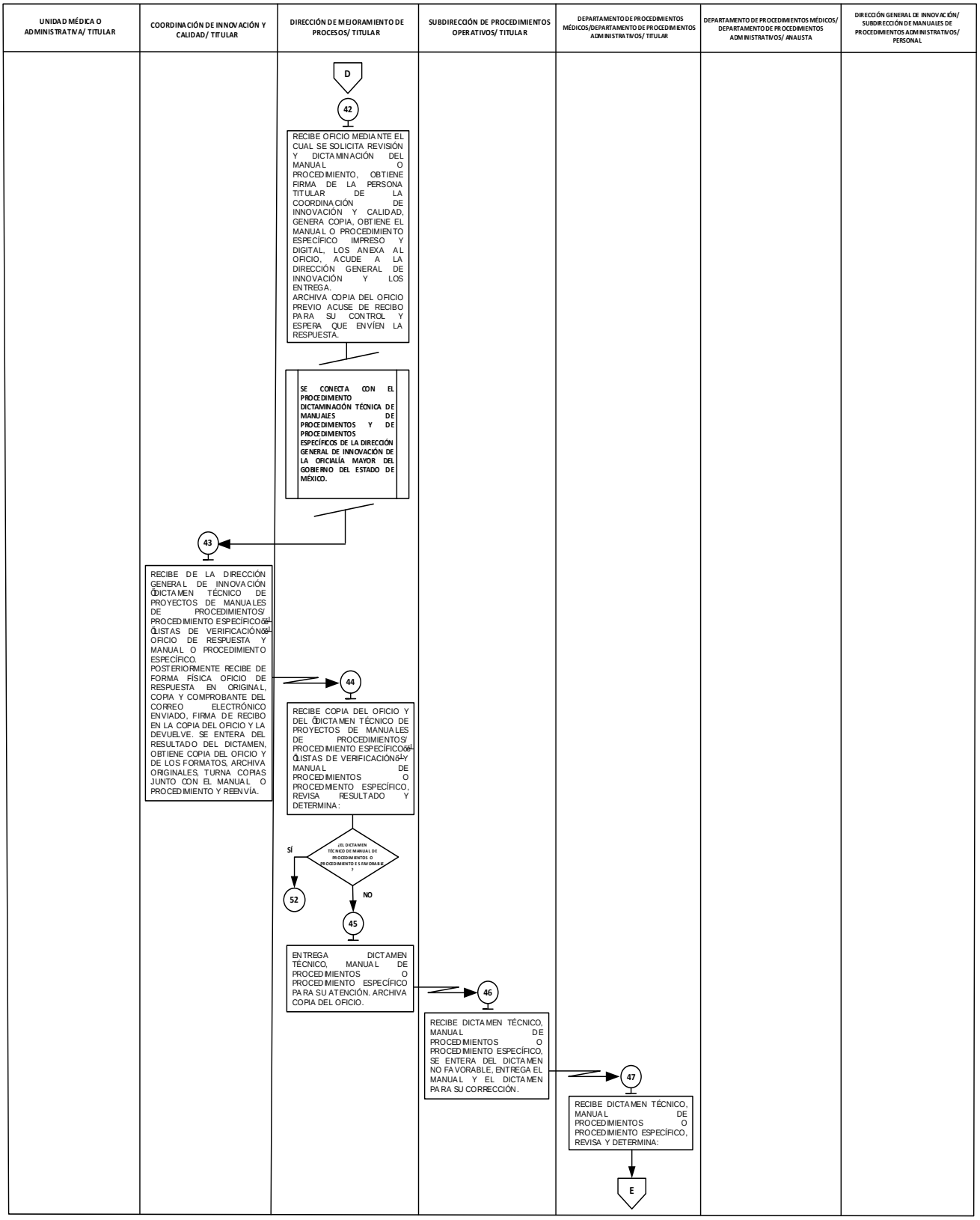
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS O DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ISSEMYM.



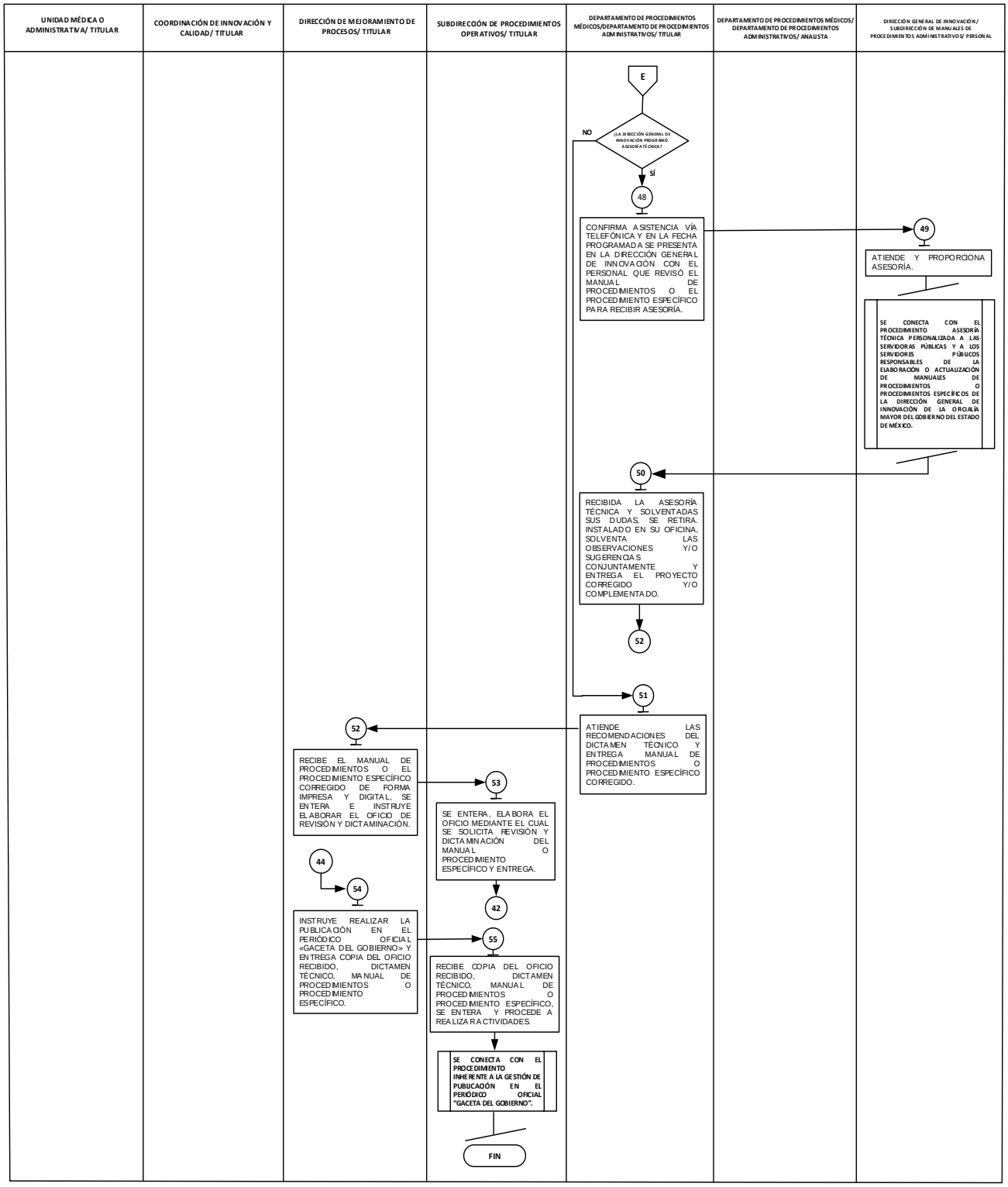
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS O DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS O DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS O DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ISSEMYM.



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Minuta de Reunión 18 000 00L/017/26.

FORMATO: MINUTA DE REUNIÓN
18 000 00L/017/26

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Innovación y Calidad

MINUTA DE REUNIÓN

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:	2/ NÚM. DE REUNIÓN:	3/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):	
4/ LUGAR DE LA REUNIÓN:	5/ TIPO DE REUNIÓN: ☐ ORDINARIA ☐ EXTRAORDINARIA	6/ HORA DE INICIO:	7/ HORA DE TÉRMINO:
8/ OBJETIVO DE LA REUNIÓN:			

ORDEN DEL DÍA			
NÚM.	9/ TEMA A TRATAR	NÚM.	9/ TEMA A TRATAR
001		006	
002		007	
003		008	
004		009	
005		010	

LISTA DE ASISTENTES					
NÚM.	10/ NOMBRE COMPLETO NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO	11/ UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	12/ NÚM. DE TELÉFONO Y EXTENSIÓN	13/ CORREO ELECTRÓNICO	14/ FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					

18 000 00L/017/26

15/ SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y/O COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR				
NÚM.	NÚM. DE REUNIÓN	ACUERDO Y/O COMPROMISO	ESTADO ACTUAL	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE

16/ EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENTREGADAS

17/ ACUERDOS Y/O COMPROMISOS					
NÚM.	PROBLEMÁTICA	ACUERDO Y/O COMPROMISO	FECHA EN QUE SE GENERA (DÍA, MES Y AÑO)	FECHA DE CUMPLIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE

18/ ELABORÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	19/ REVISÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

18 000 00L/017/26

Instructivo para llenar el formato: Minuta de reunión.		
Objetivo: Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y/o compromisos generados en las reuniones de trabajo, realizadas en las unidades médicas y administrativas.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se archiva en la unidad médica o administrativa que lleva a cabo la reunión y la copia se entrega a las personas adscritas de la unidad médica o administrativa que asiste a la reunión.		
Clave: 18 000 00L/017/26.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad médica o administrativa que lleva a cabo la reunión.
2	NÚM. DE REUNIÓN	Anotar el número de reunión según corresponda (considerando que la primera de cada año inicia con el número 001, seguida de una diagonal y el año en el que se lleva a cabo la reunión; ejemplo: 001/2026).
3	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se lleva a cabo la reunión.
4	LUGAR DE LA REUNIÓN	Escribir el nombre completo del lugar (auditorio, salón, aula, etcétera) en dónde se lleva a cabo la reunión.
5	TIPO DE REUNIÓN	Marcar con una **X** en el recuadro correspondiente al tipo de reunión.
6	HORA DE INICIO	Registrar con número la hora en que da inicio la reunión (en horas y minutos).
7	HORA DE TÉRMINO	Asentar con número la hora exacta en que concluye la reunión (en horas y minutos).
8	OBJETIVO DE LA REUNIÓN	Anotar el objetivo de la reunión.
ORDEN DEL DÍA		
9	TEMA A TRATAR	Especificar brevemente el tema a tratar en la reunión; ejemplo: Revisión de casos de pacientes con polifarmacia.
LISTA DE ASISTENTES		
10	NOMBRE COMPLETO	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de puño y letra de la persona que asiste a la reunión.
11	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	Indicar el nombre completo de la unidad médica o administrativa donde se encuentra adscrita la persona que asiste a la reunión.
12	NÚM. DE TELÉFONO Y EXTENSIÓN	Anotar el número de teléfono fijo y/o móvil y número de extensión en su caso, donde pueda ser localizada la persona que asiste a la reunión.
13	CORREO ELECTRÓNICO	Escribir el correo electrónico de la persona que asiste a la reunión.
14	FIRMA	Asentar la firma autógrafa de la persona que asiste a la reunión.
15	SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y/O COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR	Registrar en el recuadro correspondiente, el número consecutivo, número de reunión, el acuerdo y/o compromiso pendiente de cumplimiento de la(s) reunión(es) anterior(es); el estado actual en que se encuentra (problema, dificultad y/o avances) y especificar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable del seguimiento. El acuerdo y/o compromiso se seguirá anotando hasta que en la casilla de ESTADO ACTUAL, aparezca como “CONCLUIDO”.
16	EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENTREGADAS	Registrar las evidencias documentales que se entregan para validar el avance del acuerdo y/o compromiso pendiente de cumplir.
17	ACUERDOS Y/O COMPROMISOS	Registrar en el recuadro según corresponda, el número consecutivo del acuerdo y/o compromiso de la presente reunión, problemática, acuerdo y/o compromiso, fecha (día, mes y año) en que se genera, fecha (día, mes y año) de cumplimiento, nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable del seguimiento del mismo.
18	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública que elabora el formato.
19	REVISÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública que revisa la información contenida en el formato.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS	Edición:	Tercera
	Fecha:	Septiembre de 2026
	Código:	234C0101810000L/03

PROCEDIMIENTO:

Actualización de los formatos institucionales del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Modificar el contenido de los formatos institucionales de las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM, a fin de garantizar su correcta aplicación y alineación con las actividades y prácticas administrativas de su competencia, mediante la actualización de dichos formatos.

REFERENCIAS:

- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401810000L Dirección de Mejoramiento de Procesos. Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Manual de Identidad Gráfica emitido por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, 2023-2029.
- Circular Interna No. 0010/2026. Uso de la Imagen Institucional en el ISSEMYM, emitida por la Unidad de Comunicación Social del ISSEMYM, 5 de febrero de 2026.
- Oficio número 23400000L-0687/2025, 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Actualización:	Proceso mediante el cual se modifica o rediseña el contenido de los formatos institucionales, con base en las actividades y prácticas administrativas vigentes en el ámbito de su competencia.
Autorización:	Aprobación que emite el Instituto para que las unidades médicas y administrativas utilicen y reproduzcan los formatos institucionales en el ejercicio de sus funciones.
Catálogo:	Sistema de registro y consulta que concentra de manera ordenada, detallada y sistematizada los formatos institucionales del ISSEMYM, facilitando su administración y control.
Formato Institucional:	Documento estructurado que permite estandarizar y recopilar información relacionada con las actividades, gestiones o trámites que se desarrollan en el Instituto, garantizando uniformidad y control administrativo.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud para la actualización de formato institucional y formato que se actualizará impreso y digital.

RESULTADOS:

- Formato institucional actualizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Elaboración del Diseño de Material Gráfico en el ISSEMYM**.**

POLÍTICAS:

- La persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos deberá recibir, mediante oficio, la solicitud de actualización del formato institucional con el visto bueno de la persona titular de la Coordinación o Unidad Staff correspondiente, asegurando que cumpla con las características siguientes:

 - Designación de una persona responsable de la unidad médica o administrativa que dará seguimiento al proceso de actualización del formato institucional, proporcionando nombre, cargo, teléfono y correo electrónico.
 - Presentación del formato institucional en archivo Word o en PDF impreso y digital, con los elementos requeridos: nombre, clave, imagen y tipografía institucional, apartado de fecha de elaboración, así como diseño y distribución gráfica adecuados y en orden secuencial.

- Instructivo de llenado que especifique: nombre del formato, objetivo, distribución, destinatario, clave, concepto, descripción y redacción clara, sencilla y concisa.
- En el caso de las unidades médicas o administrativas adscritas a la Coordinación de Servicios de Salud, obtención del visto bueno de la Dirección que corresponda (atención a la salud, gestión y control, o educación e investigación en salud), la cual llevará el control de la actualización de los formatos de su ámbito de competencia.

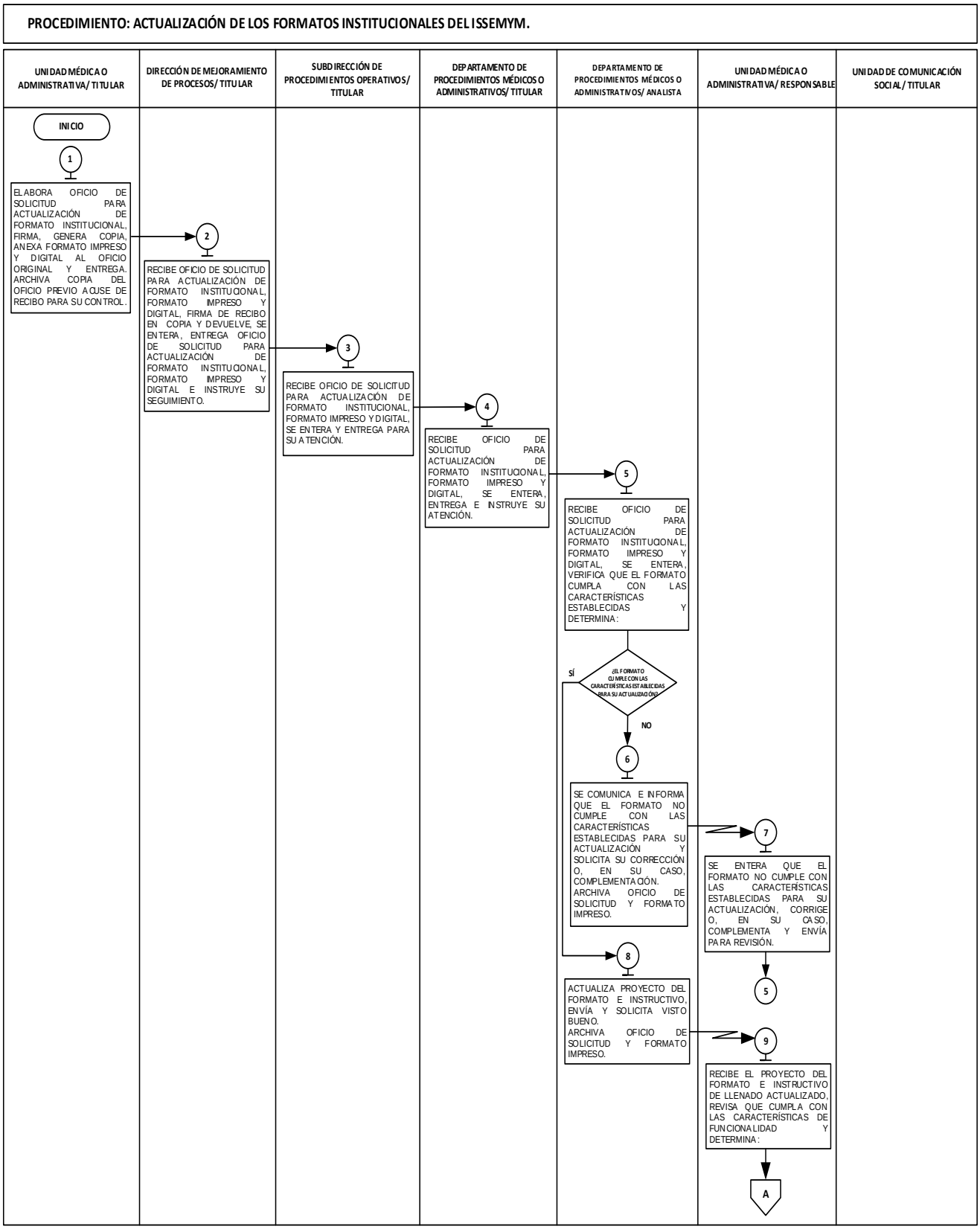
- La actualización de los formatos institucionales será obligatoria en cada cambio de administración, en los procesos de reimpresión o cuando se requiera para la prestación del servicio.
- El personal adscrito a la Dirección de Mejoramiento de Procesos podrá supervisar de manera espontánea el uso del formato institucional vigente en la unidad médica o administrativa.

DESARROLLO:
Procedimiento: Actualización de los Formatos Institucionales del ISSEMYM.

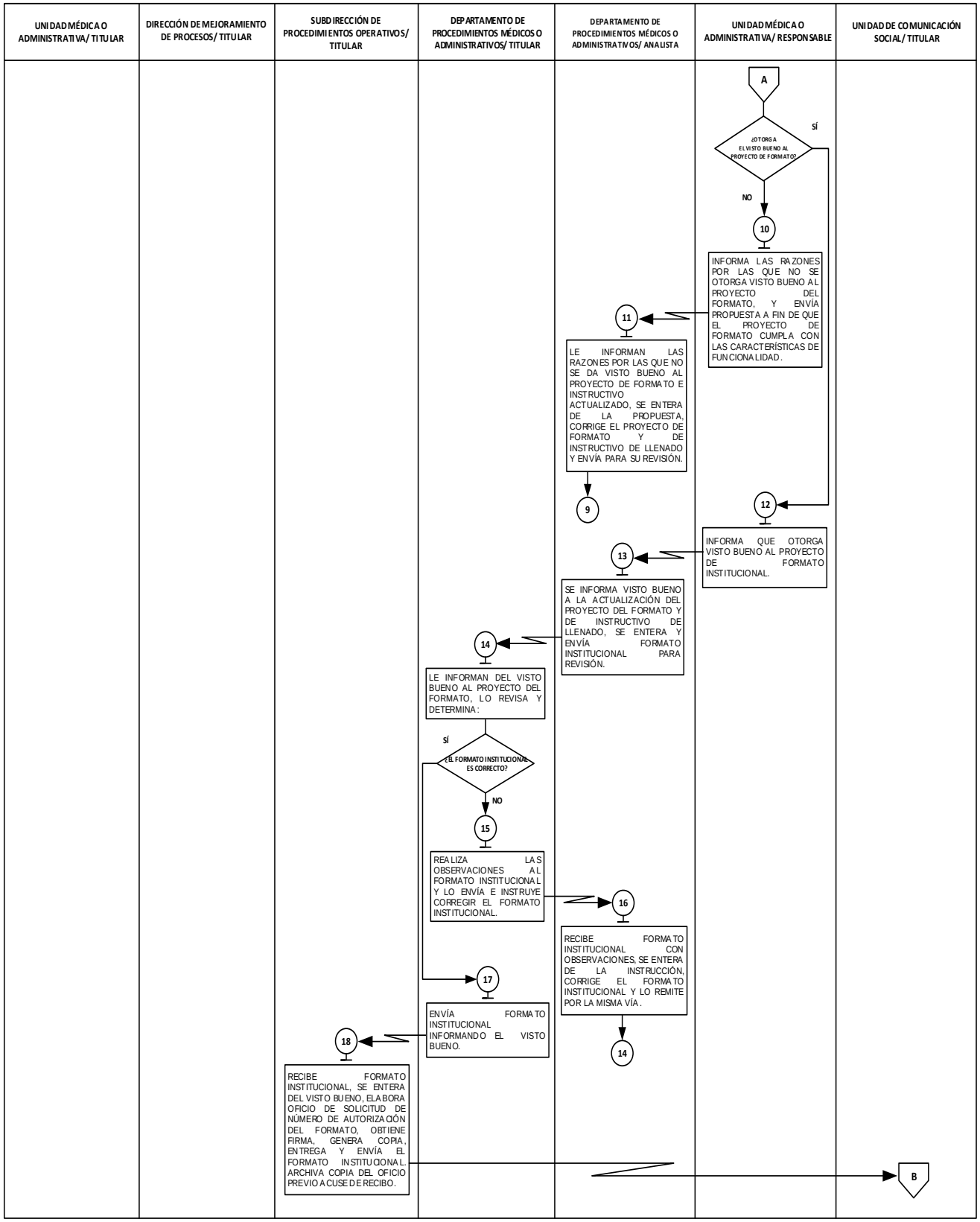
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Elabora el oficio de solicitud para la actualización de formato institucional en original, lo firma, genera copia, anexa el formato que se actualizará impreso y digital y los entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo para su control.
2.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe el oficio de solicitud para la actualización del formato institucional en original y copia y el formato impreso y digital, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Entrega el oficio de solicitud para la actualización de formato institucional original y el formato impreso y digital a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos y le instruye su seguimiento.
3.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe original del oficio de solicitud para la actualización del formato institucional y formato impreso y digital, se entera de la instrucción y los entrega a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos para su atención.
4.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe original del oficio de solicitud para la actualización del formato institucional y formato impreso y digital, se entera, los entrega a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos y le instruye su atención.
5.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	Recibe el oficio de solicitud para la actualización del formato institucional original y formato impreso y digital y se entera de la instrucción. Verifica que el formato cumpla con las características establecidas de acuerdo con la política número uno y determina: **¿El formato cumple con las características establecidas para su actualización?**
6.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	**El formato no cumple con las características establecidas para su actualización.** Se comunica vía telefónica con la persona responsable de la unidad médica o administrativa, le informa que el formato no cumple con las características establecidas para su actualización, solicita su corrección o, en su caso, complementación y concluye la llamada. Archiva oficio de solicitud y formato impreso.
7.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	Recibe llamada telefónica, se entera que el formato no cumple con las características establecidas para su actualización y concluye la llamada. Corrige o, en su caso, complementa el formato y lo envía mediante correo electrónico a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos para su revisión. **Se conecta con la actividad número 5.**
8.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	**El formato sí cumple con las características establecidas para su actualización.** Actualiza el proyecto de formato y el instructivo de llenado, lo envía mediante correo electrónico a la persona responsable de la unidad médica o administrativa y solicita el visto bueno. Archiva el oficio de solicitud y el formato impreso.
9.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	Recibe el proyecto de formato y el instructivo de llenado actualizado, revisa que cumpla con las características de funcionalidad y determina: **¿Otorga el visto bueno al proyecto de formato?**
10.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	**No otorga el visto bueno al proyecto de formato.** Informa mediante correo electrónico a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos las razones por las que no se otorga el visto bueno al proyecto de formato y le envía por el mismo medio la propuesta a fin de que el proyecto de formato cumpla con las características de funcionalidad.
11.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	Recibe correo electrónico mediante el cual le informan las razones por las que no se otorga el visto bueno al proyecto de formato e instructivo de llenado actualizado, se entera de la propuesta, a fin de que el proyecto cumpla con las características de funcionalidad. Corrige el proyecto de formato y de instructivo de llenado conforme a la propuesta y lo envía por correo electrónico a la persona responsable de la unidad médica o administrativa para su revisión. **Se conecta con la actividad número 9.**

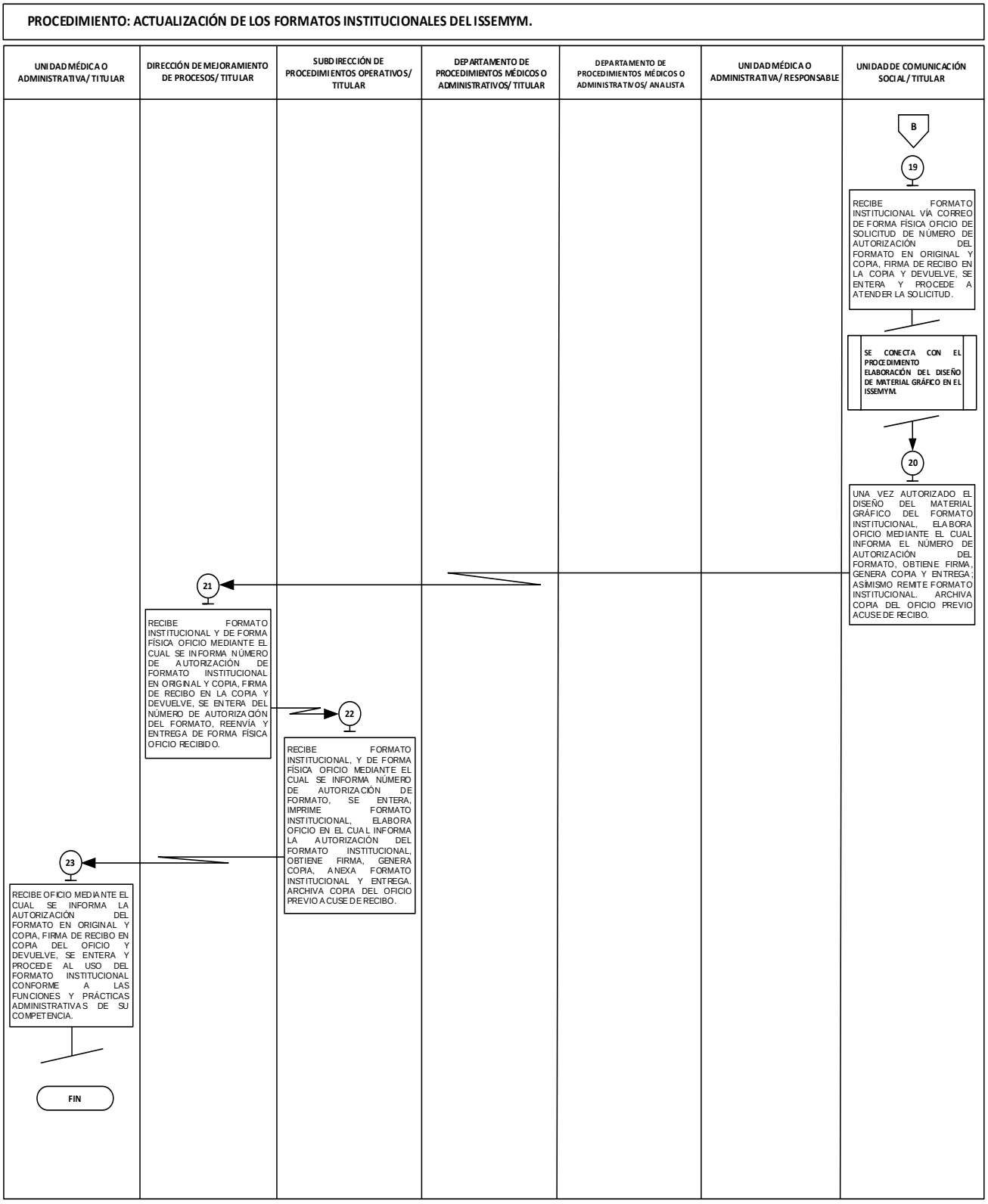
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
12.	Unidad Médica o Administrativa/ Responsable	**Sí otorga el visto bueno al proyecto de formato.** Informa mediante correo electrónico a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos que otorga visto bueno al proyecto del formato institucional.
13.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/Analista	Recibe correo electrónico mediante el cual se informa el visto bueno al proyecto de formato y al instructivo de llenado, se entera y remite por la misma vía el formato institucional a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o Administrativos para su revisión.
14.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	Recibe correo electrónico mediante el cual le informan el visto bueno al proyecto del formato institucional, lo revisa y determina: **¿El formato institucional es correcto?**
15.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	**El formato institucional no es correcto.** Realiza observaciones al formato institucional, lo envía mediante correo electrónico a la persona analista del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos y le instruye corregir dicho formato institucional.
16.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Analista	Recibe correo electrónico mediante el cual se envía el formato institucional con observaciones, se entera de la instrucción, corrige el formato institucional y lo remite por la misma vía a la persona titular del Departamento de Procedimientos Médicos o del Departamento de Procedimientos Administrativos para su revisión. **Se conecta con la actividad número 14**.
17.	Departamento de Procedimientos Médicos/ Departamento de Procedimientos Administrativos/ Titular	**El formato institucional sí es correcto.** Envía el formato institucional a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos mediante correo electrónico, informando el visto bueno.
18.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe el formato institucional mediante correo electrónico y se entera del visto bueno. Elabora el oficio de solicitud de número de autorización del formato institucional, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, genera copia, los entrega a la persona titular de la Unidad de Comunicación Social y le envía por correo electrónico el formato institucional. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo.
19.	Unidad de Comunicación Social/ Titular	Recibe mediante correo electrónico el formato institucional y de forma física el oficio de solicitud de número de autorización del formato institucional en original y copia, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera y procede a atender la solicitud. **Se conecta con el procedimiento Elaboración del diseño de material gráfico en el ISSEMYM.**
20.	Unidad de Comunicación Social/ Titular	Una vez autorizado el diseño del material gráfico del formato institucional, elabora el oficio original mediante el cual se informa el número de autorización del formato institucional, obtiene firma de la persona titular de la Unidad de Comunicación Social, genera copia y los entrega a la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos; asimismo, le remite vía correo electrónico el formato institucional. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo.
21.	Dirección de Mejoramiento de Procesos/ Titular	Recibe el formato institucional mediante correo electrónico y de forma física el oficio mediante el cual se informa el número de autorización del formato institucional en original y copia, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera del número de autorización del formato, reenvía a la persona titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos el correo electrónico que contiene el formato institucional y le entrega de forma física el oficio recibido.
22.	Subdirección de Procedimientos Operativos/ Titular	Recibe el formato institucional mediante correo electrónico y de forma física el oficio mediante el cual se informa el número de autorización del formato institucional, se entera, imprime el formato institucional, elabora el oficio mediante el cual informa la autorización del formato institucional en original, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, genera copia, anexa formato institucional, los entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa. Archiva original del oficio mediante el cual se informa el número de autorización y copia del oficio previo acuse de recibo.
23.	Unidad Médica o Administrativa/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se informa la autorización del formato institucional en original y copia, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera y procede al uso del formato institucional conforme a las funciones y prácticas administrativas de su competencia. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS INSTITUCIONALES DEL ISSEMYM.

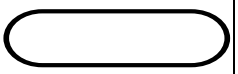
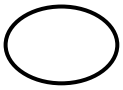
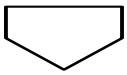
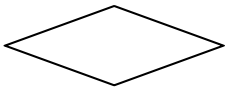
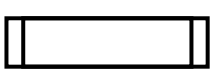




FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	**Inicio o final del procedimiento.** Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	**Operación.** Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	**Conector de hoja en un mismo procedimiento**. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	**Dirección de flujo o línea de unión.** Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	**Línea de comunicación.** Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	**Fuera de flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	**Interrupción del procedimiento**. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	**Conector de procedimientos.** Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (diciembre de 2009), elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección de Mejoramiento de Procesos del ISSEMYM.
Segunda edición (agosto de 2018), actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Mejoramiento de Procesos del ISSEMYM.
Se modificaron los procedimientos:

- Elaboración, Actualización, Validación y Publicación de Manuales de Procedimientos de las Unidades Médicas y Administrativas. Diseño y/o Actualización de Formatos Institucionales.
- Evaluación de los Procesos Identificados en los Manuales de Procedimientos Documentados de las Unidades Médicas y Administrativas.

Tercera edición (septiembre de 2026), actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Mejoramiento de Procesos del ISSEMYM.

- Se modificaron las denominaciones de los procedimientos: “Elaboración, Actualización, Validación y Publicación de Manuales de Procedimientos de las Unidades Médicas y Administrativas”; “Evaluación de los Procesos Identificados en los Manuales de Procedimientos Documentados de las Unidades Médicas y Administrativas” y se adicionó el procedimiento “Actualización y Autorización de los formatos institucionales del ISSEMYM” para quedar como sigue: “Elaboración o Actualización de Manuales de Procedimientos o Procedimientos Específicos del ISSEMYM”, ” Evaluación de los Manuales de Procedimientos o Procedimientos Específicos del ISSEMYM” y “Actualización de los Formatos Institucionales del ISSEMYM”.
- Se actualizaron los nombres de las personas titulares de las unidades administrativas que validarán el manual de procedimiento.

Deja sin efectos el “Manual de Procedimientos de la Dirección de Mejoramiento de Procesos del ISSEMYM” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 16 de diciembre de 2009.
Deja sin efectos el “Manual de Procedimientos de la Dirección de Mejoramiento de Procesos del ISSEMYM” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 20 de agosto de 2018.
Deja sin efectos el Procedimiento “Actualización y Autorización de los formatos institucionales del ISSEMYM” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 10 de enero de 2019.

DICTAMINACIÓN

El presente documento denominado “Manual de Procedimientos de la Dirección de Mejoramiento de Procesos” fue dictaminado en cumplimiento de los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006020000L-0870/2026, 18 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección General de Innovación.

VALIDACIÓN

ANTONIO JAYMES NÚÑEZ
Titular de la Dirección General del ISSEMYM
(Rúbrica).

ABRAHAM ISRAEL BADÍA VARGAS
Encargado de la Coordinación de Innovación y Calidad
(Rúbrica).

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO
Titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos
(Rúbrica).

OLIVIA FLORES ROMERO
Titular de la Subdirección de Procedimientos Administrativos.
(Rúbrica).

LORENA MONTZERRAT FABELA BERRUN
Titular del Departamento de Procedimientos Administrativos
(Rúbrica).

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos de la Dirección de Mejoramiento de Procesos fue elaborado por personal del Departamento de Procedimientos Administrativos, en conjunto con personal de la Dirección de Mejoramiento de Procesos, con la aprobación técnica y el visto bueno de la Dirección General de Innovación.

Elaboración del Manual

Gobierno del Estado de México

Oficialía Mayor

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Innovación y Calidad

Sucell Sánchez Serrano
Titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos
Responsable de autorizar el Manual
de Procedimientos

Olivia Flores Romero
Titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos
Responsable de la revisión del Manual
de Procedimientos

Lorena Montzerrat Fabela Berrun
Titular del Departamento de Procedimientos Administrativos
Responsable de la elaboración del Manual
de Procedimientos

Revisión y Dictaminación Técnica
Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Mtro. Miguel Ramiro González
Titular de la Dirección General de Innovación

Lic. Verónica García Munguía
Titular de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales
de Procedimientos Administrativos

Lic. Miguel Ángel García Padilla
Encargado del Departamento de Manuales
de Procedimientos Administrativos “I”

Lic. Inés Mondragón Reyes
Jefa “B” de Proyecto

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/033/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE NICOLÁS ROMERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que "...La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley...".

De acuerdo con el inciso b) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Presidenta o Presidente del Tribunal será electa o electo en una elección estatal por la ciudadanía a través de su voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con el procedimiento que establece la Constitución, observando el principio de paridad de género, para cubrir un periodo de dos años...".

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027*, Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía*, establece la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales mediante mecanismos de evaluación y seguimiento, diagnósticos de cargas de trabajo, modelos de gestión que mejoren la calidad del servicio y que reduzcan los tiempos de atención o resolución, conforme la línea de acción IV.1.1.

Asimismo, el *Eje Transversal I. Justicia Digital* promueve la modernización de los procesos jurisdiccionales y administrativos mediante tecnologías accesibles e interoperables, a través del fortalecimiento del Tribunal Electrónico, así como la ampliación de trámites y servicios digitales, conforme a las líneas de acción ETI.1.3 y ETI.1.4, para agilizar la gestión institucional y facilitar el acceso a la justicia.

III. Mediante Acuerdo APOAJ/68/2026 de veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, el Pleno del Órgano de Administración Judicial determinó transformar los Juzgados Décimo Civil y Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, en los Juzgados Décimo Cuarto Familiar y Décimo Quinto Familiar, los cuales trabajarán bajo un modelo primordialmente tradicional.

En el mismo instrumento normativo en el punto segundo, se aprobó el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales transformados al inmueble ubicado en calle Poder Judicial número 3, colonia Independencia, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, código postal 54409.

Por último, el punto noveno del referido Acuerdo se instruyó a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial hacer del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia el contenido de este, a fin de que determinara lo conducente respecto de la Oficialía de Partes Común de los juzgados transformados, para la recepción, turno y distribución de las promociones presentadas dentro del horario oficial de labores para el ejercicio 2026.

IV. En atención a lo anterior, y considerando que, derivado de la transformación de los Juzgados Décimo Civil y Décimo Primero Civil en los Juzgados Décimo Cuarto Familiar y Décimo Quinto Familiar, así como del consecuente cambio de domicilio de dichos órganos jurisdiccionales, resulta necesario adecuar la ubicación de la Oficialía de Partes Común al nuevo recinto judicial, a fin de que exista correspondencia operativa entre ésta y los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.50 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las oficialías de partes común tienen como función recibir y turnar los asuntos entre los órganos jurisdiccionales competentes del mismo ramo que se encuentren en una misma demarcación, al establecer expresamente lo siguiente: *"Cuando en el lugar hubiere varios Juzgados competentes del mismo ramo, cualquiera de ellos conocerá de los asuntos que les turne la Oficialía de Partes Común…", lo que* permitirá centralizar en un mismo inmueble las actividades de recepción, registro, turno y distribución de las promociones, favoreciendo la coordinación administrativa, la atención oportuna de las personas usuarias y el flujo eficiente de la documentación dirigida a los órganos jurisdiccionales.

En virtud de las consideraciones expuestas, se busca garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público de impartición de justicia, en observancia de los principios de acceso efectivo a la justicia y en concordancia con las medidas de reorganización judicial aprobadas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 inciso b), 95 fracción XXVI, 97 fracción I y 326 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 32 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes Común de Nicolás Romero, Estado de México, al inmueble ubicado en calle Poder Judicial número 3, colonia Independencia, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, código postal 54409

SEGUNDO. A partir del diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis, la Oficialía de Partes Común prestará sus servicios en el nuevo recinto judicial. Tendrá a su cargo la recepción, registro, turno y distribución de asuntos iniciales, incompetencias, acumulaciones, exhortos y despachos en materia familiar

TERCERO. Se precisa que el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, al permanecer en el inmueble ubicado en calle Fernando Montes de Oca s/n, colonia Benito Juárez, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, recibirá directamente los asuntos iniciales en materia Civil y Mercantil, así como las promociones que le sean dirigidas, por conducto de su propio personal, sin intervención de la Oficialía de Partes Común.

CUARTO. Las promociones de término dirigidas a los órganos jurisdiccionales materia del presente Acuerdo continuarán recibiéndose en la oficialía de partes común de Término de Tlalnepantla, ubicada en el edificio con domicilio en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54090; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se autoriza el horario oficial de labores para el ejercicio 2026.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que realice las adecuaciones necesarias en los sistemas institucionales, perfiles de usuario y demás herramientas tecnológicas, a efecto de garantizar la continuidad de las actividades de recepción, registro, turno y distribución de los asuntos turnados a través de la Oficialía de Partes Común.

SEXTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se ordena su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así lo acordó, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, quién firma con la Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- (Rúbrica).- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- (Rúbrica).

FE DE ERRATAS AL ACUERDO PTSJ/032/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXII, No. 84.

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

Toluca de Lerdo, México a 11 de noviembre de 2026.

Se hace referencia al ACUERDO PTSJ/032/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado el seis de noviembre de dos mil veintiséis en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México, para informar lo siguiente:

FE DE ERRATAS

Dice:	Debe decir:
Materia Civil	
Región Tlalnepantla	
Segunda Sala Colegiada Civil	
PRESIDENTE: MAGISTRADO JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA MAGISTRADA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES MAGISTRADO LORENZO RENÉ DÍAZ MANJARREZ	**PRESIDENTA: MAGISTRADA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES** MAGISTRADO JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA MAGISTRADO LORENZO RENÉ DÍAZ MANJARREZ
Materia Penal	
Región Texcoco	
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal	
PRESIDENTE: JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO CÉSAR FERNANDO MENCHACA CÁRDENAS MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA DELGADO CHÁVEZ JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA NANCY ALEJANDRA AGUILAR GARCÍA	**PRESIDENTA: MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA DELGADO CHÁVEZ** JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO CÉSAR FERNANDO MENCHACA CÁRDENAS JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA NANCY ALEJANDRA AGUILAR GARCÍA
Materia Familiar	
Región Toluca	
Primera Sala Colegiada Familiar	
PRESIDENTA: MAGISTRADA ÉRIKA ICELA CASTILLO VEGA MAGISTRADA MARÍA JOSÉ BERNAL BALLESTEROS MAGISTRADO RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	**PRESIDENTE: MAGISTRADO RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** MAGISTRADA ÉRIKA ICELA CASTILLO VEGA MAGISTRADA MARÍA JOSÉ BERNAL BALLESTEROS
Región Tlalnepantla	
Primera Sala Colegiada Familiar	
PRESIDENTE: MAGISTRADO PASTOR GARCÍA GÓMEZ MAGISTRADA MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ MAGISTRADO MARIO LUIS ROJAS SERRANO	**PRESIDENTE: MAGISTRADO MARIO LUIS ROJAS SERRANO** MAGISTRADO PASTOR GARCÍA GÓMEZ MAGISTRADA MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ
Segunda Sala Colegiada Familiar	
PRESIDENTA: MAGISTRADA SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DAVID VELÁZQUEZ VARGAS JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA AMALIA MARROQUIN TREJO	**PRESIDENTA: JUEZA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA AMALIA MARROQUIN TREJO** MAGISTRADA SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DAVID VELÁZQUEZ VARGAS
Región Texcoco	
Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco y Especializada en Materia de Restitución internacional de Niñas, Niños y Adolescentes	
PRESIDENTE: MAGISTRADO MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL MAGISTRADO MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER REYES SÁNCHEZ	**PRESIDENTE: MAGISTRADO MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ** MAGISTRADO MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER REYES SÁNCHEZ

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- (Rúbrica).- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- (Rúbrica).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2026 Y DE ENERO DE 2027, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS), ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

Al margen un glifo y una leyenda que dice: GOBIERNO MUNICIPAL MORELOS ESTADO DE MÉXICO, un logotipo y leyenda que dice: CON TODO POR MORELOS ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NO. DE OFICIO: SHA/PA/X/106/2026
EXPEDIENTE: SBM/2026

ASUNTO: **CERTIFICACION DE PUNTO DE ACUERDO DE CABILDO**

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA M.V.Z. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES POR ESTE CONDUCTO:

C E R T I F I C A

QUE, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PUNTO NÚMERO OCHO DE LA ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESTA EL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 7,8,14,15,16,21,22,28,29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026, 5,6,12,13,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, 01,02,03,04,05,06 DE ENERO DEL AÑO 2027, PARA REALIZAR LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DONDE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ASÍ COMO TAMBIÉN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DONDE MANIFIESTA QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTRATAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES CON QUE CUENTEN.

Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.15 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ESTIPULA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, FORMULARÁN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CON BASE EN LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

AUNADO A TODAS ESTAS DISPOSICIONES Y CONSIDERANDO LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 11, 17 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ESTABLECEN QUE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE REALIZARÁN MEDIANTE PROGRAMAS ANUALES, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMULARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PREVISTA.

AHORA BIEN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES ESTATALES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, TENDRÁN A SU CARGO EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

BAJO ESTE ORDEN JURÍDICO Y SABEDORES DE QUE EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SUS FINES, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA LO CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.18 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; AUNADO A QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ES LA DE CUMPLIR CON MÁXIMA DILIGENCIA, EL SERVICIO O FUNCIÓN ENCOMENDADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FIN DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO.

AHORA TAMBIÉN ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Y TODA VEZ QUE EN LA PASADA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL CALENDARIO OFICIAL MUNICIPAL QUE REGIRÁ EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL AÑO 2026, DONDE SE SEÑALARON LOS DÍAS NO LABORALES, DÍAS INHÁBILES Y VACACIONES, EN LOS CUALES NO SE PODRÁN REALIZAR PROMOCIONES Y ACTUACIONES, SALVO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCITEN SU FACULTAD PARA HABILITARLOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS; SE PROPONE A ESTE CUERPO COLEGIADO HABILITAR LOS DÍAS 7,8,14,15,16,21,22,28,29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026, 5,6,12,13,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, 01,02,03,04,05,06 DE ENERO DEL AÑO 2027, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS DE LAS MISMAS, ETCÉTERA.

ACUERDOS

PRIMERO.- SE HABILITAN LOS DÍAS 7,8,14,15,16,21,22,28,29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026, 5,6,12,13,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, 01,02,03,04,05,06 DE ENERO DEL AÑO 2027, Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS), ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

SEGUNDO.- EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ LAS 24 HORAS.

TERCERO.- EN EL PERÍODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO PRIMERO, SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA Y EN GENERAL A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE REALICEN TODAS LAS ACTUACIONES MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE HABILITACIÓN.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DISPONGA DE LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES ACUERDOS, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO “GACETA DEL ESTADO” Y A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL “GACETA MUNICIPAL” Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES OCTAVA (VIII) Y DÉCIMO TERCERA (XIII) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.- M.V.Z. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- (RÚBRICA).

C.C.P. ***ARCHIVO.***

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

Al margen un glifo y una leyenda que dice: VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, un logotipo y leyenda que dice: ODAPAS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, cuidado, compromiso y responsabilidad, 2025-2027.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANZAS, JURÍDICO, INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECAUDACIÓN «EL BUEN FIN 2026».

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

Maestro en Ciencias de la Educación, Jesús Aldana Buendía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como en las disposiciones aplicables del Reglamento Interno del Organismo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; asimismo, establece los horarios que se consideran hábiles para la práctica de actuaciones administrativas.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que las autoridades administrativas podrán habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Que, con el propósito de fortalecer la recaudación de los ingresos propios del Organismo y brindar facilidades a los usuarios para regularizar su situación respecto del pago de los servicios de agua potable y drenaje, se implementa el Programa de Recaudación «El Buen Fin 2026», cuya operación requiere la participación coordinada de diversas unidades administrativas.

Que, para garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con dicho programa, resulta necesario que el personal adscrito a las Direcciones de Comercialización, Finanzas, Jurídico, Informática y Administración realice las actividades administrativas, operativas, financieras, jurídicas y tecnológicas que correspondan, durante los días 15 y 16 de noviembre de 2026, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

Que, en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo, celebrada el 04 de noviembre de 2026, mediante el Punto Número Cinco del orden del día, relativo a la propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación para habilitar los días domingo 15 y lunes 16 de noviembre de 2026, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, el H. Consejo Directivo aprobó dicha habilitación para el personal adscrito a las Direcciones de Comercialización, Finanzas, Jurídico, Informática y Administración, con el fin de que preste sus servicios y realice las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Recaudación «El Buen Fin 2026», mediante Acuerdo VCHS/ODAPAS/10EX/2026.

Que, en términos de las atribuciones conferidas al Director General por el Reglamento Interno del Organismo, corresponde ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANZAS, JURÍDICO, INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECAUDACIÓN «EL BUEN FIN 2026».

PRIMERO. Se habilitan los días domingo 15 y lunes 16 de noviembre de 2026, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, para el personal adscrito a las Direcciones de Comercialización, Finanzas, Jurídico, Informática y Administración del Organismo, exclusivamente para que preste sus servicios y realice las actividades necesarias para el desarrollo y operación del Programa de Recaudación «El Buen Fin 2026».

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial «Gaceta del Gobierno».

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial «Gaceta del Gobierno».

Dado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Dado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. EN C. DE LA E. JESÚS ALDANA BUENDÍA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.- (RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Se le da vista a MARCIANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber que, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 683/2025, relativo al procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por EPIFANIA ASCENSIÓN MOXO CALVARIO A MARCIANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber al citado que deberá presentarse a éste Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la solicitud de divorcio incausado y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, apercibido que si el citado no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de éste Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Relación sucinta

1.- Epifania Ascensión Moxo Calvario celebró matrimonio civil con Marciano Martínez Hernández, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se advierte del acta de matrimonio ciento treinta y dos, celebrado el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de El Oro, Estado de México.

2. El último domicilio conyugal fue el establecido en Santa Rosa de Lima, Barrio “Loma de en medio”, sin número, Municipio de El Oro, Estado de México.

3. Durante nuestra relación de matrimonio procreamos a tres hijos, todos mayores de edad, de nombres Javier, David y Miguel de apellidos Martínez Moxo.

4. Derivadas de las desavenencias entre las partes dentro de nuestro matrimonio, y más aún que ya nos guarda una separación definitiva desde hace aproximadamente veinte años, manifiesto mi voluntad de dar por terminado vínculo matrimonial que nos une.

5. Se acompaña propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de dicha disolución, para que previa citación de las partes se nos escuche y de haber conformidad, se pueda aprobar y elevar a la categoría de cosa juzgada decretándose la disolución del vínculo matrimonial.

Ordenando el Juez su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto del veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

2493.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 168/2025, se tiene por presentado a MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ALMAZÁN y RODOLFO RODRÍGUEZ CARDOSO con su escrito de cuenta y anexos descritos en el sello de Oficialía de Partes, promoviendo por su propio derecho, en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) y en ejercicio de la acción que le compete, viene a demandar a ANGELINA REYNA DE RAMÍREZ, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra así como para que comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, respecto de las siguientes prestaciones:). La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de la usucapión (prescripción positiva) consumada a favor del suscrito respecto a una fracción el cual cuenta con la siguiente descripción del predio: FRACCIÓN RESULTANTE DE LA FRACCIÓN DOS DEL RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: SUROESTE: En dos líneas, la primera de 18.84 metros con propiedad privada, 60.20 metros CON RÍO. SURESTE: En cuatro líneas, la primera de 22.05 metros con río, la segunda de 55.10 metros con CFE, la tercera de 3.90 metros CON CAMINO DE ACCESO y la cuarta de 49.57 metros CON PROPIEDAD PRIVADA. NOROESTE: En cinco líneas, la primera de 21.90 metros, la segunda de 29.20 metros, la tercera de 27.50 metros, la cuarta de 21.60 metros y la quinta de 24.70 metros, todas con RÍO. NORESTE: En cuatro líneas, la primera de 28.60 metros con la presa, la segunda de 10.93 metros CON CAMINO DE ACCESO, la tercera de 10.26 metros CON CAMINO DE ACCESO y la cuarta de 10.13 metros CON CAMINO DE ACCESO. Con una superficie de 8,341.29 METROS CUADRADOS. b). La cancelación parcial de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a nombre del demandado C. ANGELINA REYNA RAMÍREZ, en el folio real electrónico 27579, en virtud de que el predio materia de usucapión es una fracción del inmueble inscrito bajo el antecedente registral antes citado. c). La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de los suscritos C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ALMAZÁN Y RODOLFO RODRÍGUEZ CARDOSO, respecto de la fracción de terreno cuyas medidas, colindancias y superficie, así como cuyos datos registrales quedaron precisados en las prestaciones que anteceden.

Por lo que la Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta Población y boletín judicial, haciendo saber

que deberá de presentarse DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Dado en Valle de Bravo, México, el día seis de octubre del dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de septiembre del dos mil veintiséis.- Secretario, Lic. Andrés Reyes González.-Rúbrica.

2495.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GUADALUPE BAÑOS RODRÍGUEZ.

ARTURO SANTANA ARREOLA, por su propio derecho, bajo el expediente 402/2024, promueven en la vía ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE BAÑOS RODRÍGUEZ, en donde reclama las siguientes prestaciones: a) LA DECLARACIÓN QUE HAGA SU SEÑORÍA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, EN EL SENTIDO DE QUE: POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, DE POSEEDOR, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL LOTE 4, DE LA MANZANA 57, DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 237.75 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE COLINDA EN 10.00 METROS CON AVENIDA 6; AL SUR COLINDA EN 10.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE COLINDA EN 24.75 METROS CON LOTE 6; Y, AL PONIENTE COLINDA EN 22.80 METROS CON LOTES 1 Y 2. b) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN NEZAHUALCÓYOTL, PARA QUE SE SIRVA INSCRIBIR DICHA PROPIEDAD A MI NOMBRE Y SE CANCELE LA MISMA A NOMBRE DE LA DEMANDADA. c). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE JUICIO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- EN FECHA 9 DE FEBRERO DE 1958, EL SEÑOR ROBERTO MENDOZA TAPIA, CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, CON EL SEÑOR SALVADOR AMIEVA NORIEGA, FRACCIONADOR DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, SOBRE EL LOTE 4 DE LA MANZANA 57 DE DICHA COLONIA, CON UNA SUPERFICIE DE 192.50 METROS CUADRADOS, MISMA QUE FUE RECTIFICADA EL 4 DE MAYO DE 1966, PARA QUEDAR EN 238.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE COLINDA EN 10.00 METROS CON AVENIDA 6, AL SUR COLINDA EN 10.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE COLINDA EN 24.80 METROS CON LOTE 6; Y, AL PONIENTE COLINDA EN 22.90 METROS CON LOTE 1. CONTRATO Y RECTIFICACIÓN DE LINDEROS QUE APARECEN EN EL CITADO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO. 2.- POR CONTRATO VERBAL DE CESIÓN DE DERECHOS, EN EL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL SEÑOR ROBERTO MENDOZA TAPIA, ME CEDIÓ LOS DERECHOS QUE TENÍA SOBRE EL CITADO LOTE 4 DE LA MANZANA 57, DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, ACUDIENDO CONMIGO A LA RECEPTORÍA DE RENTAS, PARA REALIZAR A MI NOMBRE EL TRASLADO DE DOMINIO CORRESPONDIENTE, Y SIGUIERA PAGANDO EL IMPUESTO PREDIAL SOBRE DICHO TERRENO, PERO YA A MI NOMBRE, CONSECUENTEMENTE EL SEÑOR ROBERTO MENDOZA TAPIA ME ENTREGÓ SU CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE HABÍA CELEBRADO CON EL FRACCIONADOR DE LA CITADA COLONIA, ASÍ COMO SUS RECIBOS DE PAGO DE PREDIAL Y ME DIO POSESIÓN DEL CITADO INMUEBLE. 3.- A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EN QUE ADQUIRÍ LOS DERECHOS DEL LOTE 4, MANZANA 57 DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, HE POSEIDO DICHO LOTE DE TERRENO POR MÁS DE 35 AÑOS, EN FORMA PÚBLICA, A LA VISTA DE TODOS, EN FORMA/CONTINUA, DE BUENA FE Y CON EL ANIMO DE PROPIETARIO, DONDE EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, CON DINERO DE MI PROPIO PECULIO HE CONSTRUIDO Y TERMINADO MI CASA DE DOS NIVELES, Y UN CUARTO DE SERVICIO EN LA PARTE SUPERIOR, CASA QUE CONSTA, ENTRE OTROS SERVICIOS, DE COCHERA PARA TRES AUTOS, SALA COCINA Y COMEDOR, TRES RECAMARAS Y UN CUARTO DE SERVICIO, ADEMÁS DE DOS BAÑOS Y MEDIO, TODO CONSTRUIDO CON CIMENTACIÓN, CASTILLOS, TRAVES Y LOSA DEBIDAMENTE APLANADOS Y PINTADOS, ASÍ COMO PISOS DE CERÁMICA, ACORDE AL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, AP OS QUE LES CONSTA A FAMILIARES, VECINOS Y AMIGOS, COMO LO SON LOS SEÑORES JOEL RTÍNEZ REGALADO, DELFINO RAMÍREZ ESPINOZA Y JORGE CAMPOS TORRES. 4.- POR RAZONES QUE DESCONOZCO, LA PROPIEDAD DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 57 DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, A NOMBRE DE LA SEÑORA GUADALUPE BAÑOS RODRÍGUEZ, SIN QUE ELLA JAMÁS HUBIERA VIVIDO O POSEIDO EL CITADO LOTE DE TERRENO. TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR DICHA INSTITUCIÓN, A NOMBRE DE LA HOY DEMANDADA. TAL Y COMO APARECE EN EL CITADO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO. 5.- EL LOTE DE TERRENO OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, SE INSCRIBIÓ EN EL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO LIGERAMENTE MENOR A LA QUE REZA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EXHIBIDO PUES EN VEZ DE 238.50 METROS CUADRADOS, APARECE CON 237.75 METROS CUADRADOS, PRODUCTO DE UNA INEXACTA MEDICIÓN DEL TERRENO, COMO INICIALMENTE APARECE EN EL MISMO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. Señalando los fundamentos legales, y ofertando pruebas, que considera necesarios para probar la acción intentada. Al obrar en autos todos los resultados de los oficios de investigación, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del demandado GUADALUPE BAÑOS RODRÍGUEZ, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del mismo por EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el BOLETÍN JUDICIAL; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por si mismo, por Apoderado Legal o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2497.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 dos de octubre de 2026 dos mil veintiséis, dictado en el expediente 798/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RAFAEL ROJAS MARTINEZ en contra de MARIA GUADALUPE GABINO PEREZ de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une.

Basándome mi pretensión y acción, en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derechos:

HECHOS:

1.- En fecha 21 de febrero de 2015, el suscrito RAFAEL ROJAS MARTINEZ y la señora MARIA GUADALUPE GABINO PEREZ contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, celebrado ante el oficial/número 3 del Registro Civil de la localidad de Toluca, Estado de México, mismo que se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio que se agrega a la presente como anexo UNO.

2.- De nuestra vida en matrimonio, no procreamos hijos.

3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa ubicada en la Calle de Brígida García número 416, Colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México.

4.- El matrimonio lo contrajimos bajo el régimen de Sociedad Conyugal, precisando que no adquirimos bienes que conformen la sociedad conyugal.

5.- Cabe mencionar que mi esposa la señora MARIA GUADALUPE GABINO PÉREZ, se salió del domicilio conyugal a partir del mes de diciembre del año 2016, desatendiéndose por completo de sus obligaciones, motivo el cual manifiesto desde este momento mi deseo de no continuar unido en matrimonio por las diferencias que existen; atendiendo que el presente procedimiento se efectúa a través del procedimiento de divorcio incausado y con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos que señala el artículo 2.373, fracción III, incisos a), b), c), d), e) y f) se acompaña a la presente solicitud:

Debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación de la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a petición de parte se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

2499.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIO ISRAEL GARCIA TORRES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 315/2025, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE ANSELMA QUIÑONES BETANCUR Y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S. A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La prescripción positiva de la Fracción izquierda del lote de terreno número 60 Izquierdo de la manzana 9, de la Plazuela 1 de la Avenida Plaza de la Constitución, de la Colonia Plazas de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie 127.57 metros cuadrados con medidas y colindancias siguientes: A Norte, en 14.00 metros con lote 59 y Plazuela 1 de Avenida Plaza de a Constitución, Al Sur, en 16 metros con lote 60 derecho, Al Oriente en 8.00 metros con Plazuela 1 de avenida de la Constitución; A Poniente. En 8.00 metros con lote 51. b) Se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S. A. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Con fecha 18 de julio de 1983 la señora ANSELMA QUIÑONES BETANCUR, celebro Contrato Preliminar de Compra-Venta DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., respecto de la fracción del lote de terreno número 60 Izquierdo de la manzana 9 (para hacer uso del lado IZQUIERDO) de la Plazuela 1 de la avenida Plaza de la Constitución, de la colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie 127.57 metros cuadrados, con las colindancias y dimensiones siguientes Al Norte. En 14.00 metros con lote 59 y Plazuela 1 de Avenida Plaza de la Constitución. Al Sur. en 16 metros con lote 60 derecho. Al Oriente. En 8.00 metros con Plazuela 1 avenida de la Constitución, Al Poniente 8.00 metros con lote 51, según contrato de compra venta número 3284, que la acreditaba como propietaria del referido inmueble. 2. Con fecha once (11) de noviembre de dos mil siete (2007) el suscrito MARIO ISRAEL GARCIA TORRES, en mi carácter de comprador, celebre contrato de compraventa con ANSELMA QUIÑONES BETANCUR, en su carácter de vendedora, respecto de la fracción del lote de terreno número 60 Izquierdo de la manzana 9 (para hacer uso del lado IZQUIERDO) de la Plazuela 1 de la avenida Plaza de la Constitución, de la colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie 127.57 metros cuadrados, con las colindancias y dimensiones siguientes Al Norte, en 14.00 metros con lote 59 y Plazuela 1 de Avenida Plaza de la Constitución, Al Sur, en 16 metros con lote 60 derecho, Al Oriente, en 8.00 metros con Plazuela 1 avenida de la Constitución; Al Poniente, en 8.00 metros con lote 51, ante la presencia de testigos que en su momento procesal oportuno presentaré ante su Señoría a efecto de que rindan su testimonio de tal hecho;

contrato que anexo a este ocurso. 3.- Los contratantes fijamos un precio total de $300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) los cuales fueron entregados al momento de la celebración de dicho contrato a la parte vendedora quién en esa misma fecha hizo entrega material del inmueble, el cual ocupo una fracción de 127.57 metros cuadrados y misma que poseo desde la celebración del contrato de compraventa de fecha once (11) de noviembre de dos mil siete (2007), teniendo pleno dominio y posesión sobre el inmueble. 5. De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por él Registrador del Instituto de la Función Pública del Estado de México, de este Municipio, en el que aparece él inmueble materia de este juicio es propiedad de la demandada DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. inscrito a su favor en el Folio Real Electrónico número 00172122, siendo por ello que lo demando en la vía y forma propuesta. Este hecho lo acredito con el citado documento, el cual anexo a la presente demanda para que se surta sus efectos legales. 6. La superficie del inmueble cuya prescripción promuevo es de 127.57 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, en 14.00 metros con lote 59 y Plazuela 1 de Avenida Plaza de la Constitución, Al Sur, en 16 metros con lote 60 derecho, Al Oriente, en 8.00 metros con Plazuela 1 avenida de la Constitución; Al Poniente, en 8.00 metros con lote 51, mismas que han quedado descritas en el hecho 1 de este escrito de demanda. 7. Siendo la posesión que desde hace 18 años detento con los siguientes atributos a título de propietario, en virtud de la celebración del contrato ya referido, y mi calidad de propietario es conocida por muchas personas que han visto y reconocida al carácter de propietario que tengo. Ignorándose el domicilio de ANSELMA QUIÑONES BETANCUR y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. por lo que, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2500.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A NOEMI GERSZO JIMÉNEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 3406/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARTHA SILVIA MONSEBAIZ GERSZO en contra de NOEMI GERSZO JIMÉNEZ, mediante proveído dictado el veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a NOEMI GERSZO JIMÉNEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes: **PRESTACIONES**: A) OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA A MI FAVOR, en atención al contrato privado de donación de fecha DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, respecto del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS DOS, ENTRADA DOS, SECCIÓN SEGUNDA DEL EDIFICIO QUINCE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE CALZADA DE NONOALCO, HOY AVENIDA RICARDO FLORES MAGÓN, UBICADO EN LA "UNIDAD PRESIDENTE LOPEZ MATEOS", DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO. B) EN CASO DE QUE LA PARTE DEMANDADA SEA OMISA O SE NIEGUE A FIRMAR EL OTORGAMIENTO, la FIRMA EN REBELDÍA a favor de la suscrita, otorgada por ese Juzgador para el debido cumplimiento de la sentencia definitiva. **HECHOS:** 1.- En fecha diez de enero del año dos mil siete, celebre CONTRATO DE DONACIÓN con la señora NOEMI GERSZO JIMÉNEZ, respecto del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS DOS, ENTRADA DOS, SECCIÓN SEGUNDA DEL EDIFICIO QUINCE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE CALZADA DE NONOALCO, HOY AVENIDA RICARDO FLORES MAGÓN, UBICADO EN LA "UNIDAD PRESIDENTE LÓPEZ MATEOS" DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MEXICO. 2.- Del contrato base de mi acción, se desprende en la CLAUSULA SEXTA que "... la interpretación, cumplimiento, ejecución o controversia derivada de este contrato las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común de Ecatepec de Morelos, Estado de México", de lo anterior es evidente que la hoy demandada se obligó a presentar a firmar la escritura pública a mi favor, como se declara en la CLAUSULA CUARTA, del mencionado contrato, sin embargo por múltiples situaciones no se ha podido protocolizar ante notario público lo antes convenido, situación por la cual se instaura el presente, en la vía judicial a la señora NOEMI GERSZO JIMÉNEZ, para que firme la escritura pública a mi favor, ante Notario Público, respecto del inmueble que le compre al demandado.

Para lo cual, se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide a los 06 días de OCTUBRE del dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LA LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2504.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIO GARCIA RODRIGUEZ, se le hace saber que HUGO MONTERREY, parte actora en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 4614/2023, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado la usucapión a mi favor respecto EL LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA CIENTO TREINTA, DE LA ZONA DOS DEL EJIDO DENOMINADO SAN MIGUEL XICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: dieciocho punto setenta y un metros con lotes veinticinco y veintiséis, AL SURESTE: quince punto cero siete metros con lote siete, AL SUROESTE: dieciocho punto ochenta y seis metros con calle Poniente cuatro B y AL NOROESTE: quince punto veinticuatro metros con lote nueve; B) Como consecuencia de lo anterior, se ordena la inscripción a favor del suscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Estado de México y dicho documento me sirva como título de propiedad; Lo que reclama conforme a los siguientes declaraciones y hechos: En fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, adquirió por compra con el señor MARIO GARCIA RODRIGUEZ, EL LOTE DE TERRENO mencionado en la prestación marcada con el inciso A), por lo que el día de la celebración del contrato privado de compraventa la parte actora efectuó el pago liso y llano del valor total de operación pactado, por la cantidad de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, misma fecha que se transmitió el dominio y se le puso en posesión material del inmueble del cual solicito se me declare legítimo propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva (USUCAPION), ya que mi posesión la he venido detentado de FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, hecho que le consta a diversas personas, asimismo, desde que posee el terreno antes mencionado, ha realizado todo tipo de construcciones y mejoras; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

AUTO DE FECHA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis 2026.- LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLIN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2505.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente 648/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por LILIANA GUADALUPE HERRERA RUANO en contra de ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA Y JUAN SCHIAVON ZANATTA, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, dictó un auto para EMPLAZAR a JUAN SCHIAVON ZANATTA de quien se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- La DECLARACION JUDICIAL, que se haga por medio de Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal POSEEDOR Y PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble materia de juicio, y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación).- La CANCELACION de la INSCRIPCION que aparece a favor del C. JUAN SCHIAVON ZANATTA, ante el Instituto de la Función Registral, respecto del bien inmueble el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00160289, del Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, respecto del bien ubicado actualmente marcado con el número TRES (3) DE LA CALLE MIGUEL NEGRETE, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, y registrado ante el Instituto de la Función Registral como PREDIO EL TUNEL UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, según certificado de inscripción de fecha DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. C).- La INSCRIPCION que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta. RELACION SUCINTA DE H E C H O S: .-En fecha VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (1968), el propietario de nombre JUAN SCHIAVON ZANATTA, a través de su apoderado legal el C. SERGIO SCHIAVON BRACCHINI celebró CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA en su carácter de VENDEDOR con el C. ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA, en su carácter de COMPRADOR, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 3, LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, respecto del predio marcado como LOTE 6, de la MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO "EL TUNEL", que se encuentra ubicado en BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO y actualmente se ubica como CALLE MIGUEL NEGRETE, NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, en el cual se estableció que una vez que fuera liquidado podrían tomar posesión y podrían realizar cualquier construcción, cargo del pago de contribuciones correspondientes, lo cual fue realizado por las partes por lo que una vez que quedo liquidado empezó a poseerlo, con lo cual se acredita el acto traslativo de dominio; mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO. 2.- En fecha DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), el C. ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA realizo el TRASLADO DE DOMINIO, donde se estableció que el antiguo propietario era C. SERGIO SCHIAVON BRACCHINI y siendo el nuevo propietario el C. ENRIQUE HERRERA EVANGELISTA, mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO 02.

Por lo tanto, se emplaza a juicio por medio de edictos a JUAN SCHIAVON ZANATTA., los que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo, de cumplimiento al auto admisorio; es decir, den contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento que en caso de que no conteste la demanda dentro del plazo que se le ha otorgado para ese efecto, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía. Se previene a la demandada para que al momento de dar contestación a la incoada en su contra señale domicilio procesal dentro de la periferia de localización de este Unitario y/o domicilio procesal electrónico (FEJEM) para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les hará por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este Tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita. DOY FE.

VALIDACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2506.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 661/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, KAREN ITZEL NAVARRETE FLORES, promueve en la vía SUMARIA ESPECIAL sobre la acción de USUCAPION en contra de NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V.; de quien reclama las siguientes:

PRESTACIONES

a) La declaración judicial de prescripción positiva por usucapión a favor de la actora respecto del departamento número ciento dos (102), edificio "E", ubicado en calle sin nombre, número cuatro (4), lote uno (1), manzana número II, frente a la casa "A", del conjunto habitacional denominado "Valle de Santa Cruz", Barrio de Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En tres tramos, de 3.00 metros y 3.80 metros con área común, y de 1.20 metros con escalera. SUR: 8.00 metros con área común de uso exclusivo. ORIENTE: En dos tramos, de 1.25 metros con área común y de 5.15 metros con departamento E-101. PONIENTE: En 6.55 metros con edificio "D". ARRIBA: Con departamento E-202. ABAJO: Con el terreno sobre el cual está construido. Cuenta este departamento con derecho de uso exclusivo del cajón de estacionamiento para un solo coche, de los que están al frente marcado con el número 4-e-102. Por estar en planta baja también tiene derecho de uso exclusivo del área de piso de cubo de luz posterior cuyas medidas son 1.85 metros por 8 metros, haciendo una superficie de 46.275 metros cuadrados en total; a efecto de que la sentencia que se dicte le sirva como título de propiedad.

b) Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México.

c) El pago de costas para el caso de oposición temeraria de la parte demandada. Fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

La actora manifiesta que el diecisiete (17) de febrero de dos mil once (2011), adquirió mediante contrato privado de compraventa de la empresa NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., el departamento número ciento dos (102), edificio "E", ubicado en el conjunto habitacional denominado "Valle de Santa Cruz", Barrio de Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México; asimismo, refiere que desde esa fecha posee el inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que considera haber reunido los requisitos legales para adquirir la propiedad por usucapión.

PRUEBAS

La parte actora ofrece como medios de prueba: la confesional, la declaración de parte y el reconocimiento de contenido y firma, todas a cargo de la empresa demandada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal: la testimonial: la documental pública consistente en certificado de inscripción registral: la documental privada consistente en el contrato de compraventa de fecha diecisiete 17 de febrero de dos mil once 2011; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, con las que pretende acreditar la compraventa del inmueble y la posesión pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria por el tiempo exigido por la ley.

Por lo que, una vez realizada una búsqueda y localización del referido demandado, sin que de la misma obre resultado favorable, mediante auto del dos 2 de julio de dos mil veintiséis 2026, se ordenó emplazar a NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diez 10 de julio de 2026. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: dos 2 de julio de dos mil veintiséis 2026.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, L. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2511.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: JOSEFA HERNANDEZ DE NAVARRO, ELISA CISNEROS DE ACOSTA, CARITINA SOFIA SAGAL PEDROZA, MAGDALENA JOSEFA SOSA SOSA y EVELIA JARAMILLO DE LEDEZMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1813/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL JASSO JIMENEZ, en contra de SUCESION A BIENES DE MARTIN JASSO HERNANDEZ, SIMON CRUZ CERON, MAGDALENA JOSEFA SOSA SOSA, ELISA CISNEROS DE ACOSTA, PAULA CRUZ AYALA, CARITINA SOFIA SAGAL PEDROZA, MARGARITA ARRIAGA HERNANDEZ, JOSEFA HERNANDEZ DE NAVARRO y EVELIA JARAMILLO DE LEDEZMA, se dictó un auto de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Las actoras reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en favor del suscrito, la usucapión respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TERRENOS PROPIOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC", DE CALIDAD| ERIAZO, UBICADOS EN XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; actualmente, CALLE SAN ANDRES, MANZANA 18, LOTE 21, COLONIA SAN FRANCISCO XALOSTOC ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, a cual cuenta con una superficie de 183.24, CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO EN 7.10 METROS CON CALLE SAN ANDRES, EL SEGUNDO EN 2.45 METROS CON PREDIO MUNICIPAL; AL SUR: En 4.88 METROS CON JOSE GIL PEREZ; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO EN 11.00 METROS CON PREDIO MUNICIPAL, EL SEGUNDO EN 14.20 METROS CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL PONIENTE: EN 23.63 METROS CON JOSEFA HERNANDEZ DE NAVARRO. B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare que, me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente acción de usucapión, y que fue descrito en el inciso anterior, por tener la posesión del mismo, por más de ocho años, en forma pública, continua, pacifica, de buena fe, y a título de propietario. C).- Asimismo se solicita de su señoría ordenar la anotación a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, actualmente Instituto de lo Función Registral del Estado de México, con residencia en dicho Municipio, únicamente por la fracción del inmueble que ocupo, cuyo superficie aproximada es de 183.24 CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS, y que en su totalidad se encuentra registrado a favor de los señores MARTIN JASSO HERNANDEZ, SIMON CRUZ CERON, JOSEFA HERNANDEZ DE NAVARRO, MAGDALENA JOSEFA SOSA SOSA, MARGARITA ARRIAGA HERNANDEZ, EVILIA JARAMILLO DE LEDEZMA, ELISA CISNEROS DE ACOSTA, PAULA CRUZ AYALA Y CARITINA SOFIA SAGAL PEDROZA, bajo la PARTIDA 634, VOLUMEN 520, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1982, actualmente folio real electrónico número 00386991. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Que en fecha doce de octubre de dos mil quince, el suscrito el suscrito en mi carácter de comprador, y el señor MARTIN JASSO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compraventa, respecto de una tracción del bien inmueble ubicado en el TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "TERRENOS PROPIOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC", DE CALIDAD ERIAZO, UBICADOS EN XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; actualmente, CALLE SAN ANDRES MAN7ANA 18, LOTE 21, COLONIA SAN FRANCISCO XALOSTOC, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 183.24, CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS y las medidas y colindancias descritas en la prestación A. Así mismo, para acreditar la superficie medidas y colindancias de la fracción del inmueble objeto del juicio adjunto plano topográfico. 2.- Que la totalidad del bien inmueble ubicado en, TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "TERRENOS PROPIOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC", DE CALIDAD ERIAZO, UBICADOS EN XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en dicho Municipio, bajo la PARTIDA 634, VOLUMEN 520, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1982, actualmente folio real electrónico número 00386991, a nombre de los señores MARTIN JASSO HERNANDEZ, SIMON CRUZ CERON, JOSEFA HERNANDEZ DE NAVARRO, MAGDALENA JOSEFA SOSA SOSA, MARGARITA ARRIAGA HERNANDEZ, EVILIA JARAMILLO DE LEDEZMA, ELISA CISNEROS DE ACOSTA, PAULA CRUZ AYALA Y CARITINA SOFIA SAGAL PEDROZA tal y como se acredita con el Certificado de inscripción con número de trámite 543495, de fecha 5 de octubre de 2023. Así mismo, informo a su Señoría que la totalidad del inmueble antes citado, cuanta con una superficie de 2093.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 85.00 METROS CON J. REMEDIOS ARENAS; AL SUR. 82.50 METROS CON FRACCIÓN RESTANTE; AL ORIENTE: 25 METROS CON CANAL DE CASTERA (ACTUALMENTE AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS); AL PONIENTE: 25.00 METROS CON TEODORO ENRIQUEZ. 3.- Por lo anterior, y como es evidente que, el suscrito ha tenido en posesión una tracción, del bien inmueble descrito en el hecho 1, desde el día doce de octubre de dos ml quince, fecha en que se me entrego la posesión del mismo, en concepto de propietario, que he poseído, de forma PACIFICA, CONTINÚA, PUBLICA y de BUENA FE, he ejercido actos de dominio sobre el Inmueble en cuestión tanto en su arreglo y conservación y nunca he tenido problema alguno derivado de la posesión del mismo, ya que soy públicamente reconocido como el único propietario de la fracción del bien inmueble en cuestión, además de que tomé la posesión de dicha fracción con motivo de un contrato de compra venta, por lo que es claro que soy poseedor de buena fe y a título de propietario. Por lo antes narrado, su Señoría a la hora de dictar la sentencia definitiva en el presente asunto, deberá ordenar la anotación a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en dicho Municipio, únicamente por la fracción descrita en los hachos que anteceden. 4.- Por otro lado, informó a su señoría que mi causante de nombre MARTIN JASSO HERNANDEZ, ya falleció lo que acredito con el juego de copias certificadas del expediente 1169/2023, expedidas por el Juez Primero Familiar de Ecatepec, y de las que se desprende que, el albacea de dicho finado es la señora GREGORIA JIMENEZ DUQUE por lo que será ella a quien se le emplace a juicio en su calidad de albacea de dicho finado. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C ELIZABETH DELGADO JUÁREZ, ELEIDA LOPEZ CAMPOS Y ADRIAN CRUZ GONZALEZ. Debiéndose presentar los codemandados JOSEFA HERNANDEZ DE NAVARRO, ELISA CISNEROS DE ACOSTA, CARITINA SOFIA SAGAL PEDROZA, MAGDALENA JOSEFA SOSA SOSA y EVELIA JARAMILLO DE LEDEZMA dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintiséis (26) día de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de junio del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

2512.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICTORIANO GARAY GOMEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 6166/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por EMILIO RICARDO ANDRADE MARTINEZ en contra de VICTORIANO GARAY GOMEZ Y BERTHA EUGENIA GARAY FLORES; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha procedido la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y DOS, EJIDO SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ACTUALMENTE COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CALLE PONIENTE SIETE ESQUINA AVENIDA TEZOZÓMOC, MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y DOS, COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; y, por lo tanto, ser el suscrito propietario del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS, CON LOTE UNO; AL SURESTE: VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS, CON LOTE TREINTA Y UNO; AL SUROESTE: OCHO PUNTO CERO METROS, CON CALLE PONIENTE SIETE, Y AL NOROESTE: VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS, CON AVENIDA TEZOZÓMOC. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, bajo el Folio real electrónico número 00154094. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue una compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor del suscrito y se cancele el asiento relativo al predio de referencia, por lo cual se da una breve narración de hechos: La parte actora refiere que, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la C. BERTHA EUGENIA GARAY FLORES, los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y DOS, EJIDO SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE CHALCO, actualmente COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; identificado catastralmente como calle Poniente Siete ESQUINA AVENIDA Tezozomoc, MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y DOS, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias señaladas en el inciso "a)" de su escrito; Manifiesta que, al momento de la enajenación, pagó el precio total pactado y recibió ese mismo día la posesión originaria del inmueble, lo que acredita con el contrato privado de compraventa. Asimismo, señala que dicho inmueble había sido adquirido previamente por la C. BERTHA EUGENIA GARAY FLORES del señor VICTORIANO GARAY GÓMEZ, mediante contrato privado de compraventa de fecha tres (3) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), documento que le fue entregado al momento de adquirir el inmueble; Refiere que, desde la fecha de adquisición, ha ejercido la posesión física y legal del inmueble de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietario, además de haber cubierto los impuestos y derechos correspondientes y realizado construcciones y mejoras con recursos propios, lo que acredita con el recibo OP 006550, relativo al impuesto predial, y el recibo SB 017194, relativo al consumo de agua; Asimismo, señala que el inmueble anteriormente se encontraba ubicado en el Municipio de Chalco, pero que, con motivo de la creación del Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, declarada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), pasó a formar parte de la delimitación política de este último Municipio, circunstancia que acredita con el recibo OP 006550; Finalmente, manifiesta que han transcurrido en exceso cinco años de posesión con las características señaladas, por lo que, con fundamento en los artículos 5.128 y 5.130, fracción I, del Código Civil para el Estado de México, considera que se han cumplido los requisitos para adquirir la propiedad mediante prescripción positiva. Por ello, solicita que se declare procedente la usucapión respecto del inmueble actualmente inscrito a favor del C. VICTORIANO GARAY GÓMEZ, en el folio real electrónico 00154094, cuya inscripción acredita con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a VICTORIANO GARAY GOMEZ. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 13 TRECE de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

2513.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A LORENA SOTO HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente 2199/2025, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, LA ACCION REAL REIVINDICATORIA, promovido por SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ LÓPEZ ARELLANO, en contra de LORENA SOTO HERNÁNDEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a LORENA SOTO HERNÁNDEZ. Relación sucinta de las prestaciones: "I. La Declaración de que soy legítimo propietario y que se declare que tengo dominio sobre el inmueble y me sea entregado por la demandada, Inmueble Ubicado en CALLE 1, MANZANA 033, LOCAL T-4, MERCADO LA LOMA, COLONIA EL TEJOCOTE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 16.00 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA AL NORTE: EN 400 METROS CON PATIO (CUBO DE LUZ), AL SUR: EN 6.10 CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 3.00 METROS CON LOCAL T-3, AL PONIENTE: EN 3.70 METROS CON COLINDANCIA (BARRANCA) en términos de lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. II. La desocupación y restitución completa al suscrito de la posesión del inmueble ubicado en CALLE 1, MANZANA 033, LOCAL T-4, MERCADO LA LOMA, COLONIA EL TEJOCOTE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 16.00 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA AL NORTE: EN 400 METROS CON PATIO (CUBO DE LUZ), AL SUR: EN 6.10 CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 3.00 METROS CON LOCAL T-3, AL PONIENTE: EN 3.70 METROS CON COLINDANCIA (BARRANCA), con todos sus frutos y accesiones en términos de lo dispuesto por el artículo 5.41 del Código Civil para el Estado de México. III. La indemnización por parte de la demandada, de los daños y perjuicios que ha causado al poseer parte del inmueble materia de la litis y que sigan causando con los actos de desposesión parcial que ha hecho victima el demandado al suscrito respecto del inmueble antes descrito. IV. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio." Hechos: "1. En el año 2012, el suscrito, celebre contrato de arrendamiento del inmueble citado del cual soy propietario, dicho contrato lo celebre con ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA por la cantidad de 3,000, renta que jamás incremento, toda vez que la esposa del señor ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA, de nombre LORENA SOTO HERNÁNDEZ, es mi ahijada. 2. Los años transcurrieron, y se seguía manteniendo una relación contractual de arrendamiento con ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA sin ningún contratiempo, pero en fecha 20 de Marzo del 2025, el suscrito, me percato que había un adeudo del consumo de energía eléctrica del local por la cantidad de $ 10,772, por lo que al tratar de hablar con ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA respecto a dicho adeudo, a través de mi hija Adriana Martínez Mancilla, quien es la que me ayuda con los tramites, gestiones y negocios, referente al local multicitado, es como me comenta que ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA y LORENA SOTO HERNÁNDEZ, se hablan separado, y que Lorena Soto Hernández, era la que se había quedado en el local como responsable; Aclarando a su señoría, que la hoy demandada, fue quien de manera directa le dijo a mi hija ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA, que ya se habla separado desde hace aproximadamente medio año del señor ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA, y que la hoy demandada, había acordado con ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA, que la hoy demandada se hará cargo del negocio "herrería", pero en ese momento mi hija ADRIANA MARTINEZ MANCILLA, se percató que dentro del local T-4 ya se vendía comida, todo esto sin que al suscrito se le manifestara absolutamente nada por parte de ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA por parte de la hoy demandada, por lo que ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA, le comenta a la hoy demandada, que el motivo de su visita era requerir el pago del adeudo de la energía eléctrica a ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA, ya que este era el responsable y todo lo referente al negocio siempre se trataba con ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA, ya que de manera tacita, se seguía manteniendo una relación contractual con él, a lo que la hoy demanda le contesto a ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA que ella era la que estaba en posesión del local y que todo lo que tuviera que ver ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA lo trataran con él, haber donde lo encontrábamos, acto seguido se le dice que al ya no estar ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA frente al negocio, se le requiere el local a la hoy demandada: A lo que la hoy demandada contesto, que no se iba a salir que al fin ella no había firmado nada, y dijo, háganle como quieran yo no me voy a salir. 3.- Por lo anteriormente manifestado a su señoría, es que el suscrito a través de ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA, se le manifestó a LORENA SOTO HERNÁNDEZ, que el contrato que se había celebrado con ROBERTO HERNÁNDEZ LIRA, ya habla vencido el día 21 de Marzo del presente año, por lo que al no tener el suscrito, ninguna relación contractual con la señora LORENA SOTO HERNÁNDEZ, le solicite que hiciera entrega del local multicitado, previa desocupación del mismo. 4.- Al ver que trascurría el tiempo, y que aún no se cubría el adeudo de la energía eléctrica y tampoco proporcionaba dinero alguno por concepto de luz, agua, es como el día 14 de Junio del 2025, mediante un escrito de notificación a LORENA SOTO HERNÁNDEZ se le notifica que debe de desocupar y entregar el local en un término de 15 días improrrogables y al momento en que ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA quiere darle dicha notificación, se percata que aun había algunas cosas de herrería, el local ya era utilizado para venta de comida. 5.- Es el caso que LORENA SOTO HERNÁNDEZ, se comprometió con el suscrito a desalojar el inmueble el 21 de junio del presente año, para que, de esta forma pudiera ella desocupar dicho inmueble, y que a ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA le hiciera la entrega del local. 6.- En fecha 30 de Junio de 2025, se presenta ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA, ante LORENA SOTO HERNANDEZ por mandato del suscrito, para requerirle la entrega del local multicitado, pero solo obtuvo una negativa de LORENA SOTO HERNÁNDEZ, diciéndole que no le iba a entregar ni madres y que le hiciera como quisiera, y sin decir más se retiró del local y comenzó a caminar hacia debajo de la calle, dejando el local abierto y sin nadie dentro que se hiciera cargo del local, por lo que mi hija se va hacia el local T-3 donde ella trabaja y al pasar dos horas vuelve al local T-4 que ocupaba LORENA SOTO HERNÁNDEZ y se percata que no regresaba la hoy demandada y que el local seguía abierto, por lo que aproximadamente a las 7 de la noche es que ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA, baja las cortinas del local T-4, para que de alguna manera, dejar resguardadas las pertenencias de Lorena Soto Hernández, retirándose del local. 7.- El día 3 de Julio del 2025, mi hija ADRIANA MARTÍNEZ MANCILLA, se presentó a realizar un acta informativa, ante la subdirección de juzgados cívicos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a las 10 horas con 44 minutos, ya que LORENA SOTO HERNÁNDEZ dejara el local T-4 abandonado y abierto, local dejando sus pertenecías en el interior de este. 8.- A pesar del tiempo no he logrado que la demanda haga entrega formal del local, pues como propietario, tengo derecho para poseer dicho local, mismo que acredito con instrumento público número dieciocho mil seiscientos veintitrés de fecha 28 de septiembre de 2000, expedido por el titular de la notaría número 130 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Vinicio Rómulo Hernández Villareal, ante quien se hizo constar las compraventas que celebraron el suscrito Sergio Alejandro Martínez López Arellano como comprador e Impulsora Mexicana de vivienda popular, Sociedad Anónima de Capital Variable y planeación integral para el desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora, escritura pública con las que se acredita que el suscrito es el adquiriente, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos en que lo hago. 9.- Es el caso que no me encuentro en posesión material del local, en mérito de que la parte demandada, sin derecho, justificación, o alguna otra índole, desde el mes de marzo no hace entrega formal de dicho local, y toda vez que me asiste el dominio y posesión de dicho local descrito en el hecho número 1 del presente escrito, razón por la cual es procedente la demanda en la vía y forma propuestas.

Se expiden edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de atención al público de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de mayo de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de abril de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2532.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAR A: OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 130/2025 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARCO ANTONIO ALCAZAR CONTRERAS, en contra de OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente. PRESTACIONES: A) El predio a Usucapiar está UBICADO EN CALLE FAISANES MANZANA 43 LOTE 31 NUMERO EXTERIOR 63 VIVIENDA 63, COLONIA IZCALLI JARDINES EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, dicho predio se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 252, volumen 1684 libro 1 sección 1 a nombre del C. OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PEREZ, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 metros CON LOTE 30, AL SURESTE: 8.00 metros CON FABRICA CRINAMEX, AL SUROESTE: 15.00 metros con LOTE 32, AL NOROESTE: 8.00 metros con CALLE FAISANES. Con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados. B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 4 de Abril del 2011, celebré contrato de compra venta con la C. OLMIA HORTENCIA CARRILLO PEREZ, por medio del cual adquirí a mi favor el predio cuyas medidas y colindancias ya descritas, estipulándose como precio total de dicha operación la cantidad de $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad de dinero que fue debidamente pagada por parte del suscrito a favor de la C. OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PEREZ, estipulado en el contrato de compraventa en la cláusula segunda y tercera inciso A., 2.- Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, a TITULO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION, CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, entendiéndose por tal, el citado contrato compraventa descrito en el echo anterior como también en la cláusula Tercera del antes mencionado. 3.- A efecto de poder acreditar los extremos a los que se refiere el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado y aplicable para el Estado de México, aplicable al presente asunto, se exhibe CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, IFREM; COPIAS CERTIFICADAS Y CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 60, documento en el cual se señala que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PEREZ, bajo LA SIGUIENTE bajo la partida 252, volumen 1684 libro 1 sección 1.

Con fundamento en los numerales 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado del presente sumario y toda vez que de los informes de las diversas dependencias no cuentan con domicilio de la parte demandada, consecuentemente, se ordena emplazar a OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

2533.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A; JOB MÉNDEZ ANTONIO.

Se le hace saber que en el EXPEDIENTE 95/2025, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por SEBASTIÁN HERNANDEZ ISLAS, en contra de JOB MENDEZ ANTONIO Y JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto

de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (11/09/2026), se ordena emplazar a JOB MÉNDEZ ANTONIO por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de julio de dos mil diecinueve celebrado entre SEBASTIAN HERNANDEZ ISLAS calidad de arrendador y el señor JOB MÉNDEZ ANTONIO en su carácter de arrendatario; así como JUAN ALVAREZ ALVAREZ en su calidad de deudor solidario; respecto del inmueble ubicado en avenida Adolfo López Mateos (R) 1 esquina Otumba, lotes 16 y 17 (dieciséis y diecisiete), ambos de la manzana 17 (diecisiete), colonia Polígonos IV "el Segor", código postal 55127, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Como consecuencia de la prestación que antecede, pido la desocupación y entrega física de los lotes ya mencionados; junto con todos sus accesorios; 3.- El pago de la cantidad de $21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de rentas no pagadas de los meses de agosto a diciembre todas del año 2024, así como la renta de enero del 2025, a razón de $3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales. 4.- El pago de la cantidad de $2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.) por concepto de intereses moratorios a razón del 10% (diez por ciento) sobre la cantidad de $21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 m.n.), respecto de las rentas no pagadas de los meses de agosto a diciembre todas del año 2024, así como la renta de enero del 2025, ello derivado de la cláusula DÉCIMA CUARTA. 5.- El pago de la cantidad de $14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pena convencional a que se refiere la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA. 6.- El pago de la cantidad de $6,369.98 (seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 98/100) por concepto de pago de agua. 7.- El pago de la cantidad de $6,369.98 (seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 98/100) por concepto de pago de agua respecto del inmueble ya mencionado. 8.- El pago de la cantidad de $4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de incremento de renta a razón del 10% (diez por ciento) sobre la renta mensual a que se refiere la cláusula décima sexta del contrato base de la acción. 9.- El pago de incremento anual correspondientes a los periodos de renta del primero de julio de 2022 al 31 de junio de 2023; pago de incremento de renta del primero de julio de 2023 al 31 de junio de 2024; y pago del incremento de renta del primero de julio de 2024 al primero de diciembre de 2024. 10.- El pago de rentas que se sigan generando después de la interposición de la presente demanda hasta su total entrega. 11.- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: I.- Con fecha primero de julio de dos mil diecinueve, SEBASTIAN HERNÁNDEZ ISLAS, celebró contrato de arrendamiento en mi carácter de arrendador con JOB MÉNDEZ ANTONIO, en su calidad de arrendatario, así como con el señor JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ quien se estableció como deudor solidario, respecto de los inmuebles ya mencionados. II.- Como se desprende de la Cláusula TRIGÉSIMA es competencia de este Juzgado. III.- En el capítulo de antecedentes del contrato de arrendamiento, JOB MÉNDEZ ANTONIO señaló domicilio, así como el deudor solidario JUAN ALVAREZ ALVAREZ. IV.- El término forzoso del contrato de arrendamiento celebrado entre el suscrito actor con los hoy demandados fue de dos años, contados del primero de julio de dos mil diecinueve y concluyendo el treinta de junio de dos mil veintiuno; opero la tacita reconducción a partir del día primero de julio de dos mil veintiuno. V.- En fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro promoví procedimiento judicial no contencioso para notificar al señor JOB MÉNDEZ ANTONIO, que era mi deseo dar por terminado el multicitado contrato de arrendamiento, respecto del inmueble materia de la presente litis; presentado ante este unitario, con el número de expediente 2509/2024. VI.- Conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA el demandado se obligó a pagar la cantidad de $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, que se pagarán por adelantado del día primero al cinco de cada mes, pero es el caso que el demandado JOB MENDEZ ANTONIO, no ha dado cumplimiento respecto de los meses de agosto a diciembre del año dos mil veinticuatro, así como enero del presente año dos mil veinticinco, es por ello que se le reclama el pago de la cantidad de $21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.). VII.- En virtud de que el demandado se abstuvo de pagar las rentas de los meses de agosto a diciembre del año dos mil veinticuatro, así como enero del presente año dos mil veinticinco, cada una por la cantidad de $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se le requiere el pago del 10% (diez por ciento) que asciende a $2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.) de intereses moratorios. VIII.- El demandado se obligó a pagar el servicio de agua respecto de los lotes ya mencionados, y se ha abstenido de pagar dicho servicio; deben la cantidad de $6,369.98 (Seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.) y $6,369.98 (Seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.); dando un total de $12,739.96 (Doce mil setecientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.). Contrato vigencia 2019-07-01 a 2021-06-01, lote 16 17 SAPASE Pago anual 2019 RECIBO TOTAL $446.16, Lote 16 y 17 SAPASE Pago anual 2020-2021 RECIBO TOTAL $2,272.56, lote 16 y 17 SAPASE Pago anual 2022: RECIBO TOTAL $1,016.04, lote 16 y 17 SAPASE Pago anual 2023-2024 RECIBO TOTAL $2,634.96. TOTAL: 12,739.96. IX.- Conforme a la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, la parte que incumpla con cualquier cláusula de dicho contrato, se haría acreedora a una pena convencional por la cantidad de $14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.). X.- En la cláusula DÉCIMA SEXTA, se convino que el demandado pagaría un aumento de renta mensual a razón del 10% (diez por ciento) sobre la cantidad de $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a partir del vencimiento del plazo forzoso del contrato. XI.- En la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA, el señor JUAN ALVAREZ ALVAREZ se constituyó voluntariamente hacer obligado solidario, por lo que las obligaciones contraídas por el arrendatario, las cumplirá como si fuese obligado principal. XII.- En virtud de que los demandados en su carácter de obligados solidarios han incumplido con varias obligaciones de pago establecidas en el contrato base de la acción, es que procede la rescisión de dicho contrato en su mérito y la entrega de los inmuebles dados en arrendamiento.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Además de lo anterior, la secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (11/09/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2535.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a ALYAMAHIRIA RAQUEL RÍOS GONZÁLEZ.

En los autos del expediente 516/2024, relativo A LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS PROMOVIDO POR FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN EN CONTRA DE ALYAMAHIRIA RAQUEL RIOS GONZALEZ.

"...AUTO.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN, con fundamento en los artículo 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173, 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a darle vista a ALYAMAHIRIA RAQUEL RÍOS GONZÁLEZ por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. HECHOS.- 1. En el año dos mil nueve FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN inicio una relación sentimental con ALYAMAHIRIA RAQUEL RÍOS GONZÁLEZ ciudadana de nacimiento del país de República de Panamá, 2. En el año dos mil diez decidieron vivir en unión libre y en fecha treinta de junio de dos mil diez nació la menor de edad de identidad reservada e iniciales R.A.C.R., 3. En fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete nació la menor de edad de identidad reservada e iniciales V.E.C.R., 4. El último domicilio donde realizaron vida en común fue en el ubicado en la calle del Cerro Colorado número 51, casa 20, lote 33, fraccionamiento Bosques de Lindavista, código postal 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 5.- En el mes de febrero del dos mil veintidós, FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN y ALYAMAHIRIA RAQUEL RÍOS GONZÁLEZ decidieron de común acuerdo dar por terminada su relación, yéndose el señor FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN del domicilio, así como seguiría haciéndose cargo de todos los gastos, 6.- FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN y ALYAMAHIRIA RAQUEL RÍOS GONZÁLEZ decidieron compartir la guardia y custodia de las menores de identidad reservada e iniciales R.A.C.R. y V.E.C.R., 7.- En el mes de diciembre, ALYAMAHIRIA RAQUEL RÍOS GONZALEZ le informo a FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN que se iría a su país a pasar fiestas decembrinas y una vez estando en su país de origen le comunico a FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN que su intención no era regresar a México, por lo que desde esa fecha no ha tenido comunicación con FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN, 8.- Desde el año dos mil veinticuatro a la fecha FABIAN GUADALUPE CHABLE CHAN vive con sus menores hijas de identidad reservada e iniciales R.A.C.R. y V.E.C.R. en el domicilio ubicado en la calle del Cerro Colorado número 51, casa 20, lote 33, fraccionamiento Bosques de Lindavista, código postal 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México,..."

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de agosto del dos mil veintiséis.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DECIGA.-RÚBRICA.

787-A1.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, veintiséis y veintiocho ambos del mes de agosto del año que transcurre, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLVERA RODRÍGUEZ CLAUDIA MÓNICA, en el expediente 182/2007, el C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO determinó que: - - -

Dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que el auto publicado en el Boletín Judicial número 143 en fecha veintiocho de agosto del año en curso, se asentó la fecha en forma errónea, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de quedar en los siguientes términos: "En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis." y no como erróneamente se asentó "En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto julio de dos mil veintiséis", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. - - - Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer JOSÉ ALBERTO EGUILUZ ORTIZ, apoderado de la parte actora y como se solicita se señalan de nueva cuenta para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, respecto de la CASA DIEZ "C" DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NÚMERO 34, DE LA CALLE CIRCUITO RÍO HONDO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de $958,000.00 (Novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora. - - - Por lo que, CONVÓQUESE A POSTORES, a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores —para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. - - - En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO —VÍA ELECTRÓNICA- AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído; para tal efecto, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción, expida copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, aplicar medidas de apremio, girar oficios y para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar dicha diligencia. Se concede al C. Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS, para su diligenciación. - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 29° DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

2697.- 3 y 13 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MANZO MANZO JORGE en contra de ALCAZAR SUAREZ ALEJANDRO ANTONIO expediente número 2087/2024, El C. Juez ordenó sacar a: REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 11 A DE LA CALLE FUENTE DE LAS BURBUJAS Y TERRENO EN EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES LOTE 3 MANZANA 83 (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, en el periódico LA JORNADA y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $ 11´200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley, Maestro Juan Carlos López González ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 07 de septiembre del año 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.- RÚBRICA.

2699.- 3 y 13 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el RAMÓN MASATOSHI UDO IBARRA., en contra de DIAZ GUTIERREZ LAURA., del expediente 1996/2024, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo Las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS con auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veintiséis, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO CUATRO DEL EDIFICIO "P" LOTE DOS, DE LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, AL CUAL LE CORRESPONDE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran dos ocasiones, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles EN EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por la cantidad de $824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 28 de septiembre del 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA CRONICA", y en los tableros de avisos de este juzgado.

2703.- 3 y 13 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MAXIMINO AMBROSIO MENDOZA, se hace saber que en los autos del expediente que se encuentra radicado en este juzgado con el número 2324/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DANIEL GARRIDO PEÑALOZA en contra de MAXIMINO AMBROSIO MENDOZA, se dictó auto de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). Que se declare por sentencia ejecutoriada, por haber poseído durante el tiempo y bajo las circunstancias que establece la ley, que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en Calle Ventana de la Sierra, Manzana 4, Lote 37, Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inmueble que actualmente es conocido y ubicado en Andador de la Cañada, Número 95, Colonia Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54943 el cual cuenta con una superficie de 120.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15.00 M con lote 36, Al sur: 15.00 M con lote 38, Al oriente: 8.00 M con calle Andador de la Cañada, Al poniente: 8.00 M con lote 18, B). Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción del inmueble detallado en la prestación anterior, existente ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, con el folio real electrónico número 00426783, cuyo propietario es el señor MAXIMINO AMBROSIO MENDOZA. C). Se ordene la inscripción de la sentencia que se emita en el presente juicio en donde se declare como propietario del inmueble detallado en el inciso A. El cual cuenta con una superficie de 120.00 M2, en favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán. D). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio: FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I. Celebro Contrato Privado de compraventa de fecha 15 de enero de 2015 con el señor MAXIMINO AMBROSIO MENDOZA respecto del inmueble ubicado en Calle Ventana de la Sierra, Manzana 4, Lote 37, Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente es conocido y ubicado en Andador de la Cañada, Número 95, Colonia Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54943, el cual tiene una superficie total de 120 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias se describen en líneas precedentes. II. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00426783 cuyo propietario es el señor MAXIMINO AMBROSIO MENDOZA, y se encuentra libre de gravamen y limitación alguna. III. Mediante la firma del contrato de fecha 15 de enero del 2015, el señor MAXIMINO AMBROSIO MENDOZA me hizo entrega material jurídica del mismo y desde entonces lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y a la vista de diversas personas entre ellas vecinos del suscrito ya que nunca he dejado de habitar el inmueble y tampoco he tenido problemas o contratiempos por dicha posesión además de que mis vecinos y familiares saben que compre el inmueble en el que vivo. IV.- En la fecha en que celebre el contrato privado de compraventa, con el señor MAXIMINO AMBROSIO MENDOZA, éste se comprometió a que una vez que pagara la cantidad acordada por el inmueble, se llevaría a cabo la escrituración del mismo a mi favor, sin embargo, a la fecha esto no ha ocurrido a pesar de haberle entregado el pago completo en términos de lo estipulado en el contrato de compraventa: Lo que se corroborará en su momento procesal oportuno, con el Testimonio que en su oportunidad rindan SAÚL BUSTOS PEÑALOZA, MARICELA AGUILAR HUANTE y JOSE DE JESUS SANCHEZ MIRANDA personas a quienes presentaran como testigos de la parte actora. En consecuencia, deberán presentarse el demandado MAXIMINO AMBROSIO MENDOZA dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demando que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

2769.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA GARCIA DE GARCIA.

En los autos del expediente número 557/2023 se tuvo por presente a JULIO CESAR RAMOS GARCIA, demandando por su propio derecho, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de JOSEFINA GARCIA DE GARCIA, mediante proveído dictado el nueve de septiembre del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a JOSEFINA GARCIA DE GARCIA, para que comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES; a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN respecto del lote número 8, de la manzana 36, oriente de la ampliación de la zona urbana denominada Valle Ceylán, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54150. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AI NORTE: en 20.00 metros con lote número 7, AI SUR: en 20.00 metros con lote número 9, AI ORIENTE: en 10.00 metros con Avenida Querétaro. AI PONIENTE: en 10.00 metros con lote de

terreno número 42. INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 200.00 METROS CUADRADOS. b).- Que, como consecuencia de lo anterior, se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando la inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene los siguientes antecedentes registrales, inscrita bajo la partida 441, volumen 387, libro 1°, sección 1°, de fecha 29 de septiembre de 1978, Folio Real electrónico 00331325. c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México. La sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado, fundando mi demanda en los siguientes: H E C H O S. 1.- Con fecha diecinueve de enero de dos mil doce, celebre contrato privado de compraventa con la ahora demandada C. JOSEFINA GARCIA DE GARCIA, respecto del lote de terreno mismo que se encuentra ubicado e identificado como lote número 8, de la manzana 36, oriente de la ampliación de la zona urbana denominada Valle Ceylán, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54150. Por lo que demuestro que desde que la parte demandada me vendieron el inmueble en cita, en presencia de testigos manifiesto que, he tenido la posesión del inmueble materia de la Litis y que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE, de forma ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, tal y como la acreditare en el momento procesal oportuno. Contrato privado de compraventa. 2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que la C. JOSEFINA GARCIA DE GARCIA, quien resulta ser la persona que aparece en la reposición de la partida que anexo al presente juicio, me entrego la posesión legal y material del inmueble ubicado e identificado como lote número 8, de la manzana 36, oriente de la ampliación de la zona urbana denominada Valle Ceylán, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS. AI NORTE: en 20.00 metros con lote número 7, AI SUR: en 20.00 metros con lote número 9, AI ORIENTE: en 10.00 metros con Avenida Querétaro, AI PONIENTE: en 10.00 metros con lote de terreno número 42. Desde el día diecinueve de enero de dos mil doce, fecha en que lo detento, esto en virtud de Contrato privado de Compraventa que sobre dicho inmueble formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, a mayor abundamiento informo que la operación la formalizamos en el propio inmueble y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100. M.N.). Cantidad que al momento de la firma del contrato de compraventa se le entregó a la hoy demandada como se hace constar en la cláusula segunda del multicitado contrato. Documentos en el que se comprueba el pago total de la operación de compraventa que consigna en el contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, respecto del inmueble ubicado e identificado como lote número 8, de la manzana 36, oriente de la ampliación de la zona urbana denominada Valle Ceylán, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 3.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a nombre de la demandada, bajo la partida número 441, del volumen 387, libro primero, Sección Primera de fecha 29 de septiembre 1978, con folio real electrónico número 00331325, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el registrador de dicha institución. 4.- Qie desde hace once años soy el poseedor y tengo el dominio del inmueble materia del presente juicio, de igual manera la suscrita es la persona que siempre ha cubierto los gastos del inmueble así como el pago del impuesto predial, y de servicios como pago de Agua y Luz Eléctrica, mismos que se presentaran como prueba en el momento procesal oportuno, cuidando y dando mantenimiento a dicho inmueble ya que soy el dominador del mismo por ser el suscrito su poseedor y propietario, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno. 5.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble materia del presente juicio ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace quince años de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención la C. JOSEFINA GARCIA DE GARCIA, persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención, la cual se demostrara en el momento procesal oportuno, lo que se traduce en una incertidumbre para el suscrito y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. 6.- Durante los pasados once años, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera CONTINUA porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley (Artículo 5.60 del Código Civil), PUBLICA por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (Art. 5.61 del Código Civil). PACIFICA mi posesión por que la adquirí sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil vigente para el Estado de México). DE BUENA FE por que entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho número 1), y EN MI CALIDAD DE PROPIETARIO, la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente, circunstancias que le consta a los señores ROBERTO MEJIA RIVAS, Y JOSE ALEJANDRO SANDINO RAMOS GARCIA, situación que se probará en el momento procesal oportuno. 7.- Como consecuencia de lo anterior, solicito la tildación y cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la C. JOSEFINA GARCIA DE GARCIA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene los siguientes antecedentes registrales, inscrita bajo la partida número 441, del volumen 387, libro primero, Sección Primera de fecha 29 de septiembre 1978, con folio real electrónico número 00331325, y en su lugar se haga la nueva inscripción a favor del suscrito como propietario respecto del inmueble que nos ocupa. 8.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. 9.- Se exhiben al presente escrito recibos de pago de impuesto predial del inmueble materia del presente juicio, donde indican los metros del inmueble que se pretende usucapir, y mismo que determina la vía sumaria, que se desea usucapir.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de octubre de dos mil veintiséis.- Se expide el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2770.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO INMOBILIARIO.

Que en los autos del expediente número 1408/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALGADO TORRES SILVIA, en contra de JESÚS HONORIO SALAZAR SÁNCHEZ Y ERIKA VALDEZ SÁNCHEZ, por auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO INMOBILIARIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el boletín judicial, además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la que se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado la usucapión de la casa número 17 de interés social sujeta al régimen de propiedad en condominio vertical denominado "CIMA", del Conjunto Habitacional Urbano denominado "LA LOMA", ubicada en la calle de "CIMA", dentro ubicado en el Camino al Deportivo Sin Número del Pueblo Buenavista (actualmente colonia Buenavista) edificada sobre el lote 8 de la manzana I, Municipio de TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Decretar que la suscrita es la nueva, única y legítima propietario. 3.- La declaración judicial de que JESÚS HONORIO SALAZAR SÁNCHEZ perdió el derecho de propiedad. 4.- La inscripción del bien inmueble materia de este juicio, en el folio real electrónico número: 00308228, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, del Instituto De La Función Registral Del Estado De México (Ifrem), su favor. 5.- El pago de costas. Lo anterior al tenor de los hechos siguientes: I.- El 13 de septiembre de 2005, celebre contrato privado de compraventa, la actora con el carácter de "PARTE COMPRADORA" con los demandados de JESÚS HONORIO SALAZAR SÁNCHEZ Y ERIKA VALDEZ OLIVARES, por conducto de su Mandatario CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de "PARTE VENDEDORA" respecto del inmueble en controversia, Contrato de Compraventa de cita, en su carácter de "acreditado" celebre "la sustitución de deudor y otorgamiento de consentimiento", con reconocimiento de adeudo y ratificación de hipoteca", con la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MÉXICO en el fideicomiso denominado "FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA" (FOVI), en su carácter denominado: "SHF" y CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter denominado como "CRÉDITO INMOBILIARIO", ambas empresas representadas por el C. LICENCIADO GERARDO SIERRA BASURTO. VIII.- La cláusula cuarta. "de la posesión del capítulo primero, del Contrato de Compraventa de 13 de septiembre de 2005, que "la parte vendedora" transfiere la propiedad a la "compradora" así como la posesión real y jurídica de la vivienda en controversia; y de que "la parte compradora" la recibe a entera satisfacción Liquidado el pago, inicié los trámites de liberación de hipoteca, con las documentales públicas y privadas se demuestra que a partir del año 2005, tomó posesión material, virtual y jurídica del inmueble controvertido; estando al pendiente de todos los pago de servicios como le corresponde a todo dueño, implican actos de posesión y dominio operando la presunción legal de tener la posesión materia del bien inmueble desde el 13 de septiembre de 2005 hasta la fecha, pacífica, pública, continua y en carácter de dueño (17 años). Demostrando las prestaciones y acreditada la ACCIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el 21 de octubre del dos mil veintiséis.

Acuerdo que ordena la publicación de edicto: veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

2771.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1479/2020, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE NOTIFICACION JUDICIAL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, DENTRO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/243264 en contra de GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES, en el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para notificar a GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES. Relación sucinta de notificación e interpelación.

I.- Con fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2007 (dos mil siete) se celebró Escritura Pública número ciento veinticuatro mil ochocientos ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, mediante la cual se formalizó Contrato de Cesión de créditos Hipotecarios, que otorgaron, Hipotecaria Su Casita Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Cedente y GMAC Financiera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Cesionaria; donde se cedió y transmitió, los créditos hipotecarios enlistados en el Anexo-"A" del contrato en mención, junto con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, sin reservarse ningún derecho sobre los mismos, libres de todo gravamen o limitación de dominio o de titularidad de cualquier tipo. II.- Con fecha 30 (treinta) de marzo del 2006 (dos mil seis) se celebró CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA NÚMERO F/00323 (F, diagonal, cero, cero, trescientos veintitrés), que otorgaron, GMAC

FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, como Fideicomisario en primer lugar, y BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria, como Fiduciario, y manifiestan que la finalidad de dicho contrato de Fideicomiso, es Implementar un mecanismo para que los créditos individuales que sean cedidos al fiduciario y los recursos derivados de pagos hechos conforme o con relación a los mismos se administren adecuadamente. Así mismo y a efecto de llevar a cabo dicho mecanismo el fiduciario BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria, está facultado para celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos y llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes parar dar cumplimiento a los fines del fideicomiso. III.- Con fecha 13 (trece) de septiembre del 2007 (dos mil siete) mediante Escritura Pública número ciento veinticinco mil doscientos treinta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal, Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, se formalizó EL CONTRATO DE CESIÓN que celebran la sociedad denominada, GMAC FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de "EL CEDENTE" y por otra parte BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUJCIARIA, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE GARANTIA número F/00323 (F, diagonal, cero, cero, trescientos veintitrés) en su carácter de "CESIONARIO", en la cláusula segunda del referido contrato de cesión se establece la voluntad del cedente quien en este acto cede, transfiere y trasmite libre de todo y cualesquiera gravamen, garantías o cualesquier otras limitaciones de propiedad al fiduciario para el beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, y el fiduciario en virtud del presente contrato adquiere la titularidad de los créditos individuales cedidos con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda. IV.- Con fecha 10 (diez) de octubre del 2007 (dos mil siete), se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/243264 ("F" diagonal doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro), entre GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Fideicomitente, Fideicomisario en Cuarto Lugar y Administrador Maestro; HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria; MBIA MÉXICO, S.A. DE C.V., como Fideicomisario en Segundo Lugar y con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mediante el cual se aportaron diversos créditos. V.- Con fecha 10 (diez) de octubre del 2007 (dos mil siete), se celebró Escritura Pública número ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, en la que consta contrato de cesión que celebraron como cedentes BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO BAJO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA NÚMERO F/00323 (F, diagonal, cero, cero, trescientos veintitrés) y GMAC FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; como cesionario, HSBC México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable número F/243264 (F diagonal doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro); MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; con la comparecencia de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; la celebración de dicho contrato es la de conformar el patrimonio del Fideicomiso F/243264 ("F" diagonal doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro), tal y como se desprende de la cláusula segunda del instrumento en cita, de la siguiente forma (i) el Fiduciario en Garantía, por instrucciones de GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y con la autorización previa y por escrito del IFC (International Finance Corporación), cedió, afectó y transmitió los créditos hipotecarios descritos en el Anexo "C" de este Contrato, junto con sus accesorios, al Fiduciario para beneficio del patrimonio del Fideicomiso; y (ii) GMAC cedió, afectó y transmitió los Créditos Hipotecarios descritos en el Anexo "D" de este Contrato, junto con sus accesorios, al Fiduciario para beneficio del patrimonio del Fideicomiso, entre los cuales se encuentra el crédito de referencia dentro del Anexo con el CONSECUTIVO 993 PÁGINA 11 ANEXO C. VI.- Con fecha 27 (veintisiete) de junio de 2014 (dos mil catorce), se celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza, respecto a los Créditos Hipotecarios otorgados por Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, entre "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número F/243264; "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como Administrador Sustituto; "GMAC FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (actualmente “PROYECTOS ADAMANTINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA,) como Administrador Maestro; y como Representante Común "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE MONEX GRUPO FINANCIERO, con el objeto de que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se convirtiera en Administrador Primario de esta cartera con efectos a partir del primero de Julio de dos mil catorce; contrato señalado en el capítulo de antecedentes del testimonio notarial número 27,441 de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, tirado ante la fe del Notario Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario ciento setenta y uno (171) del Distrito Federal. VII.- En fecha ocho de Agosto del año dos mil catorce, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número F/243264, otorgo Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio ante el Notario Público número ciento setenta y uno (171) del Distrito Federal Licenciado Juan José Barragán Abascal, con número de escritura 27,441 a favor de "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, actual administrador de los créditos otorgados por Hipotecaria su Casita Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Instrumento dentro del cual se encuentra el número de crédito 106950 materia de la presente Jurisdicción Voluntaria identificado en la foja 15, con el consecutivo 945 del ANEXO I. VIII.- El domicilio de ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que servirá para realizar el pago del crédito que tiene contratado el C. GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES con mi representada, se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 1647, piso 5, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México. 1. Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo que actualmente tienen el C. GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES con mi representada, deberá acudir directamente al domicilio del actual administrador y referir el número de crédito 106950 a nombre del acreditado GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES o en su caso, indicar, en un término de TREINTA DIAS NATURALES, ante autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito referido, o indicar si ha iniciado algún proceso jurisdiccional que se relacione con el crédito aludido, refiriendo el juzgado y número de expediente ante el cual se realizara la consignación, según corresponda; pudiendo realizar los dep6sitos correspondientes a que se constriñe en el contrato causal en las siguientes instituciones Bancarias con las respectivas cuentas y referencias:

BBVA BANCOMER	BANCO SANTANDER	BANCO HSBC
CONVENIO:	CONVENIO:	CONVENIO
1197304	4340	6364
REFERENCIA: 0000001069509	REFERENCIA: 0000001069509	REFERENCIA: 0000001069509

2. Ha operado el vencimiento anticipado del plazo establecido en el contrato basal del crédito descrito en el punto número 1 del presente capitulo, y que como consecuencia del mismo es exigible el saldo insoluto que asciende al día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, a 71,837.75 UDIS (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), equivalente a $474,267.78 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, (mismo que se exhibe como ANEXO 8) más lo que se siga generando, de acuerdo a lo pactado en el contrato causal, hasta la total solución del adeudo. 3. Cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES para realizar el pago que se indica en el numeral anterior, más lo generado al día en que realicen la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales, conducentes, a través de las cuentas bancarias señaladas en el punto 4. Relación sucinta de las prestaciones 1.- En la Ciudad de Toluca, Estado de México, mediante escritura pública número 72,279, volumen 2,683 de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, otorgada ante la Fe Pública de la Licenciado Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público Número 87 (ochenta y siete) con domicilio y residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se hizo constar entre otros actos la celebración de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, suscrito por una parte como acreedor HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y de otra parte la C. GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES, como parte acreditada y garante hipotecario, dicho acto jurídico quedó inscrito el Registro Público de la Propiedad, de Otumba, Estado de México el diecisiete de mayo de dos mil siete. 2.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de referencia. En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del contrato base de la acción, referente a la HIPOTECA, el C. GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES garantizan el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios para dar cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que se deriven o puedan derivar del presente instrumento, constituye (en) hipoteca en PRIMER LUGAR Y GRADO a favor de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO., respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 6 (SEIS), DE LA MANZANA 3 (TRES) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. 3.- En virtud de lo anterior, solicito, con efectos de NOTIFICACIÓN al señor GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES se haga de su conocimiento, la aportación del crédito que obtuvieron con CRÉDITO NÚMERO ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO 106950 al fideicomiso F/243264, con el correspondiente cambio de administración del crédito; así mismo, se les haga saber la determinación de mi representada en solicitarles el cumplimiento del pago del adeudo que tienen con el acreedor hipotecario, el cual deberán cubrir dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de que se le notifique la presente interpelación judicial.;

Publíquese su solicitud mediante edictos por TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. Dado en la Tecámac, Estado de México, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

Auto.- Tecámac, Estado de México, a tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Visto lo solicitado por PAOLA ELIZABETH TORRES MORALES, Apoderada de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por exhibidos los edictos ordenados por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, en nueve tantos, los cuales se ordena agregar a los autos para que obren como corresponde.

Por cuanto hace a su segunda solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Adjetivo a la Materia, se tienen por hechas sus manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, por lo que se aclara el auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, ya que se asentó... “debiéndose insertar en los edictos que la publicación de los mismos deberá ser de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial…”

Siendo lo correcto..." debiéndose insertar en los edictos que la publicación de los mismos deberá ser de por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar y mismo que forma parte del proveído antes citado, en consecuencia expídase de nueva cuenta los edictos en términos del presente proveído.

Por cuanto hace a su tercer petición con fundamento en el artículo 1.165 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el promovente, se autoriza el acceso al expediente electrónico a través del correo electrónico institucional 7185174@pjedomex.gob.mx; por lo que, se instruye al Secretario de Acuerdos para que realice las gestiones necesarias dentro del Tribunal Electrónico y se dé el acceso correspondiente.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código en cita se autoriza a la ciudadana ANA LAURA QUINTO VEGA para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores.

Notifíquese. Así lo acordó y firmó Jueza Verónica Benítez Romero del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, quien actúa en forma legal con la Licenciada María Fernanda Bautista Núñez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe.

- - - - - - - - - - - - - - - O T R O A U T O - - - - - - - - - - - - - - -

Auto.- Tecámac, Estado de México, a cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Visto lo solicitado por PAOLA ELIZABETH TORRES MORALES, en su carácter de apoderada legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por recibidos los edictos ordenados en fecha diecisiete de abril del año en curso, y por hechas sus manifestaciones esgrimidas en el escrito de cuenta, en atención a ellas, se aclara el escrito inicial de demanda presentado en fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, en su capítulo de hechos marcado con el número 2, donde la parte actora asentó erróneamente el nombre de la parte demandada como "….GREOGORIO LEONEL ROSAS FLORES..." siendo lo correcto "…..GREGORIO LEONEL ROSAS FLORES.…"; aclaración que se hace para los efectos legales conducente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, expídase de nueva cuenta los edictos en términos de lo ordenado en proveído de fecha tres de julio y diecisiete de abril del año en curso.

Por cuanto hace a su tercer petición con fundamento en el artículo 1.165 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el promovente, se autoriza el acceso al expediente electrónico a través del correo electrónico institucional 7686782@pjedomex.gob.mx; por lo que, se instruye al Secretario de Acuerdos para que realice las gestiones necesarias dentro del Tribunal Electrónico y se dé el acceso correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código en cita se autoriza al ciudadano JESÚS AUGUSTO ESPINOZA ALVAREZ, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Jueza Verónica Benítez Romero, del Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado María Fernanda Bautista Núñez, quien autoriza y da fe de lo actuado. Doy Fe.

JUEZA ****FIRMAS ILEGIBLES*** SECRETARIO

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA FERNANDA BAUTISTA NUÑEZ.-RÚBRICA.

2774.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. HUGO EFRAÍN VARGAS CRUZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **34/2026,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAÍS;** promovido por la **MATILDE GASPAR VARGAS,** por audiencia de dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos del **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS,** respecto de la niña de identidad resguardada de identidad reservada de iniciales **A.V.G.**, y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá y continuara con el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando de manera sustancial el escrito inicial en los siguientes hechos:

"I. la suscrita soy madre de la menor de iniciales **A.V.G.,** como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se adjunta la presente solicitud, quien cuenta con la edad de 10 años cumplidos...", **"II.** Desde el nacimiento de mi hija, su padre el C. **HUGO EFRAÍN VARGAS CRUZ,** se ha desatendido de las obligaciones inherentes a la paternidad. Consecuencia de ello, la suscrita tuve que iniciar un procedimiento judicial de reconocimiento de paternidad, el cual fue radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1284/2016, resultando de dicho proceso se celebró un convenio...", "...es importante señalar que la última vez que la suscrita tuve contacto con él, fue el día 12 (doce) de abril de 2016 (dos mil dieciséis...", "**III.** Derivado de la educación que le brindo a mi menor hija, actualmente es alumna regular del quinto grado de primaria inscrita en el Colegio Kipling Izcalli. Dicha institución como parte de su formación educativa ha programado un viaje académico y cultural a los Estados Unidos de América para los alumnos que cursaran el 6to grado (periodo escolar 2026-2027)..."; **"IV.** La suscrita estoy interesada en que mi menor hija participe en dicha actividad, razón por la cual inicié con la tramitación de los documentos para que mi hija realice el citado viaje...".

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE TRES (03) VECES DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS (21) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2776.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RAUL GARCIA FERNANDEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), dictado en el expediente número 1181/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por HÉCTOR SÁNCHEZ FIGUEROA, en contra de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ, RAUL GARCÍA FERNANDEZ y DELIA PEREZ PINEDA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: "A). La declaración de que el suscrito actor tiene mejor derecho que el demandado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ para poseer el terreno y casa construida en el ubicados en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 791, COLONIA BENITO JUAREZ (ANTES COLONIA AURORA), MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B). La restitución por el demandado al suscrito de la posesión del inmueble identificado en el numeral que antecede, con todos sus frutos y accesiones; C). El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión ilegal del demandado en el inmueble en cuestión en perjuicio del suscrito; D). El pago de una renta mensual a mi favor, por la posesión ilegal del demandado sobre el inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo, misma que se cuantificará por perito en la materia en el momento procesal oportuno; E). El lanzamiento del demandado del citado inmueble de mi propiedad, para el caso de que no lo desocupe en forma voluntaria en ejecución de sentencia, y se me ponga en posesión del mismo por conducto del C. Ejecutor adscrito a este juzgado; F). El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen hasta la total solución del mismo. HECHOS: "1. Soy legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 791, COLONIA BENITO JUAREZ (ANTES COLONIA AURORA), MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con el original del contrato privado de compraventa de fecha 25 de marzo de 2003, con el cual acredito mi justo título, y el origen de mi posesión que es de buena fe sobre el inmueble materia de este juicio; 2. El inmueble de mi propiedad cuenta con una superficie de 169.75 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL (HOY AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS); 3. Debido a la pandemia que comenzó a principios del año 2020 me vi en la necesidad de acudir a mi propiedad señalada en el hecho que antecede solo una vez a la semana, ya que la misma no la tenía rentada en ese tiempo, pues aclaro que siempre la he rentado y de ahí percibo ingresos para mantenerme a mi y a mi familia; 4. Aproximadamente en el mes de mayo del año 2020 me di cuenta que el inmueble de mi propiedad se encuentra ocupado por una persona de nombre MIGUEL ÁNGEL LOPEZ PÉREZ quien argumenta que es el propietario del citado inmueble, sin permitirme la entrada ni a mi ni a mis familiares; 5. Por cuestiones de salud no había podido tratar de solucionar este asunto, pero ya mejorado con fecha 27 de agosto del año 2021 promoví diligencias de medios preparatorios a juicio ordinario civil, solicitando la declaración bajo protesta de decir verdad de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ, acerca de la calidad de su posesión sobre el inmueble de litis; 6. Dentro de las citadas diligencias el señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ fue notificado y citado debidamente el día 28 de septiembre de 2021 para que compareciera al local del Juzgado del conocimiento y declarara bajo protesta de decir verdad; 7. En la audiencia en cuestión el señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ quien declaró en sus generales que su domicilio particular es el ubicado en CALLE ORQUIDEA NUMERO 219, COLONIA LAS FLORES, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, también declaro bajo protesta de decir verdad entre otras cosas, que el renta en el inmueble objeto de juicio a una persona de nombre RAUL GARCIA FERNANDEZ desde hace mucho tiempo, que paga 10 mil pesos mensuales a su supuesto arrendador por el supuesto alquiler, y que inclusive presente un contrato de arrendamiento de fecha 20 de enero de 2021; 8. El suscrito ha venido pagando los impuestos del inmueble de mi propiedad.

Emplácese al enjuiciado, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento del enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA (30) DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

2786.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MONSERRAT RAMIREZ VAZQUEZ, quien promueve por su propio derecho en el expediente 1261/2024 el CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido MONSERRAT RAMIREZ VAZQUEZ en contra de MOISES PABLO HERNÁNDEZ, admitiéndose a trámite por auto de fecha (30) TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) en el cual aclara la vía; demandando las siguientes presentaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad sobre el menor de identidad reservada A.D.P.R. por abandono de sus deberes alimenticios. 2.- El pago de gastos y costas del presente juicio, fundando y motivando la presente con los siguientes hechos:

1.- En el año 2012 comencé un noviazgo, con el señor MOISES PABLO HERNÁNDEZ, durante esa relación procreamos a nuestro menor hijo de identidad reservada A.D.P.R., quien a la fecha cuenta con once (11) años nueve (09) meses de edad, como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, documento base de la acción, con lo que acredito el interés jurídico, con el menor antes mencionado.

2.- Le hago saber a su señoría que desde y durante el embarazo, posterior al nacimiento y en la actualidad el demandado no se ha hecho responsable de los gastos de mi menor hijo, dejando sus obligaciones alimentarias por completo. 3.- Desde que mi hijo nació, el C. MOISES PABLO HERNÁNDEZ, no ha buscado, ni ha tenido la intención de tener alguna relación con mi menor hijo, ya que el sabe donde vive y no se ha acercado a él. En si el señor volvió hacer su vida, ya tiene una familia y no ha hecho ni tiene el interés de ver a su hijo.

Como se ignora su domicilio, por este medio se emplaza a MOISES PABLO HERNÁNDEZ haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS “OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA”. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CHIMALHUACAN MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2026.

EN CUMPLMIENTO AL ACUERDO DE FECHA MÉXICO OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

2791.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 454/2025, relativo al CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por WENDY ACEVEDO RUIZ en contra de EDUARDO DANIEL RAMIREZ CASTILLO.

Wendy Acevedo Ruiz en ejercicio de la patria potestad de la menor de edad, Dania Aylin Ramírez Acevedo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el correo electrónico 13053222@pjedomex.gob.mx.

Que por medio del presente escrito, vengo a demandar del señor Eduardo Daniel Ramírez Castillo, las siguientes

PRESTACIONES

a) La perdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra hija menor de edad, Dania Aylin Ramírez Acevedo;

b) El pago de una pensión alimenticia no menor a $15,000.00 (quince mil quinientos pesos) mensuales para la atención de las necesidades de la menor de edad Dania Aylin Ramírez Acevedo, y

c) El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio.

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez atentamente pido se sirva.

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos del presente ocurso, solicitando la pérdida de la patria potestad de la menor de edad Dania Aylin Ramírez Acevedo, que sobre ella ejerce su padre señor Eduardo Daniel Ramírez Castillo y tener por exhibidos tanto el atestado del Registro Civil que se anexa.

SEGUNDO.- Tener por autorizadas a las personas que se nombran para los efectos que se precisan y por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones.

TERCERO.- Girar oficios al Instituto Nacional Electoral y a cualesquiera otras autoridades que considere conveniente con el fin de que informen sobre el domicilio de Eduardo Daniel Ramírez Castillo a efecto de estar en condiciones de emplazarlo.

CUARTO.- Girar oficios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Servicio de Administración Tributaria a efecto de que se sirvan informar sobre el dinero e ingresos del demandado.

QUINTO.- Con las copias simples adjuntas, ordenar se emplace al señor Eduardo Daniel Ramírez Castillo a efecto de que dentro del término legal produzca su contestación.

SEXTO.- En su oportunidad, dictar sentencia definitiva en la que se decrete la pérdida de la patria potestad de la menor de edad, Dania Aylin Ramírez Acevedo, que sobre ella ejerce su padre, señor Eduardo Daniel Ramírez Castillo.

Por lo que, libérese los edictos de estilo a fin de formar legal se emplace a Eduardo Daniel Ramírez Castillo por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Se expiden a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto.- Emplazamiento a Eduardo Daniel Ramírez Castillo de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- Secretaria de Acuerdos, Maestra Pamela Galarza Villanueva.-Rúbrica.

2794.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", S.A.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 262/2025, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ESTHER MARÍA VERA ANDRADE, EN CONTRA DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", S.A.; EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; DEMANDA EN LA QUE MEDULARMENTE SE SEÑALA: PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN A MI FAVOR RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA XXIV, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MÓNICA SECCIÓN “A”, UBICADO EN CALLE NOGAL, NUMERO EXTERIOR 34, COLONIA SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16. AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18. AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 45. AL PONIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NOGAL NUMERO 34. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 METROS CUADRADOS., B).- LA CANCELACIÓN Y TILDACION DEL ANTECEDENTE DE PROPIEDAD, RESPECTO DEL TERRENO OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL NUMERO: 00331501, INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, INSCRITO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", S.A., C).- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO EN CUESTIÓN CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES; FUNDANDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: **PRIMERO.-** Como lo acredito con la copia certificada expedida por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, del contrato de compraventa de fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, celebre contrato de compraventa con la persona moral denominada "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", S. A., siendo objeto de la compraventa el inmueble identificado con el número 34 (treinta y cuatro) de la calle de Nogal, Lote 17 (diecisiete), Manzana XXIV (veinticuatro romano) de la Subdivisión de Santa Mónica Sección "A", Tlalnepantla, Estado de México. Con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 (dieciocho) metros colinda con lote 16 (dieciséis), AL SUR: 18 (dieciocho) metros colinda con lote 18 (dieciocho), AL ORIENTE: 7 (siete) metros colinda con lote 45 (cuarenta y cinco), AL PONIENTE: 7 (siete) metros colinda con calle Nogal. Acreditando con dicha documental, que mi posesión es en calidad de propietario, así como de buena fe. **SEGUNDO.-** DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, ESTOY EN POSESIÓN DEL LOTE DE TERRENO, QUE SE DESCRIBIÓ EN EL HECHO UNO, EN FORMA QUIETA, PACÍFICA, PÚBLICA DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO E ININTERRUMPIDAMENTE. **TERCERO.-** También se desprende de las copias certificadas que se acompañan al presente escrito, con fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos, realice ante la autoridad administrativa competente y en calidad de propietaria, el traslado de dominio en original así como su respectivo pago de feche 13 de febrero de 1982 del inmueble descrito en el hecho que antecede, acompañando al presente escrito 11 recibos originales del pago de impuesto predial desde el año 1983 a fecha 1987, así como los recibos de pago de impuesto predial desde la fecha del año 2019 a fecha del año 2024, así como el recibo del pago de agua del año 2024. Así también acompaño al presente escrito las documentales públicas consistentes en Constancia de Identificación Catastral Municipal de año 2024, Constancia de Alineamiento y número oficial; así también la Licencia de Remodelación número 942419 del inmueble objeto del presente juicio, con fecha de expedición diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgadas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Acreditando con lo anterior de que la suscrita ha realizado actos públicos ante autoridades administrativas, en calidad de dueña y de manera pública. **CUARTO.-** Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble materia de la Litis, aún se encuentra inscrita a favor de la moral "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", S. A., comparezco ante ese H. Juzgado en ejercicio de la acción de prescripción positiva, a solicitar se declare mediante sentencia firme y definitiva, que ha operado a mi favor la Usucapión del inmueble materia de la Litis y se ordene al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción a mi favor del inmueble de referencia; por lo que mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis se ordenó emplazar a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S. A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento a la parte demandada que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas y boletín judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expiden el veinte de octubre del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MTRA. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2795.- 4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HERMILA JANNETH CASTILLO RAMOS, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1523/2023, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por HERMILA JANNETH CASTILLO RAMOS, respecto del predio denominado "ATLAUTENCO" que se ubicada en la Jurisdicción de la Población de Atlautla, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie 352.00 m2 (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 37.00 metros Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO HACIA CALLE GALEANA; AL SUR: 27.00 metros Y COLINDA CON ROBERTO VÁZQUEZ, AL ORIENTE: 07.35 metros Y COLINDA CON BARRANCA, AL PONIENTE: 08.57 metros Y COLINDA CON AURORA RAMOS VALENCIA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis 26 días del mes de octubre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de septiembre 2023 y 22 de octubre 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

2927.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 846/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido ROBERTO JESÚS ROJAS GARDUÑO; el Maestro en Derecho JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE AV. LAS MERCEDES SIN NUMERO, EN LA COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.75 MTS. COLINDANDO CON MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNANDEZ. AL SUR: 9.75 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 28.00 MTS. COLINDANDO CON CALLE AV. LAS MERCEDES. AL PONIENTE: 28.00 MTS. COLINDANDO CON MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 273.00 METROS CUADRADOS; por tanto publíquese los edictos correspondientes por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintinueve (29) días del octubre del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2932.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 927/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FRANCISCA ERNESTINA ARIZMENDI RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto a un terreno Rustico de los común Repartimiento; Adquirido Mediante Contrato de Donación de fecha 23 de junio de 2015, con el señor RUFINO ISAIAS DOMINGUEZ COLIN, ubicado en el paraje denominado “La Ladrillera”, en el Rincón, sin número y/o Camino a los Amates, Municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en siete líneas, la primera de 7.45 metros, la segunda de 6.77 metros, la tercera de 7.27 metros, la cuarta de 17.70 metros, la quinta de 11.88 metros, la sexta de 22.05 metros, y la séptima de 0.33 metros, colindando todas con Carretera a los Amates, AL SUR, en dos líneas: la primera de 65.78 metros, y la segunda de 37.91 metros, colindando con Sucesores de Frumencio Carreño e Isaac Castañeda, actualmente Leonardo Frumencio Carreño Zariñana, AL ORIENTE, en 29.20 metros, colindando con Alicia Mendoza, actualmente Leonardo Frumencio Carreño Zariñana, y AL NORPONIENTE, en tres líneas: la primera de 10.50 metros, la segunda de 7.51 metros y la tercera de 27.58 metros, colindando todas con Carretera a los Amates. CON UNA SUPERFICIE DE 2,688.29 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-01-222-20-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2936.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 925/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FRANCISCA ERNESTINA ARIZMENDI RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Rustico de los Común Repartimiento; Adquirido Mediante Contrato de Donación de fecha 23 de junio de 2015, con el señor RUFINO ISAIAS DOMÍNGUEZ COLÍN, ubicado en el Paraje Denominado "La Ladrillera", en el Rincón, sin número y/o Camino a los Amates, Municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cinco líneas la primera de 10.05 metros, la segunda de 7.48 metros, la tercera de 29.82 metros, la cuarta de 35.08 metros, y la quinta de 14.95 metros, colindando todas con Arroyo Bueno, actualmente resto de la propiedad de Rufino Isaías Domínguez Colín, AL SUR: en catorce líneas, la primera de 15.05 metros, la segunda de 15.33 metros, la tercera de 7.25 metros, la cuarta de 10.29 metros, la quinta de 10.10 metros, la sexta de 7.45 metros, la séptima de 7.33 metros, la octava de 7.42 metros, la novena de 7.39 metros, la décima de 16.52 metros, la décimo primera de 5.22 metros, la décimo segunda de 35.39 metros, la décimo tercera de 14.23 metros y la décimo cuarta de 17.47 metros, colindando todas con Carretera a El Rincón, AL ORIENTE: en dos líneas: la primera de 45.51 metros y la segunda de 48.52 metros, colindando ambas Alicia Mendoza, actualmente con Juan Morales García, y AL PONIENTE: en catorce líneas: la primera de 4.98 metros, la segunda de 1.09 metros, la tercera de 17.84 metros, la cuarta de 16.13 metros, la quinta de 6.15 metros, la sexta de 18.48 metros, la séptima de 5.00 metros, la octava de 9.61 metros, la novena de 4.70 metros, la décima de 14.17 metros, la decimoprimera de 20.06 metros, la decimosegunda de 13.81 metros, la decimotercera de 14.16 metros y la decimocuarta de 12.87 metros, colindando todas con Rutilo Sánchez y Arroyo de por medio, actualmente con resto de la propiedad de Rufino Isaías Domínguez Colín. CON UNA SUPERFICIE DE 11,414.87 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-01-223-08-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, y se ordenó la expedición de edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2937.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 923/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FRANCISCA ERNESTINA ARIZMENDI RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto a un Predio Urbano, Adquirido Mediante Contrato de Donación de fecha 23 de junio de 2015, con el señor RUFINO ISAIAS DOMINGUEZ COLIN, también conocido como ISAIAS DOMINGUEZ COLIN, ubicado en Calle Hidalgo Número 3, Barrio Santa María Sur, Tonatico Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 25.58 metros colindando con Luis Domínguez, actualmente Francisca Ernestina Arizmendi Rodríguez, AL SUR: en 24.42 metros, colindando con Mercado Municipal actualmente con H. Ayuntamiento de Tonatico y María Jacoba Ruiz Guadarrama, AL ORIENTE: 20.20 metros colindando con calle Hidalgo, y AL PONIENTE: en 14.03 metros colindando con Nicanor Ruiz y Domingo Medina, actualmente Catalina Ayala Ayala e Isabel Morales Acosta; CON UNA SUPERFICIE DE 423.00 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-01-009-11-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: tres (03) y veinticinco de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2938.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 929/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FRANCISCA ERNESTINA ARIZMENDI RODRÍGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Predio Urbano, Adquirido Mediante Contrato de Donación de Fecha 23 de Junio de 2015, con el Señor RUFINO ISAIAS DOMÍNGUEZ COLÍN, también conocido como ISAIAS DOMÍNGUEZ COLÍN, ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 5, Barrio Santa María Sur, Tonatico Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 2.60 metros, colindando con Raúl Acosta Acosta, y la segunda de 24.40 metros, colindando con Elpidio Álvarez Medina, actualmente Roberto Romero Almaraz, AL SUR: en 25.70 metros colindado con Isaías Domínguez Colín, actualmente Francisca Ernestina Arizmendi Rodríguez, AL ORIENTE: en 10.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 6.00 metros, colindando con Raúl Acosta Acosta y la segunda de 6.00 metros, colindando Isabel Morales Acosta, actualmente con Isabel Morales Acosta y Juan Miguel Acosta Morales; CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-01-009-10-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: tres (03) y dieciocho de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2939.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber en el expediente 1367/2026, que se tramita en este juzgado, RUBEN DELGADO MORALES, promueve en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA REOLIN BAREJON 4-C, COLONIA CENTRO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 5.55 METROS, COLINDA CON ANTERIORMENTE CARMEN ARIAS AHORA MARIA DEL CARMEN TREJO ORTEGA, AL SUR: EN 6.10 METROS, COLINDA CON AVENIDA REOLIN BAREJON, AL ORIENTE: EN 14.75 METROS, COLINDA CON ROMEO DELGADO ORDOÑEZ, AL PONIENTE: 14.75 METROS COLINDA CON AMERICA GOMEZ; Con una superficie aproximada de 85.89 metros cuadrados.

A partir de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta, RUBEN DELGADO MORALES, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México, al cinco de noviembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintitrés de octubre del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBÍAN.-RÚBRICA.

2947.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 927/2026, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SAUL DE LA ROSA RODRIGUEZ, respecto del inmueble denominado "TEQUIMILPA", ubicado en Calle Dolores, número 43, delegación de San José Tlacotitlán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 4,529.00 m2 (cuatro mil quinientos veintinueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 118.90 metros y colinda con Calle Dolores; Al Sur: 115.65 metros y colinda con Sr. Félix Ramírez; Al Oriente: 38.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez; Al Poniente: 39.10 metros y colinda con Calle 5 de Mayo.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de junio y ocho (08) de julio ambos del año dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2951.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 65/2026 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por FERNANDO CORDERO ZAVALA, se hace saber que por auto de fecha veintiún (21) de octubre del año dos mil veintiséis 2026, se ordenó publicar un extracto de la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de compraventa de fecha 25 de octubre de dos mil seis, adquirí el inmueble denominado "CATIDEY", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS MANZANAS S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: 36.73 metros y colinda con YASMIN ADRIANA SILVA CASTILLO; AL SUR MIDE Y LINDA: 37.10 metros y colinda con FERNANDO CORDERO ZAVALA; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 24.95 metros y colinda con RAYMUNDO DE LA O ROVIROSA; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 24.56 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 886.00 METROS CUADRADOS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2952.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1147/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, promovido por MARIA DE LA LUZ GONZALEZ MEDINA, respecto del Inmueble ubicado en CALLE AHUEHUETE (ANTERIORMENTE CAMINO VECINAL) SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54650, con una superficie total de 1,000 metros cuadrados (mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 metros, con C. José Luz Aguillón Pérez; Al Sur con 24.00 metros, con (Camino vecinal), actualmente Calle Ahuehuete; Al Oriente con 48.70 metros, con José Luz Aguillón Pérez; y al Poniente 43.00 metros con Antonio Anbriz Reyes; ello con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes citado, lo deduzca en términos de ley.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia del presente procedimiento, lo deduzca en términos de ley.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.- Se expiden a veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2953.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE ALCÁNTARA GUZMÁN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 392/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado Calle Benito Juárez García, número 20, Santiaguito Tlalcilalcali, Almoloya de Juárez,

C.P. 50940, Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 58.00 metros, colinda con Filemón Sanches Jasso; AL SUR: 50.70 metros, colinda con Vicente García González; AL ESTE: 27.40 metros, colinda con Vicente García González y; AL OESTE: 28.00 metros, colinda con camino vecinal (H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1505.49 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con SAUL GARZA MATA, en fecha veinticuatro de julio de dos mil tres, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE MAYO Y QUINCE DE OCTUBRE, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2956.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BASILIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1151/2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TIERRA BLANCA, UBICADO EN CALLE NUEVO LEÓN SIN NÚMERO, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.769 METROS Y COLINDABA ANTES CON MARÍA TRINIDAD DOMÍNGUEZ MONTOYA Y COPRO, ACTUALMENTE CON REINA CATALINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ;

AL SUR: 15.313 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVO LEÓN;

AL ESTE: 34.00 METROS Y COLINDABA ANTERIORMENTE CON TRINIDAD DOMÍNGUEZ MONTOYA Y COPRO Y ACTUALMENTE COLINDA CON MARÍA TRINIDAD DOMÍNGUEZ MONTOYA;

AL OESTE: 36.295 METROS Y COLINDABA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y ACTUALMENTE CON CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 524.00 MEROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiocho de octubre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2957.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1954/2026, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CLARA LÓPEZ GARDUÑO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Vicente Villada, Barrio de San Juan Paraje “El Capulín” Municipio de Jocotitlán, mismo que tiene una superficie de 249.70 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 metros colinda con Calle Vicente Villada; AL SUR: 21.70 metros con Juana López Garduño; AL ORIENTE: 10.75 metros colinda con Calle Morelos, AL PONIENTE: 11.30 metros colinda con Teresa López López actualmente con Juana López Garduño y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitado, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Ixtlahuaca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. En D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2958.- 10 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1697/2026, JUANA OSORIO SANCHEZ promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE TLALOC N° 187 PARAJE MEZTLI, C.P. 52184, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: al norte: de 20.00 metros colinda con el Lote 139 del C. David Israel Estrada Flores; al sur: de 20.00 metros colinda con lote 112 del C. David Israel Estrada Flores; al oriente: de 10.00 metros colinda con el Lote 137 del C. David Israel Estrada Flores, al poniente: de 10.00 metros colinda con calle Tlaloc. Con una superficie total de 200.00 m^2 (doscientos metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, 04 de noviembre de dos mil veintiséis.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARISOL TALAVERA LOPEZ.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2959.- 10 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 577/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido CECILIA ROMÁN STEPHANO; el Maestro en Derecho JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble bien conocido y ubicado: EN LA CALLE DE CAMINO A SANTA MARIA NATIVITAS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.50 METROS COLINDA CON EL C. ABRAHAM FUENTES, ACTUALMENTE CON IDELBERTO FUENTES FLORES. AL SUR: 08.60 METROS COLINDA CON CAMINO AL MONTE, AHORA CAMINO A SANTA MARIA NATIVITAS. AL ORIENTE: 95.00 METROS COLINDA CON EL C. MIGUEL AGUILAR CASTRO, ACTUALMENTE YOVANNI DANIEL HERNANDEZ LOPEZ, AL PONIENTE: 95.00 METROS COLINDA CON RUBEN MEJIA SOLANO, ACTUALMENTE LUIS PEREZ QUEVEDO. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 763.00 METROS CUADRADOS.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco (5) del noviembre del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2960.- 10 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1665/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por JORGE CHRISTOPHER HUITRON MONROY apoderado legal de LF DEL CENTRO S.C. DE R.L. DE C.V., respecto del inmueble, ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que refiere adquirió mediante contrato que celebro con el señor ALFREDO RAMIREZ PEREZ, en fecha once de febrero del año dos mil veinte, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: colinda en cuatro líneas la primera de 133.10 metros, la segunda línea 43.30 metros, la tercera línea 38.15 metros y la cuarta línea es de 42.70 metros y colinda con Barranca. AL SUR: Colinda con 11 líneas la primera línea 27.31 metros y colinda con Raúl Hernández, la segunda línea 33.00 metros y colinda con Raúl Hernández, la tercer línea 38.50 metros y colinda con Rafael López, la cuarta línea 48.40 metros y colinda con barranca, la quinta línea 33.10 metros y colinda con barranca, la sexta línea 12.80 metros y colinda con barranca, la séptima línea 8.80 metros y colinda con barranca, la octava línea 37.45 metros y colinda con Juan Díaz, la novena

línea 40.11 metros y colinda Juan Díaz, la décima línea 19.00 metros y colinda con Juan Díaz, la onceava línea 18.80 metros y colinda con Juan Díaz. ORIENTE.- Colinda en dos líneas la primera 95.42 metros, con Juan Díaz y la segunda línea 189.49 metros y colinda con Porfirio Sánchez. PONIENTE.- Colinda en cuatro líneas la primera línea 54.80 metros y colinda con Juan Díaz, la segunda línea 25.56 metros y colinda con Francisco Escamilla Zapata, la tercera línea 45.80 metros y colinda con Raúl Hernández, la cuarta línea 202.42 metros y colinda con Juan Escamilla Mondragón. Con una superficie de 62,628.81 metros cuadrados.

Por lo que la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en fecha de diecinueve de octubre del año dos mil veintiséis, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, a cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2961.- 10 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1159/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por LAURENCIO JESÚS RICO OLIVARES, respecto del bien inmueble denominado LA BÓVEDSA, SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO XOLO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LA BARRANCA, SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO metros cuadrados (574.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: En 14.00 metros colinda con canal federal; Al sur: En 14 metros colinda con José Luis Rico Olivares, Al oriente: En 39 metros colinda con Oscar Gil Antonio; y Al poniente: 43 metros colinda con entrada particular; ello con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes citado, lo deduzca en términos de ley.

Por lo cual, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia del presente procedimiento, lo deduzca en términos de ley.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- Se expiden el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

965-A1.-10 y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 873/2026 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por HUGO SEGURA REYES, el Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, ordenó publicar el presente procedimiento a fin de que se reconociera algún derecho respecto a la sucesión, fijándose, además, en la puerta de este Tribunal. El actor manifiesta en juicio las siguientes prestaciones:

Por medio del presente procedimiento judicial no contencioso de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, se PRIMERA. Que mediante resolución judicial se firme se declare procedente la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en Prolongación Alcanfores número 232, Colonia México 68, lote 5, manzana 2, C.P. 53260, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 250.00 metros. SEGUNDA. Que se reconozca v declare judicialmente el derecho que corresponde al promovente aspecto del inmueble materia del presente procedimiento atendiendo a la causa generadora de la posesión el cual es el contrato de compraventa del inmueble, mediante el tracto sucesivo bajos los antecedentes documentales y los actos de dominio y posesión que serán acreditados durante el procedimiento. TERCERA. Que se declare que el inmueble materia del presente procedimiento carece de antecedentes registrales, conforme al CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado da México oficina Registral de Naucalpan Honorio Silvestre Cabrera Jiménez bajo el folio electrónico número 00000004 y número de trámite 607867 de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro. CUARTA. Que se tenga por acreditado que el inmueble materia del presente procedimiento actualmente se encuentra tuera de propiedad social o comunal del ejido, informado mediante el oficio número del informe 3 $.2 No. Oficio DGCAT/100/CR-102/1293/2026, expedido por la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, Dirección de Catastro Rural, del Registro Agrario Nacional. QUINTA. Que se declare que el inmueble no se encuentra actualmente sujeto al régimen de propiedad social, sin perjuicio de los antecedentes históricos agrarios que forman parte de su cadena documental. SEXTA. Que una vez que a resolución que se dicte cause ejecutoria, se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan. SÉPTIMA. Que como consecuencia de lo anterior se ordene la apertura y asignación del Folio Real Electrónico correspondiente, asentándose la ubicación, superficie, medidas, colindancias, titularidad y demás datos registrales del inmueble. OCTAVA. Que se giren los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la oficina de Contrasto Municipal a efecto de realizar el pago de traslado de dominio y cambio de propietario demás autoridades competentes para el debido cumplimiento de la sentencia. NOVENA. Que, de estimarlo necesario Su Señoría, se ordene la notificación a los propietarios se procedimiento y, en su caso, manifiesten lo que a su derecho

corresponda respecto de la ubicación, medidas, colindancias e identidad del inmueble materia de la presente inmatriculación judicial. Fundo mi solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho H E C H O S. 1. Soy poseedor del inmueble materia del presente procedimiento se encuentra ubicado e Prolongación Alcanfores Número 232, Colonia México 68, Lote 5, Manzana 2, C.P. 53260, Municipio De Naucalpan De Juárez Estado De México con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias, cual adquirí de manera sucesiva mediante contrato de compraventa, de mi papá de nombre JUAN MANUEL SEGURA DUEÑAS a mí, el suscrito: AL NORTE: 10.00 metros con Calle Prolongación Alcanfores, AL SUR: 10.00 metros con Constantino González Hernández, AL ORIENTE: 25.00 metros con Bulmaro Segura Dueñas. AL PONIENTE: 25.00 metros con Herberto de los Santos Ramírez. 2.- Como antecedente histórico del inmueble obra una/Constancia de Asignación de Solar Urbano Ejidal, relativa al núcleo de Santiago Occipaco, mediante la cual consta que en Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 28 de junio de 1977 fue asignado a JUAN MANUEL SEGURA DUEÑAS el solar número 5, de la manzana 2, con superficie indicada en dicho documento de aproximadamente 243.00 metros cuadrados. Dicho documental se exhibe exclusivamente como antecedente histórico de la ocupación y origen documental del inmueble, ya que posteriormente a esto se le conoce como área a irregular. 3.- Asimismo, mi señor padre el señor JUAN MANUEL SEGURA DUENAS realiza la Manifestación de Traslación de Dominio, donde aparece como nuevo respecto del inmueble ubicado en Prolongación Alcanfores número 232, Colonia México 68, Naucalpan, con superficie de 250.00 metros cuadrados, identificándose la operación como cesión de derechos. Se acompaña también el recibo oficial correspondiente al pago de traslación de dominio, documental que constituye un antecedente fiscal de catastro y administrativo relacionado con el inmueble. 4.- Adquirí el inmueble en materia de la litis con fecha 09 de noviembre de 2018, el que suscribe HUGO SEGURA REYES celebró CONTRATO/PRIVADO DE COMPRAVENTA que suscribí con mi padre, el señor JUAN MANUEL SEGURA DUEÑAS, respecto del inmueble materia del presente procedimiento, con las medidas y colindancias que se relacionan en el hecho primero en el predio ubicado en Prolongación Alcanfores número 232, manzana 2, lote 5, Colonia México 68, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. En dicho contrato se establecieron las mismas medidas y colindancias que identifican actualmente al inmueble: * Al Norte: 10.00 metros con Prolongación Alcanfores. * Al Sur: 10.00 metros con Constantino González Hernández. * Al Oriente: 25.00 metros con Bulmaro Segura Duenas. * Al Poniente: 25.00 metros con Heriberto de los Santos Ramírez. El precio consignado en dicha operación fue de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) desde entonces a la fecha es poseído esta propiedad en calidad de propietario de forma pacífica, pública y de forma continua, ya que adquirí de buena fe con mi padre y es donde he vivido toda mi vida. 5.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, es decir, desde hace aproximadamente siete años, he ejercido la posesión del mismo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, ininterrumpida y pública, realizando actos propios de dominio, tales como su mantenimiento, habitación, conservación y el pago de los servicios correspondientes, entre ellos predial, agua y energía eléctrica. Asimismo, manifiesto que actualmente me encuentro al corriente en dichos pagos, sin adeudo alguno, circunstancia que acredito con las documentales exhibidas en el legajo de pruebas. 6.- Con fecha 13 de febrero de 2024, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, me expidió CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, dentro del trámite número 607867, mediante el cual se hizo constar que, realizada la búsqueda correspondiente en el acervo registral, no se encontró inscrito el inmueble ubicado en Prolongación Alcanfores número 232, manzana 2, lote 5, Colonia México 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México La legislación procesal mexiquense exige precisamente acreditar la falta de antecedente registral dentro de este tipo de procedimiento.. - Si bien existe un antecedente histórico relacionado con un solar urbano ejidal, mediante oficio número DGCAT/100/CR-102/1293/2026, de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, Dirección de Catastro Rural, del Registro Agrario Nacional, se informó que, después del análisis documental y de las coordenadas proporcionada, el predio de interés se encuentra fuera de ejido y/o comunidad. Dicho oficio identifica expresamente el inmueble ubicado en Prolongación Alcanfores número 232, Colonia México 68, C.P. 53260 Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por tanto, el antecedente agrario histórico no contradice a situación actual acreditada por la autoridad agraria federal. 8.- Para la plena identificación física del predio se acompañan planos, imágenes aéreas, cartografía y materia técnico de localización, en los que aparece delimitado el polígono correspondiente al inmueble materia del presente procedimiento.- El inmueble se encuentra registrado ante la autoridad fiscal municipal correspondiente, apareciendo en el recibo de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 el nombre de SEGURA DUENAS JUAN MANUEL, quien fuera mi padre en vida, con domicilio Prolongación Alcanfores número 232, superficie de terreno de 250.00 metros cuadrados y superficie de construcción aproximada de 85.20 metros cuadrados. En dicho contrato se establecieron las m/smas medidas y colindancias que identifican actualmente al inmueble: * Al Norte: 10.00 metros con Prolongación Alcanfores. * Al Sur: 10.00 metros con Constantino González Hernández. * Al Oriente: 25.00 metros con Bulmaro Segura Dueñas. * Al Poniente: 25.00 metros con Heriberto de los Santos Ramírez. 10.- Asimismo, el inmueble cuenta con servicio registrado ante el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, respecto del domicilio Prolongación Alcanfores número 32, Colonia México 68, figurando igualmente el nombre de JUAN MANUEL SEGURA DUEÑAS, quien fuera mi padre en vida, circunstancia que constituye un elemento adicional de identificación material y administrativa del predio. 11.- Los antecedentes fiscales, administrativos, registrales, agrarios y materiales antes descritos permiten individualizar plenamente el inmueble y acreditar la existencia de actos públicos, continuos y ostensibles respecto del mismo. 12.- A efecto de acreditar las circunstancias de posesión, ubicación, identidad y antecedentes del inmueble, se ofrece desde este momento INFORMACION TESTIMONIAL, a cargo de personas de notorio arraigo a los cuales les consta dicha información ya que son testigos que coinciden en tiempo modo y lugar cercano ubicación del inmueble y conocedoras de los hechos materia del presente procedimiento. 13.- Asimismo, solicito que previamente al desahogo de la información testimonial se dé a la solicitud la publicidad correspondiente conforme a la legislación procesal aplicable, mediante las publicaciones y citaciones que Su Señoría determine. 14.- Para los efectos del presente contrato y dar presentación judicial de mi señor padre de JUAN MANUEL SEGURA DUEÑAS se me otorgo poder amplio, el cual acompaño al presente en original, el cual se encuentra registrado bajo el número de certificación número 1920 (mil novecientos veinte) expedido de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, ante la fe del Notario Público número Veinticuatro del Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán.

Validación. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.- RÚBRICA.

969-A1.-10 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1164/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ ALFREDO ANAYA BRAVO, respecto del inmueble: LOTE A, DE LA CERRADA DE LOS MAESTROS, DEL POBLADO

DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.30 METROS Y COLINDA CON LOTE 03; AL SUR: 9.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LOS MAESTROS; AL ORIENTE: 9.5 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA, AL PONIENTE: 6.30 METROS Y COLINDA CON LA MISMA PROPIEDAD ACTUALMENTE DIEGO HERNANDEZ CONTRERAS. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 59.85 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden el día CINCO DE NOVIEMBRE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

970-A1.-10 y 13 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de dos y uno de octubre y siete de septiembre de dos mil veintiséis, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIA TERESA HERRERA HERNANDEZ DE RIVERO, JUANA ALEJANDRA RIVERO HERRERA y RAYMUNDO RIVERO BUSTOS expediente número 366/2020, (...) se aclara el proveído dictado en fecha uno de octubre de dos mil veintiséis 366/2020-112, únicamente por cuante hace a la fecha de celebración de la audiencia de remate, debiendo de quedar en los siguientes términos: “... NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS...” (...) se deja insubsistente la fecha señalada para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y para que tenga verificativo la misma, se señalas LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE DIECIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, misma que deberá ser preparara como se encuentra ordenado en autos, (...) para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, identificado como “la casa dúplex letra “B”, que forma parte del Conjunto Habitacional Horizontal sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio, marcado con el número ochenta y ocho, de la Calle Circuito Cuicuilco, y terreno sobre el cual está construida, que es el lote nueve de la manzana ochenta y uno, del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (...) Sirviendo como base del remate la cantidad de $1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), valor actualizado del inmueble materia del remate y que aparece en el avalúo exhibido en autos, mismo que no fue controvertido por la parte demandada. En preparación de la misma convóquense a postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el “DIARIO DE MÉXICO” de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciéndoles saber a los posibles postores que para que puedan participar en la amoneda, deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA “B” DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO EXCRITO DE ESTA CIUDADA, para su consulta. (...) elabórese de nueva cuenta el exhorto ordenado al Juez Competente en Materia Civil en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado y en preparación del remate se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la legislación de esa localidad. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la ciudadana Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada Ana Miriam Yépez Arreola ésta en funciones de Jueza Sexagésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, que autoriza y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3028.- 13 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 625/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por MARÍA ANTONIETA MORALES VUDOYRA en contra de HUGO FERNANDO MALDONADO GONZÁLEZ, la Jueza en almoneda de remate de fecha quince de octubre de dos mil veintiséis, señalo las DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la DECIMA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios del inmueble ubicado en Calle Carlos Arruza, manzana cinco, lote sesenta, número interior ciento treinta y siete, Fraccionamiento Paseo Santín, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 (quince metros) con lote 62 (sesenta y dos), al noroeste: 6.00 (seis metros) con vía pública, al sureste: 6.00 (seis metros) con lote 12 (doce) y al suroeste 15.00 (quince metros) con lote 60 (sesenta), con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de $1,458,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan

postores y se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del referido inmueble, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el 05 de noviembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3029.- 13 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 601/2023 relativo al Juicio Mercantil Oral (Rescisión de Contrato) promovido por SILVERLAND SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES RAÍCES, S.A.P.I. DE C.V. en contra de CLAUDIA BEATRIZ LESSA DE SOUZA Y OTROS, se ordenó la publicación de edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, en un periódico local de esta Entidad Federativa en que el Juicio se sigue, así como en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a fin de notificar a SILVERLAND SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en donde se le debe hacer saber a dicha demandada que cuenta con el plazo de OCHO días para dar cumplimiento voluntario al resolutivo QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la sentencia de DIECISIETE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, que a la letra dicen:

RESUELVE

QUINTO.- Se condena a la parte demandada en la reconvención SILVERLAND SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a devolver a CLAUDIA BEATRIZ LESSA DE SOUZA Y DULCE MIRIAM VARGAS AGUILAR la cantidad de $1´528,310.45 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.) por concepto de pagos parciales por concepto de compraventa, lo que deberá realizar dentro del PLAZO DE OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto que declare ejecutoriada esta sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio.

SEXTO.- SE CONDENA a SILVERLAND SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a pagar en favor de CLAUDIA BEATRIZ LESSA DE SOUZA Y DULCE MIRIAM VARGAS AGUILAR, el interés convencional sobre las cantidades que se reclaman en el apartado previo, calculado a la tasa de cetes anual a 28 días, correspondientes al mes en que se verifico cada uno de los pagos parciales, publicada por el Banco de México, dividida entre 360 y multiplicado por los días efectivamente transcurridos, de manera individual contados a partir del día siguiente de que fueron recibidas por la parte demandada en lo principal cada una de dichas cantidades, previa su liquidación incidental una vez que quede firme la presente resolución.

SÉPTIMO.- Tomando en cuenta, lo enunciado en el punto marcado con la letra “A” del apartado de estudio de prestaciones de la presente resolución, donde se hizo mención de los efectos de la rescisión, en consecuencia, de conformidad con lo que menciona el artículo 2311 del Código Civil Federal el cual establece que ambas partes deben restituirse las prestaciones que se hubieren hecho. Esto significa que el comprador debe devolver la cosa y el vendedor el dinero recibido; en consecuencia se ordena a la demandada en reconvención SILVERLAND SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a devolver a CLAUDIA BEATRIZ LESSA DE SOUZA Y DULCE MIRIAM VARGAS AGUILAR los pagarés firmados, suscritos como garantía de pago, lo que deberá realizar dentro del PLAZO DE OCHO DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del auto que declare ejecutoriada esta sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio.

Huixquilucan, Estado de México, a seis de noviembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de auto que ordenan la publicación, dieciocho de septiembre dos mil veintiséis.- Secretario, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

3030.- 13 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
CON RESIDENCIA EN LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA MERCEDES GÓMEZ MUÑOZ DE DÍAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1053/2025, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por HILDA ESQUIVEL TENORIO en contra de GENARO DÍAZ LÓPEZ Y MARÍA MERCEDES GÓMEZ MÚÑOZ DE DÍAZ, de quienes demanda la siguiente prestación:

A). La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión debido a la posesión que tengo respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Santa Elena, ubicado en la calle Hacienda de Echegaray, manzana 609, Lote 7, vivienda 14, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; ha cumplido en los términos y condiciones que señala la ley con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 15.00 metros con lote 6.

AL SUR: 15.00 metros con lote 8.

AL ESTE: 8.00 metros con calle Hacienda de la Garcesa.

AL OESTE: 8.00 metros con lote 35.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

El inmueble cuya usucapión se demanda se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, a favor de Genaro Díaz López y María Mercedes Gómez Muñoz De Díaz, bajo el Folio Real Electrónico (00030998).

B). Como consecuencia de lo anterior la tildación y cancelación de los antecedentes registrales del inmueble que se demanda, así como la inscripción de la misma en la Oficina Registral de Lerma, Estado de México, a favor de la suscrita.

Por lo que, mediante acuerdo del cinco de noviembre del dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a María Mercedes Gómez Muñoz De Díaz, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: El veinticinco de marzo del año dos mil, los señores Genaro Díaz López y María Mercedes Gómez Muñoz De Díaz, le vendieron el inmueble ubicado en Fraccionamiento Santa Elena, ubicado en la calle Hacienda de Echegaray, manzana 609, Lote 7, vivienda 14, Municipio de San Mateo Atenco, México, con las medidas y colindancias descritas, exhibiendo el contrato privado de compraventa en original. Que dicho bien, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00030998, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, a favor de los codemandados, en términos del certificado de inscripción que presenta. Que desde el veinticinco de marzo del año dos mil, se encuentra en posesión del referido bien, en forma pacífica, continúa y pública con el carácter de propietario, toda vez que los demandados le entregaron la posesión, que además el inmueble tiene la clave predial número 041-05-284-07-00-0000, con un valor catastral de $278,189.00, a nombre de Díaz López Genaro. Dado en Lerma, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cinco de noviembre de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Karina Rojas Hernández.-Rúbrica.

3032.- 13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 915/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE MARIANO DE LUIS ROMERO, para acreditar la Posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en TERRENO NÚMERO 122 DE LA AV. RÍO HONDO DEL PREDIO DENOMINADO EL TAMBOR, ACTUALMENTE UBICADO EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0980311409000000; MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 263.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EN 14.90 CATORCE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON AV. RÍO HONDO.
- AL SUR: EN 5.20 CINCO METROS Y VEINTE CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE DEL RÍO.
- AL ORIENTE: EN 21.50 VEINTIÚN METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE 3.
- AL PONIENTE: EN 23.00 VEINTITRÉS METROS Y COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ.

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Validación: El veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

3033.- 13 y 19 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O

VENTA JUDICIAL.

Por auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiséis, en el expediente número 730/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO (EJECUCION DE SENTENCIA, REPARTICION DE BIENES) PROMOVIDO POR MARIA INES GONZALEZ FUEYO SOLICITADO DE AGUSTIN PEROCHENA BARQUIN, se ordenó publicar edictos a fin de llevar a cabo la venta judicial, a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: $141,798,535.17 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), la cual se obtuvo del resultado en el dictamen exhibido, respecto al inmueble ubicado en EDIFICIO NÚMERO 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) DE NICOLAS SAN JUAN, ESQUINA CON CALLE DIAGONAL SAN ANTONIO, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 929.67 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30.789 MTS, CON EL LOTE No. CINCO, AL PONIENTE EN 12.922 MTS. CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS DE DOCE METROS CUARENTA Y CUATRO CMT. TRES MTS. 61 CMTS. 18.35 MTS. CON LO QUE FUE LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO. AL SURESTE CON LINEA CURVA DE 33.76 MTS. CON LA CALLE NICOLAS SAN JUAN Y AVENIDA DIAGONAL SAN ANTONIO. ORIENTE EN 12.50 MTS. CON LA CALLE NICOLAS SAN JUAN, VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; debiendo los interesados exhibir su postura legal por escrito y mediante billete de depósito previa a la celebración de la referida almoneda.

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entra la última publicación y la fecha de almoneda un plazo no menor de siete días. Huixquilucan, México, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

VALIDACION: Proveído de fecha siete de octubre de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3034.- 13 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Exp.: 1088/2016.

Secretaria: *B*.

En el Juicio VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de SANCHEZ MENDOZA ANA LUCIA, con número de expediente 1088/2016, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, en audiencia Segunda Almoneda en fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo una audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, solicitando se ordena convocar postores a la misma mediante la publicación de edictos en los mismos términos y lugares como se convocaron a la presente almoneda, al igual que girarse el exhorto correspondiente. El C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se señala LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, sirviendo como base para el remate la cantidad de $800,240.00 (ochocientos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) precio que sirvió de base para la segunda almoneda, lo anterior, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el "DIARIO BASTA", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y mediante correo electrónico al C. JUEZ CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en sitios que establezca la Legislación Procesal Civil de esa Entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días, y para diligenciar el exhorto se conceden sesenta días, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído con plenitud de jurisdicción, quedando bajo su más estricta responsabilidad las medidas de apremio que llegue a dictar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; Notifíquese.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3036.- 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

El señor FRANCISO JAVIER VILLANUEVA MENDOZA ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 6333/2025, por su propio derecho relativo la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO de DIANA VALENCIA ESTRELLA.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS: manifestando unilateralmente mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con la cónyuge citada DIANA VALENCIA ESTRELLA, con la que contraje matrimonio bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, de esta relación matrimonial procreamos a nuestros hijos de JAVIER ALEXIS, ALAN OMAR de apellidos VILLANUEVA VALENCIA.

Nuestro último domicilio conyugal y en el que hicimos vida en común, el inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NUMERO 112, MANZANA 21, LOTE 31, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. II.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que habito la cónyuge citada fue el domicilio conyugal: y en la actualidad se desconoce su actual domicilio que habite.

Se hace del conocimiento a su Señoría que los cónyuges tenemos separados y sin hacer vida en común por más de 30 años, desde que la cónyuge citada dejo el domicilio conyugal.

PROPUESTA DE CONVENIO PRIMERA.- La designación sobre la Guarda y Custodia, Régimen de Visitas y Pago de Pensión Alimenticia de las niñas, niños y adolescentes, no se establece ninguna propuesta de convenio porque nuestros hijos, son mayores de edad.

SEGUNDA.- El cónyuge solicitante, designa que seguirá habitando durante y una vez que concluya el divorcio el inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NUMERO 112, MANZANA 21, LOTE 31, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.

TERCERA.- La cónyuge citada, se propone y se designa que seguirá habitando durante y una vez que concluya el divorcio, no se hace propuesta alguna al desconocerse su domicilio actual.

CUARTA.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone que entre los cónyuges No se van dar Alimentos son económicamente autosuficientes.

QUINTA.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio. Los cónyuges divorciantes No Adquirieron Bienes.

Atendiendo al contenido de la razón de abstención asentada el doce de junio del año dos mil veintiséis por el ACTUARIO ADSCRITO A LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, de la que se advierte que el cónyuge citado no fue localizado en el domicilio señalado, los vecinos con los que se entrevistó la actuaria, desconocen si en el domicilio vive y habita la persona buscada; por tanto, procédase a emplazar a juicio a DIANA VALENCIA ESTRELLA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la misma que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no desahogar la vista por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y el juicio se seguirá en su rebeldía.

Asimismo, prevéngasele a fin de que señale domicilio dentro de la Localidad de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

3041.- 13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O

C. ALBERTA ARZATE MONDRAGON.

Se hace saber que JOSÉ PEDRO GUTIÉRREZ LÓPEZ promueve ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 1812/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO en contra de LUCIA SORIANO RAMIREZ, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: que en el año dos mil diecisiete, JOSÉ PEDRO GUTIÉRREZ LÓPEZ se convirtió en propietario de una fracción de terreno denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, Ubicado en la carretera México-San Juan Teotihuacan en Santa María Chiconautla, Totolcingo, Municipio de Acolman, Estado de México; actualmente conocido como Manzana E, Lote 18 de la Calle Santa Cecilia, Colonia Ampliación Los Ángeles, del predio Ex Hacienda Santa María Chiconautla ubicado en la Carretera México-San Juan Teotihuacan, Kilometro 30.5, Tramo Santa María Chiconautla, Totolcingo, Municipio de Acolman, Estado de México, en virtud de sentencia definitiva de once de septiembre de dos mil diecisiete, con los siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.06 metros con lote 17; al sur: 15.96 metros con lote 19; al este: 10.00 metros con calle Santa Cecilia; al oeste: 10.00 metros con zona de restricción. Con una superficie total de 170.00 (ciento setenta metros

cuadrados), dicha resolución causo ejecutoria en fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, expidiéndose certificado de inscripción del juicio sumario de usucapión electrónico 00162295 el cinco de marzo del dos mil diecinueve, figurando el promovente como nuevo propietario en la declaración pública para el pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio (folio 2343 y clave catastral 08014094520000000) ante el H. Ayuntamiento de Acolman, habiéndose admitido a trámite la demanda el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por autos dictados en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026) y diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a ALBERTA ARZATE MONDRAGON por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado correrán por su cuenta.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA JUEZA SUPERNUMERARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO QUE LO ORDENA DE FECHA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-RÚBRICA.

3042.- 13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DE LA LUZ ALARCON ANGELES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1632/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA EDUWIGES HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** Que se me declare por medio de sentencia ejecutoriada que soy legítima propietaria del inmueble anteriormente descrito. **B)** Se ordene por sentencia ejecutoriada que se cancele la inscripción correspondiente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. **C)** Se ordene en su oportunidad la correspondiente inscripción en el Instituto de la INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a mi nombre. **D)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. ACLARACION PREVIA. Con la firma intención de demostrar y confirmar mi identidad ya que, en los diversos documentos adjuntos a este escrito inicial, mi nombre difiere entre los mismos, por lo que me permito presentar y adjuntar instrumento notarial ciento nueve mil quinientos trece de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, realizado ante la fe del Notario Público número diecinueve de la Ciudad de México Lic. Miguel Alessio Robles, en el que se da razón que en mi vida pública y social he usado los nombres de MARIA EDUWIGES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIA EDUBIGES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIA EDWIGES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EDUVIGES HERNANDEZ HERNÁNDEZ Y MARIA EDWVIGES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Por lo que se declara y se hace constar que es la misma persona a que se refiere todos y cada uno de los documentos anexos a esta demanda. **FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL. 1.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, soy la legitima propietaria del inmueble ubicado en la calle de Eje 2, manzana "A" lote 42, colonia Ampliación Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; lo que demuestro fehacientemente con copia certificada ante la fe del Notario Público Número 144, de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Gabriel Miranda, del convenio de cesión de derechos celebrado entre la suscrita y la C. María de la Luz Alarcón Ángeles de fecha diez de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro. Justo título para poseer y que acreditar mi adquisición y posesión de buena fé. De igual manera manifiesto a su Señoría que en el contrato basal se menciona que el inmueble se encuentra en la colonia Ampliación Ciudad Lago, Nuevo San Lázaro, y como antecedentes me permito manifestar bajo protesta de decir verdad: a) Soy una persona de la tercera edad con 95 años de edad, que toda mi vida he trabajado como comerciante, oficio del cual se deriva mi patrimonio. b) Que en fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se retiraron del servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, diversos terrenos con superficie de 17-95-59 Has., que formaban parte del denominado Ex-Vaso del Lago de Texcoco, en el Estado de México, y se pusieron a disposición de la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para que, directamente o a través de alguna de las Entidades Paraestatales agrupadas en el Sector que coordinaba, fueran utilizados en la ejecución de los programas de vivienda y obras urbanas formulados para coadyuvar al desarrollo armónico y ordenado de la referida zona, derivado de estas acciones, en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se celebró el convenio entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, y el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular (INDECO), para establecer las bases conforme a las cuales se efectuaría la titulación de terrenos ubicados en la zona del ex-vaso del Lago de Texcoco, en el Estado de México, y el cumplimiento de obligaciones conexas a la misma. c) Previamente, el día Primero de abril de año

de 1980 (mil novecientos ochenta) se formalizó la Asociación de Colonos de San Lázaro, y que en relación con el convenio celebrado entre La Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y el Instituto Nacional de Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular (INDECO) celebró a su vez diverso convenio con la "Secretaría", con la intención de reubicar a los colonos que venían ocupando los terrenos donde en ese tiempo se construyó el Palacio Legislativo de San Lázaro, motivo por el que se le conocía a la colonia como ampliación Ciudad Lago, Nuevo San Lázaro, sin embargo en la actualidad únicamente conservo el nombre como "Ampliación Ciudad Lado". d) En fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, a través de una Acta de entrega la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, realizo la entrega a la Asociación de Colonos de San Lázaro A.C. de 69 lotes ubicados en la zona conocida como Ciudad Lago, localizada en Terrenos Federales del ex-vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. e) En ese orden de ideas, la C. María de la Luz Alarcón Ángeles fue beneficiada con la entrega por parte de la Asociación de Colonos de San Lázaro A.C. del lote identificado como "LOTE DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) DE LA MANZANA A EJE 2 NÚMERO 42", en la zona conocida como Ciudad Lago, localizada en Terrenos Federales del ex-vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que me permito adjuntar copias simples del convenio anteriormente mencionado, así como copia simple de entrega del predio a la entonces Titular María de la Luz Alarcón Ángeles, persona que posteriormente me cedió el predio en cuestión en fecha diez de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; bajo protesta de decir verdad manifiesto que no cuento con los originales dado que estos documentos son de carácter informativo. **2.-** En fecha veintitrés de junio del año dos mil, La Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, me hizo entrega de una CONSTANCIA DE REGISTRO CON NÚMERO DE FOLIO 000138209 que corresponde con los datos del predio que pretendo usucapir a mi nombre. Con este documento acredito de forma fehaciente mi posesión sobre dicho predio. **3.-** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos, el H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, me hizo entrega de un documento denominado CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL CON NUMERO DE FOLIO 10503 que corresponde con los datos del predio que pretendo usucapir a mi nombre con clave catastral 0870874908000000 y a mi nombre. **4.-** En fecha veintiocho de enero de dos mil tres, el H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, **5.-** El inmueble a que pretendo usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15 metros con lote 43; Al sur 15 metros con lote 41; Al oriente 8 metros con la calle Eje Dos; Al poniente 8 metros con el lote 18. Con una superficie total de 120 m2 (ciento veinte metros cuadrados). Este inmueble se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, como lo acredito con el original del trámite de búsqueda registral, con número de folio 13488419, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno. **6.-** Es importante hacer del conocimiento de su Señoría que el impuesto de predio del inmueble en cuestión lo pago en forma puntual y no adeudo ningún año, tal y como lo demuestro con los documentos desde hace 41 años. **7.-** Es el caso que me encuentro en posesión del inmueble descrito anteriormente en calidad de dueña, de forma pública, pacífica y continua durante 41 años, bajo las siguientes consideraciones lógicas jurídicas: Posesión; Pública, Pacífica, Continua; Buena fe; con Justo Titulo. **8.-** Es importante hacer del conocimiento de su Señoría que actualmente cuento con la edad de 95 años de edad, por lo que es de suma urgencia para mis intereses patrimoniales regularizar el predio de mi propiedad después de tantos años de trabajo, por lo que acudo ante esta instancia para lograr mi cometido. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LES CONSTAN a los testigos que ofrezco. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARÍA DE LA LUZ ALARCON ANGELES deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

3043.- 13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (3) de noviembre del dos mil veintiséis (2026), dictado en el expediente 1495/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSUÉ DANIEL CARRAL RUBIO, publíquese una relación de la presente diligencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y lo hagan valer, respecto del bien inmueble a inmatricular: QUE, EN TÉRMINOS DE LA SOLICITUD FORMULADA POR JOSUÉ DANIEL CARRAL RUBIO, por medio de Contrato privado de compraventa de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta, adquirió la posesión y propiedad respecto del inmueble denominado "LOS REYES" UBICADO EN CARRETERA AYAPANGO-TENANGO, SIN NÚMERO, AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56760. Constando dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 290.93 METROS CON CAMINO, actualmente TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO DE AYAPANGO; AL SUR EN: 410.93 METROS CON RAÚL ORTIZ Y MIGUEL ACOSTA actualmente RAÚL ORTIZ Y OFELIA ACOSTA: AL ORIENTE EN: 215.00 METROS CON RANCHO COVADONGA, actualmente SANITARIA PORCINA SALINAS S.A. DE C.V., Y AL PONIENTE EN: 217.00 METROS CON EJIDOS DE LA JURISDICCIÓN, actualmente EJIDO DE SAN JUAN COXTOCAN; y con superficie total de 68,495.00 M2, sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. Expedidos en Amecameca, Estado de México, a los nueve (9) días de noviembre del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).- Fecha de validación nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3045.- 13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 562/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, GLORIA MARQUEZ ORTEGA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del "inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES NÚMERO 9 ESQUINA CON CALLE BRASIL, ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO", en virtud de "la DONACIÓN que celebró con el C. ROLANDO CONDE HERNÁNDEZ", el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

“AL NORTE: 36.17 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD BOJORGES.

AL SUR: 44.25 METROS Y COLINDA CON ALBINO CUELLAR. Colindante actual MARCO SINUHE VELAZQUEZ CUELLAR.

AL ORIENTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON CALLE BRASIL Y 17.45 METROS Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES, colindante actual 25.50 METROS Y COLINDA CON CALLE BRASIL Y 17.45 METROS Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES.

AL PONIENTE: 39.15 METROS Y COLINDA CON AMADO GARCIA RODRIGUEZ Y BENITO VELAZQUEZ CONDE. Colindante actual, MARCO SINUHE VELAZQUEZ CUELLAR Y AMADO GARCIA RODRIGUEZ.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADO DE 1,706.00 METROS CUADRADOS”.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante autos del nueve 9 de junio y diez 10 de septiembre de dos mil veintiséis 2026, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estada de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el 17 de Septiembre de dos mil veintiséis 2026.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, M. EN D. C. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3047.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1876/2026, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTINA GALINDO MUÑOZ, respecto de un terreno denominado "CACALPAN", ubicado en Camino a Pahuacan, Población Amecameca, Municipio Amecameca, Estado de México, Código Postal 56900 y/o Camino a Pahuacan s/n, Colonia Covadonga, Municipio de Amecameca, Estado de México y/o Camino a Pahuacan s/n, Amecameca, Estado de México y/o Camino a Pahuacan s/n, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900 y/o Sin Nombre (CAMINO A PAHUACAN) S/N, Municipio de Amecameca, México y/o Calle Camino Sin Nombre, Número Exterior 0, Colonia o Fraccionamiento o Conjunto Urbano Covadonga, Localidad Amecameca de Juárez, C.P. 56900, Municipio Amecameca, Estado de México, con una superficie de 881.00 M2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.48 metros y colinda con Karla Galindo Muñoz, AL SUR: 20.48 metros y colinda con Miguel González, Actualmente con Luis David Guzmán Galindo, AL ORIENTE: 43.00 metros y colinda con Emiliano Galindo Flores, AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con Andrés Carranza Flores, Actualmente con Otón Carranza Galindo..

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3048.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 476/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS

PEREZ LAFRAGUA, respecto de un terreno denominado "COLOXTITLA", ubicado en Calle Allende, sin número, en el Poblado de San Martín Pahuacan, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 415.00 M2 (cuatrocientos quince metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.75 metros y colinda con Epifanio de la Rosa Neri, AL SUR: 4.00 metros y colinda con Calle Cerrada de Allende, AL OTRO SUR: 17.75 metros y colinda con Caja de Agua, AL ORIENTE: 17.75 metros y colinda con Genaro Páez García, OTRO ORIENTE: 7.40 metros y colinda con Caja de Agua, AL PONIENTE: 25.15 metros y colinda con Francisco de la Rosa Ariza.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

3049.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 166/2026, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEAL, promueve vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 128.15 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 9.50 metros con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, al SUR: 9.50 metros con Faustino Pichardo; al ORIENTE: 13.56 metros con Héctor Edgar Martínez Leal; al PONIENTE: 13.42 metros con Julián Ortíz Maldonado.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3051.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 861/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), promovido por ISAURA OSEGUERA CISNEROS, ILIANA OSEGUERA CISNEROS y VICTOR OSEGUERA CISNEROS en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., MARIA LILIA CISNEROS RODRIGUEZ y VICTOR MANUEL OSEGUERA TORRES, mediante proveído dictado el uno (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026) se ordenó emplazar a INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. para que comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, en el que el actor reclama de los demandados las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 26, manzana 211, ubicado en la Calle Isla Magdalena 107, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual tiene una superficie de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de Hechos para su debida identificación. b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que aparece a favor de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., bajo el Folio Real Electrónico 00280219, respecto del lote de terreno materia de este juicio. c) La inscripción a nuestro favor que se haga ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundo la presente demanda en las siguientes considera, HECHOS: En fecha 10 de abril de 1964 INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A. y CAROLINA E. OSORNO DE CRUZ celebraron contrato de compraventa respecto del lote de terreno número 26, manzana 211, ubicado en la Calle Isla

Magdalena 107, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual tiene una superficie de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 mts con lote número 25, al SUR 20.00 mts con lote número 27, al ORIENTE 08.00 mts con calle Isla Magdalena y al PONIENTE 08.00 mts con lote número 21; En fecha 13 de Julio de 1967 la C. CAROLINA E. OSORNO DE CRUZ realizo el traspaso de los derechos y obligaciones de dicho inmueble; Con fecha 9 de septiembre de 2006 celebramos contrato de donación con las señores MARIA LILIA CISNEROS RODRIGUEZ Y VICTOR MANUEL OSEGUERA TORRES. En fecha 9 de septiembre de 2006 los C.C. MARIA LILIA CISNEROS RODRIGUEZ Y VICTOR MANUEL OSEGUERA TORRES nos entregaron la posesión del inmueble materia de este juicio. Es el caso, de que como quedo debidamente comprobado con el Contrato de Donación que exhibimos con antelación los suscritos nos hemos comportado en todo momento como propietarios ostensibles y adjetivamente y En virtud de que la posesión que detentamos reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, venimos a demandar a INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., MARIA LILIA CISNEROS RODRIGUEZ Y VICTOR MANUEL OSEGUERA TORRES las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandado INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A. por 10 que nos vemos en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a nuestro favor la USUCAPION y nos hemos convertido en los propietarios del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a nuestro favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el día trece (13) de octubre del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Atentamente.- Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.- Secretaria De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado de México.-Rúbrica.

3052.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MANUEL OCADIZ Y ROA, Y AMPARO EGUIA LIS Y GUTIERREZ.

Se hace saber que JOSE ALFREDO BARRALES CRUZ, promueve en la vía ordinaria civil, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS de VICTOR MANUEL OCADIZ Y ROA Y AMPARO EGUIA LIS Y GUTIERREZ; EXPEDIENRE 252/2025, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS: de quien reclama la parte actora las siguientes prestaciones: La parte actora reclama la declaración judicial de procedencia del otorgamiento y firma de escritura pública respecto del inmueble adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha 18 de marzo de 2015, consistente en una FRACCION DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ANTES DE LA EX HACIENDA DE LA "HEDIONDILLA" DEL MUNICIPIO DE GALEANA, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUAL LE CORRESPONDE EL NUMERO TRES (3), actualmente FRACCION DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HEDIONDILLA" DEL MUNICIPIO DE GALEANA, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUAL LE CORRESPONDE EL NUMERO TRES (3), con superficie de 100 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: -Al norte: 522 metros 857 milímetros metros (522.857) con el proyecto de ampliación a la Hediondilla. -Al sur: 566 metros con 685 milímetros metros (566.685) con propiedad de propietario reservado. -Al oriente: 2,029 metros con 60 milímetros colinda con el lote número 04 que se reserva el vendedor. -Al poniente: 2,141 metros con 48 milímetros colinda con el lote número 02 que también se reserva el vendedor, asimismo, reclama que, ante la rebeldía de los demandados, se otorgue y firme la escritura en su rebeldía, se realicen las gestiones y anotaciones necesarias para la regularización del inmueble y el cambio de propietario de los servicios correspondientes, así como el pago de gastos y costas. Como sustento de su acción, manifiesta haber adquirido el inmueble por el precio de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haber cubierto el precio convenido, recibido la posesión y realizado gestiones y pagos para su regularización, sin haber logrado formalizar la compraventa mediante escritura pública, ante la negativa de los vendedores.

Por tanto, se emplaza a los demandados para que comparezcan a juicio y contesten la demanda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden el trece días de octubre del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3053.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DE LOS REMEDIOS 27, SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 93.17 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 11.00 M CON AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS, AL SUR 10.95 M CON SALVADOR LLAMAS HARO, AL ORIENTE 07.25 M CON SALVADOR LAMAS HARO, AL PONIENTE 09.60 M CON CALLE CERRADA DE LA CRUZ SE HACE SABER QUE SALVADOR LLAMAS HARO, PROMUEVE EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RADICADO EN ESTE JUZGADO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 717/2026, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, MATERIA DE LA PRESENTE LITIS. RESPECTO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EL SUSCRITO MANIFIESTA QUE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, CON LAURA AVILA MORALES. DESDE ESA FECHA DISFRUTANDO LA MISMA DEL USO Y EL GOCE EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 2.- DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE. 3.- EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 2026 EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICO EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN SUS REGISTROS. POR ELLO, SOLICITA A LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE DECLARE QUE HA OPERADO LA INFORMACIÓN DE DOMINIO A SU FAVOR, AL CONSIDERAR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. DERECHOS: A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3.21 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PROPORCIONANDO NOMBRE COMPLETO DE LOS TESTIGOS A LOS C.C. FATIMA GUADALUPE ESCOBAR HERNANDEZ, MIGUEL OSWALDO ROBLES FARIAS Y GRISELDA ROBLES CRUZ, A EFECTO DE QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE DESAHOGUE LA TESTIMONIAL DE ESTOS. QUIENES TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN MARIANO MATAMOROS 32, SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; MARIANO MATAMOROS 32, SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y AVENIDA MORELOS S/N. BARRIO SAN MATEO, TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO. FINALMENTE. SOLICITO QUE SE ME DECLARE LEGALMENTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y QUE DICHA RESOLUCIÓN SE PROTOCOLICE ANTE NOTARO E INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de septiembre de dos mil veintiséis.- Se expide el presente edicto el día catorce de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3054.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2026.

Expediente: 981/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, en relación con el proveído de once de agosto del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA PATRICIA MEDRANO RAMÍREZ, expediente 981/2018. LA C. JUEZA VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: La vivienda número 94, lote 3, condominio 3, manzana V, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado Geovillas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el valor del avalúo que sirvió como precio para la presente almoneda, quedando para ello en la cantidad de $1,211,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUZGADO MIXTO DE DISTRITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN". DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUZGADO MIXTO DE DISTRITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

3056.-13 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos dictados en el expediente 1367/2024, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ LUGO contra de FERNANDO GONZALEZ LUGO, el veintinueve 29 de octubre del año dos mil veintiséis, se dictó un auto en donde se convoca a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), para efectos de que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE. RESPECTO DEL INMUEBLE ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO, MANZANA 95, LOTE 33, NUMERO EXTERIOR 44, COLONIA MARAVILLAS, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO LOTE 33, MANZANA 95, COLONIA MARAVILLAS, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo de base para el remate y postura legal, $2,505,435.00 (Dos Millones, Quinientos Cinco Mil, Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, que es el resultado de haber deducido el 05% (cinco por ciento), al precio primitivo, ello acorde a lo dispuesto por el numeral 2.235 del Código mercante. En la inteligencia de que será postura legal la que cubra la cantidad antes referida, suma en que fue valuado el inmueble de mérito y que servirá de base para el remate, en el entendido de que en caso de que sea exhibida alguna postura, ésta deberá hacerse en billete de depósito, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México. Se hace del conocimiento que dicha Almoneda tendrá verificativo en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Publíquese el presente en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a las partes; en el entendido de que de conformidad con los artículos 5.144 y 5.162 del Código Civil las partes podrán ejercer su derecho del tanto. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a SEIS 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3057.-13 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA SELENE ANAYA CAMACHO.

En el expediente 175/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDUARDO BRAVO CAMPOS, en contra de MARIA SELENE ANAYA CAMACHO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), EDUARDO BRAVO CAMPOS, Y LA SEÑORA MARIA SELENE ANAYA CAMACHO, celebraron contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Alhelí manzana E, lote 05, sin número, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros colinda con Lote 4; AL SUR: en 15.00 metros colinda con Lote 6; AL ORIENTE: en 8.00 metros colinda con Calle sin nombre actualmente Calle Alheli; AL PONIENTE: en 8.00 metros colinda con Lote 18. Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados). El bien inmueble aparece debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, Estado de México, a nombre de María Selene Anaya Camacho, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00090321, así mismo se encuentra dado de alta en las oficinas de Catastro y Tesorería Municipales de Tecámac, Estado de México, al amparo de la clave catastral: 047 40 644 05 00 0000, mencionando el promovente que ha transcurrido en mi favor la prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN del bien inmueble motivo del presente juicio, ya que he tenido la posesión del inmueble a título de propietario y con las condiciones para usucapir, es decir, de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente por más de cinco años, posesión que hasta la fecha ejerce y no se ha visto interrumpida, por lo que da motivo a EDUARDO BRAVO CAMPOS, a demandar ante este tribunal en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual del demandado:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Alheli manzana E, lote 05, sin número, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

AL NORTE: en 15.00 metros colinda con Lote 4;

AL SUR: en 15.00 metros colinda con Lote 6;

AL ORIENTE: en 8.00 metros colinda con Calle sin nombre actualmente Calle Alheli;

AL PONIENTE: en 8.00 metros colinda con Lote 18.

Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados).

b) En consecuencia de lo anterior, la declaración de que soy legítimo propietario del bien inmueble señalado en la prestación anterior por todo hecho y derecho que corresponda. c) Como consecuencia de las prestaciones que se reclaman, la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Otumba y en su lugar la correspondiente anotación de que soy legítimo propietario del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre del suscrito en los asientos y registros correspondientes al bien citado. d) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total substanciación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, que ando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de octubre del año dos mil veintiséis.- LIC EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEREC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1009-A1.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores de primera almoneda.

Que en los autos del expediente 669/2020, relativo a la Vía Ordinaria Civil (Disolución De La Copropiedad), promovido por GUADALUPE GONZÁLEZ CASTELLANOS, en contra de ROSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y HERMELINDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se ordenó por única ocasión la publicación en el Boletín Judicial, Tablas de Aviso, Periódico Oficial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el siguiente edicto:

BIEN OBJETO DE LA VENTA: LOTE DIECISÉIS DE LA MANZANA DOS DEL FRACCIONADOR (ASI) EL LOTE DIECISÉIS DE LA MANZANA CIENTO NOVENTA Y LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL EDIFICADAS, DE LA COLONIA "LAS TINAJAS", POBLADO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie indicadas en el certificado de gravámenes.

Observaciones y propietario(s): Guadalupe González Castellanos.

VALOR DEL BIEN: Sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de $1,933,000.00 M.N. (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), precio que fue valuado por el perito designado por la parte actora, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirve de base para el remate.

FECHA DE REMATE: OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS (8:40) del día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda.

Validación: El veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1022-A1.- 13 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 66007/07/2025, El o la (los) C. REYNA JIMÉNEZ RIVAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL TORONJIL" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA CHICA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: CON OCHO LÍNEAS DE LAS CUALES, CINCO TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS, 38.99 M, 28.04 M, 33.65 M, 26.75 M Y 24.76 M, COLINDA CON EL C. VICENTE ZANABRIA SUAREZ, ADEMÁS CON TRES LÍNEAS QUE MIDEN 28.48 M, 21.07 M Y 26.55 M, COLINDA CON EL SEÑOR RAMOS. AL SUR: CON SIETE LÍNEAS DE LAS CUALES, TRES TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS 31.64 M, 32.39 M Y 56.72 M, COLINDA CON EL C. NEMORIO VENTURA ZANABRIA PEREZ, ADEMÁS DE CUATRO LÍNEAS QUE MIDEN 32.28 M, 28.01 M, 57.28 M Y 27.50 M, COLINDA CON EL C. FRANCISCO RUTILO MIRANDA MIRANDA. AL ORIENTE: CON CINCO LÍNEAS, 13.88 M, 19.36 M, 23.36 M, 23.36 M Y 20.57 M, COLINDA CON EL SEÑOR RAMOS. AL PONIENTE: CON CERCO DE PIEDRA Y DOS LÍNEAS, 41.02 M Y 57.49 M, COLINDA CON EL SEÑOR SANTOS ZANABRIA PEREZ. Con una superficie aproximada de: 23,202.84 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El ORO, Estado de México a 15 de octubre de 2026.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE EL ORO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-1445/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LIC. JANETH MARTINEZ LUIS.-RÚBRICA.

3039.-13, 19 y 24 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 69234-9/2026, La C. EULOGIA GONZÁLEZ ALCÁNTARA, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio rustico, ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 39.00 mts y colinda con Juan Pioquinto. Al sur: 39.00 mts y colinda con camino. Al oriente: 18.00 mts y colinda con Clemente Aguilar González. Al poniente: 18.00 mts y colinda con Zenaida González Alcántara. Con una superficie aproximada de 702.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 03 de agosto de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3039.-13, 19 y 24 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 71165/7/2026, El o la (los) C. VERONICA NAVARRETE QUINTERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AV. ALFREDO DEL MAZO No. 50 MUNICIPIO: TEMASCALCINGO, DISTRITO: EL ORO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 33.3 MTS Y COLINDA CON FIDELA GARCIA DE GARDUÑO, AL SUR: 43.26 MTS Y COLINDA CON JOSE CAJIGA, COLINDANTE ANTERIOR Y ACTUALMENTE MA. DEL CARMEN FONSECA CAMACHO, AL ORIENTE: 20.80 MTS. Y COLINDA CON AV. ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE: 25.10 MTS Y COLINDA CON JESÚS BELLO COLINDANTE ANTERIOR Y ACTUALMENTE CON FOMENTO QUERETANO S.A. DE C.V. Con una superficie aproximada de: 832.99 m².

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- EL ORO, Estado de México a 22 de octubre de 2026.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, JANETH MARTINEZ LUIS.-RÚBRICA.

3046.-13, 19 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 23,716, volumen 889, de fecha 26 octubre de 2026, ante mí, los señores MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ SANCHEZ, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ SANCHEZ.

26 de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2715.- 3 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 20' 2026

Que por escritura número CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, Volumen NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha VEINTE de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN AVELINO PACHECO MENDEZ, que otorgaron los señores CLARA PONCE DE LEON TORRES, JESSICA, MIGUEL AVELINO, JOSSELIN y BRENDA JUANA, todos de apellidos PACHECO PONCE DE LEON, la primera en su carácter cónyuge supérstite y todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2756.- 3 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2026.

Hago del conocimiento del público.

Que en instrumento público número 29,548, de fecha 24 de julio de 2026, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ANA MARÍA GALINDO Y ROMERO, a solicitud de los señores CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ SEVILLA, ALFONSO ARMANDO MARTÍNEZ Y MALVAEZ, CLAUDIA LAURA DEL CARMEN MARTINEZ Y MALVAEZ y ANA ROSA MARTÍNEZ MALVAEZ, todos ellos en su carácter de Parientes Colaterales y Presuntos Herederos de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA GALINDO Y ROMERO, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MÁRQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 4
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2768.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"143,721"**, del Volumen 2,501, de fecha 29 de agosto del año 2026, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SALVADOR ÁVILA SOLANO, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras MA. EUGENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ROCÍO GUADALUPE ÁVILA RODRÍGUEZ y MARÍA ISABEL TRINIDAD ÁVILA RODRÍGUEZ, en su calidad de presuntas Herederas de dicha Sucesión.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento; documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2797.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"144,253",** del Volumen 2,503 de fecha treinta de septiembre del año 2026, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ HÉCTOR ESPINOSA DÍAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS ROSALBA MARÍA DE LA PAZ COVARRUBIAS GALICIA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LEGATARIA; Y, CLAUDIA CECILIA ESPINOSA COVARRUBIAS, COMO LEGATARIA Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento; documentos con los que la compareciente acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2798.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**144,465**", del Volumen 2,505, de fecha 09 de OCTUBRE del año 2026, se dio fe de: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
A).- REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZA LA SEÑORA GLORIA RAMIREZ FLORES. - - - B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO RAMIREZ FLORES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES DANIEL RAMIREZ FLORES, CARMEN RAMIREZ FLORES, ANA MARIA RAMIREZ FLORES Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ FLORES, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, boleta de no matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2799.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 77,402 (setenta y siete mil cuatrocientos dos), del Volumen 1,312 (mil trescientos doce), de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintiséis, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA EDITH PEÑALOZA BELTRAN**, que otorgaron los señores **ROBERTO CARLOS PEÑALOZA ORTA** y **CLAUDIA PAOLA PEÑALOZA ORTA,** en su

carácter de parientes colaterales en tercer grado de la de cujus, ambos con el carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 20 de octubre del año 2026.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2800.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 77,401 (setenta y siete mil cuatrocientos uno), del Volumen 1,321 (mil trescientos veintiuno), de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintiséis, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO DEMETRIO PEÑALOZA BELTRAN**, que otorgó la señora **MAGDALENA ORTA NIETO,** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **ROBERTO CARLOS PEÑALOZA ORTA** y **CLAUDIA PAOLA PEÑALOZA ORTA,** en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del de cujus, todos con el carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 20 de octubre del año 2026.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2801.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 54,414, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO OROZCO FONT, A PETICIÓN DE LA SEÑORA LUISA FERNANDA OROZCO BARAJAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

861-A1.-4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “144,040”, ante mí, el veintitrés de septiembre del dos mil veintiséis, se radico: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María Ruth Salazar Ramírez, para cuyo efecto comparece ante mí la señorita Melanie del Carmen Mata Salazar, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

862-A1.-4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **19,189**, de fecha 01 de octubre del año 2026, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ CORTES** (quien también acostumbraba a usar el nombre de MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ), a solicitud de los presuntos herederos, el señor **JOSE ANDRADE RAMIREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **AMERICA NAYELI, MARIA DE LOS ANGELES** y **MIGUEL ANGEL,** todos de apellidos **ANDRADE ORDOÑEZ,** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

866-A1.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

1534

Por instrumento número 1534, volumen 16, de fecha 24 de octubre del 2026 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN** en la Sucesión Intestamentaria del "De cujus" MARIA FRANCISCA LOPEZ ROJAS (quien también acostumbra a usar el nombre de MARIA FRANCISCA LOPEZ) que otorgaron los señores **GABRIEL MARAÑON GUERRERO** (quien también acostumbra a usar el nombre de GABRIEL MARAÑON)**, GABRIEL MARAÑON LOPEZ, FABIOLA MARAÑON LOPEZ** y **REYNA XOCHITL MARAÑON LOPEZ** en su carácter de presuntos herederos en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 26 de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

212-B1.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

1535

Por instrumento número 1535, volumen 16, de fecha 24 de octubre del 2026 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN** en la Sucesión Intestamentaria del "De cujus" MANUEL HORACIO SALAZAR ALARCON, que otorgaron los señores **MANUEL HORACIO SALAZAR LOPEZ, GUADALUPE SALAZAR LOPEZ, MIGUEL SALAZAR LOPEZ, GERARDO SALAZAR LOPEZ, JUDITH SALAZAR LOPEZ, NORMA LETICIA SALAZAR LOPEZ, ELBA SALAZAR LOPEZ, LIDIA EDITH SALAZAR LOPEZ, ALEJANDRA LOPEZ SALAZAR** y **MONICA LUCIA LOPEZ SALAZAR,** en su carácter de presuntos herederos en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 26 de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

213-B1.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número cuatro mil novecientos noventa y siete, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiséis, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestada a bienes de la señora MARÍA CRISTINA JASSO PÉREZ, que otorgó la señora EMMA PÉREZ ORTIZ, manifestando su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

A t e n t a m e n t e

LIC. JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

216-B1.- 4 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEX., A 26 DE OCTUBRE DE 2026.

Maestra MARIA DEL PILAR ARELLANO RODRIGUEZ, Notaria Pública No. 118 del Estado de México, hago saber: que por instrumento número 14,649; volumen 365 de fecha 12 de octubre del 2026, otorgada ante mi fe, quedó el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor VICTOR ALEJANDRO SALAZAR MARIN, a solicitud de los señores OFELIA MARIN REYES y VICTOR MANUEL SALAZAR ESCUDERO en su carácter de ascendientes por consanguinidad; ambos como PRESUNTOS HEREDEROS en la sucesión mencionada; protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRA. MARIA DEL PILAR ARELLANO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 118
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

3027.-13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 92 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ISMAEL FRÍAS HURTADO

Mediante instrumento número **doce mil setecientos cincuenta y nueve**, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del **SEÑOR JOSÉ ISMAEL FRÍAS HURTADO,** que otorgó la señora **STEPHANIE MICHEL PIÑA BARRERA,** en su carácter de PRESUNTA HEREDERA, del autor de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 92 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de noviembre de 2026.

3031.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 25,682 DEL VOLUMEN 657 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS LUCÍA MARÍA ISABEL MEDRANO JUÁREZ Y MARICRUZ FABIOLA SORIANO MEDRANO, SE INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO ENRIQUE SORIANO JIMÉNEZ, LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN CALLE DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO QUINCE, EX RANCHO CUAUHTÉMOC, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DE DONDE SE DESPRENDE EXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.- - - -

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3038.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE MORELOS
TLAXCO, TLAXCALA
A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, SE CONVOCA a la Sucesión Especial Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **ELIZABETH NAYAR DIAZ,** solicitada por **HECTOR MORALES ANGELES,** en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, **HECTOR ISMAEL** y **OMAR** de apellidos **MORALES NAYAR,** en su carácter de descendientes directos (hijos), de la de cujus, debiendo deducir sus derechos ante la Notaría Pública Número Tres de la Demarcación Notarial de Morelos, Tlaxco, Tlaxcala, ubicada en calle Cinco de Mayo número cinco, colonia Centro, Tlaxco, Tlaxcala, lo anterior en términos de los artículos 162, 163, 164, 165 fracciones IV, VI, 166 y 167 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala y numerales 1166 TER, 1166 QUATER, 1193, 1202 y demás aplicables al Código Procesal Civil del Estado.

Tlaxco, Tlaxcala, a 26 de octubre de 2026.

Notario Público Número Tres de la
Demarcación Notarial de Morelos, Tlaxco, Tlaxcala.

LIC. LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta días, en el Periódico Oficial del Estado de México.

3044.-13, 30 noviembre y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, Notario Titular de la Notaría Pública número ochenta y uno del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca; hago del conocimiento del público en general, Que por instrumento 30,674 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), de fecha **3 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del inicio del sucesorio intestamentario a bienes de **SOTO LOPEZ EVELIA**, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **SOLE380425MCMTPV00**. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO Y DEL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR LA PERSONA MENCIONADA. POR TANTO, DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. LO ANTERIOR, PARA QUE QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR, SE APERSONE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, PARA LOS FINES LEGALES CONDUCENTES.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx.; en la fecha de su presentación.

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3050.-13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,909** de fecha **20 DE OCTUBRE** de **2026**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO SERGIO MARTINEZ OROPEZA,** a solicitud de los señores SONIA HURI YEDID MARTINEZ MEZA y EDUARDO DANIEL MARTINEZ MEZA, en su carácter de legatarios, herederos y este último además como albacea de la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

994-A1.- 13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,911** de fecha **20 DE OCTUBRE** de **2026**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA MEZA VITE,** a solicitud del señor EDUARDO MARTINEZ OROPEZA (hoy su sucesión), en su carácter de heredero representado en este acto por su albacea el señor EDUARDO DANIEL MARTINEZ MEZA, este último además por su propio derecho en su carácter de albacea de la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

994-A1.- 13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,984** de fecha **05 DE NOVIEMBRE** de **2026**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA TERESA SANDOVAL ROJAS,** a solicitud de los señores FRANCISCO ERNESTO MIRANDA SANDOVAL y TERESITA EUGENIA MIRANDA SANDOVAL, en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

994-A1.- 13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,985** de fecha **05 DE NOVIEMBRE** de **2026**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO MIRANDA MARTINEZ,** a solicitud de los señores FRANCISCO ERNESTO MIRANDA SANDOVAL y TERESITA EUGENIA MIRANDA SANDOVAL, en su carácter de herederos y esta última además como albacea de la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

994-A1.- 13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 81,289, volumen 2,409 de fecha 28 de octubre de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **GUILLERMO DÍAZ CHAGOYÁN, ANA CECILIA DÍAZ CHAGOYÁN** y **MARÍA ELENA CHAGOYAN PÉREZ**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RENAN GUILLERMO DÍAZ RODRÍGUEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189, del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de noviembre de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

995-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 81,308 volumen 2,408, de fecha 29 de octubre de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **PEDRO IVAN MALDONADO BALDERAS** quien **REPUDIA LA HERENCIA** y la señora **MONICA BALDERAS HERNANDEZ** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN JOSE MALDONADO FELIPE, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184, del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de Noviembre de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

996-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 81,309 volumen 2,409, de fecha 29 de octubre de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **LILIANA MARISOL ARROYO ROSAS** y **ANABEL ARROYO ROSAS,** en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO ROSAS GARCIA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de noviembre de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

997-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 81,083, volumen 2,403 de fecha 2 de octubre de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **OSCAR HERNANDEZ CLETO**, en su carácter de **UNICO** y **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AMADA CLETO LARA, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de noviembre de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

998-A1.- 13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **78,940** de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LOURDES BERTA MENDIETA Y SAIZ,** quien indistintamente utilizo los nombres de **MARÍA DE LOURDES BERTHA MENDIETA SAIZ, MARÍA DE LOURDES BERTHA MENDIETA, BERTHA MENDIETA CEDILLO, LOURDES BERTHA MENDIETA DE CEDILLO, BERTHA MENDIETA SAIZ** Y **BERTHA MENDIETA DE CEDILLO** donde se lleva a cabo:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **LOURDES BERTA MENDIETA Y SAIZ,** quien indistintamente utilizo los nombres de **MARÍA DE LOURDES BERTHA MENDIETA SAIZ, MARÍA DE LOURDES BERTHA MENDIETA, BERTHA MENDIETA CEDILLO, LOURDES BERTHA MENDIETA DE CEDILLO, BERTHA MENDIETA SAIZ** Y **BERTHA MENDIETA DE CEDILLO**, a petición de la señores **BERTHA GABRIELA DE LA CONCEPCIÓN CEDILLO MENDIETA, MARÍA ARANZAZU DE LA PAZ CEDILLO MENDIETA Y FLAVIO SALVADOR DE MARÍA CEDILLO MENDIETA,** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Interino de la Notaría Pública No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

999-A1.- 13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 03 de noviembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15639**, volumen **149**, de fecha **veintinueve de octubre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Aceptación de Herencia y Nombramiento de Heredero; Nombramiento y Aceptación al cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Mercedes Favela M.** también conocida como **Mercedes Favela Medina,** a solicitud de **Raúl Galindo Quiñonez**, en su carácter de **Único y Universal Heredero** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo y manifestó que no tiene conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1000-A1.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de noviembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15643**, volumen **143**, de fecha **tres de noviembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Aceptación de Herencia; el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Nombramiento de Heredera; Nombramiento y Aceptación al cargo de Albacea a bienes de **Juan de la Cruz Navarro Bustos,** a solicitud de **Irma Hernández Lira** y **Marco Antonio Navarro Hernández**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **Albacea**, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1001-A1.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de noviembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15647**, volumen **147**, de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Luis Edmundo Velasco Ríos,** a solicitud de **María del Rocío Isabel Velasco Ríos** y **Miguel Ángel Velasco Ríos**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la primera también como **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1002-A1.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 06 de noviembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número 1, P.A., Col. Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por escritura número **15651**, volumen **141**, de fecha **cinco de noviembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a

bienes de **Enrique Macías Revilla,** a solicitud de **Blanca Estela, Teresa Margarita, María de Guadalupe, Adrián Federico, Arturo Israel, Iván Octavio** y **Luis Enrique**, de apellidos **Macías Martín**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la primera de ellos también en su carácter **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria Pública 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1003-A1.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de noviembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15653**, volumen **143**, de fecha **cinco de noviembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Repudio de Derechos Hereditarios; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **María Guadalupe Odila Martín González,** también conocida como **Ma Guadalupe Odilia Martín González, María Guadalupe Odila Martín González de Macías** y **María Guadalupe Odilia Martín González de Macías,** a solicitud de **Blanca Estela, Teresa Margarita, María de Guadalupe, Adrián Federico, Arturo Israel, Iván Octavio** y **Luis Enrique**, de apellidos **Macías Martín**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la primera de ellos también en su carácter **Albacea** de dicha sucesión y de la sucesión testamentaria a bienes de Enrique Macías Revilla, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, quienes manifestaron que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1004-A1.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de noviembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15660**, volumen **150**, de fecha **seis de noviembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **María Añorve Herrera,** a solicitud de **Ana María, Alfredo, Juana, Lucio** y **Reinol,** de apellidos **Zacapala Añorve**, en su carácter de **Únicos** y **Universales Herederos y Legatarios** y el último de los mencionados también como **albacea**; y **Héctor Omar González Zacapala**, en su carácter de **Legatario** de la sucesión testamentaria a bienes de **Lorenzo Zacapala Pastrana**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de **Lorenzo Zacapala Pastrana**, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1005-A1.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **19,318**, de fecha 29 de octubre del año 2026, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MA DE LOURDES MAYA MEDINA** (quien también acostumbraba a usar los nombres de MA. DE LOURDES MAYA MEDINA y MARIA DE LOURDES MAYA MEDINA), a solicitud de los presuntos herederos, el señor **VENTURA BASTIDA GUZMAN,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ILSE** e **ISAAC EDUARDO,** ambos de apellidos **BASTIDA MAYA,** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1006-A1.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **48,387** volumen **807**, con fecha del día siete del mes de agosto del año dos mil veintiséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TRUJANO**, que formaliza, como presunto heredero, **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ MANZANO**, en su carácter de descendiente en primer grado del autor de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN **2** OCASIONES CON UN INTERVALO DE **7** DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 09 días del mes de noviembre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

1007-A1.-13 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 142983 de fecha 12 de octubre del 2026 los señores MARIA MARTA EUGENIA RODRIGUEZ MALDONADO, YADIRA ELIZABETH MEDELLIN JIMENEZ, LAURA JESSICA MEDELLIN JIMENEZ y LUIS GUSTAVO MEDELLIN JIMENEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor LUIS GONZAGA MEDELLIN LATISNERE en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1008-A1.- 13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 143105 de fecha 29 de octubre del 2026 a los señores J. SANTOS HERNÁNDEZ GUZMÁN conocido también como JOSE SANTOS HERNÁNDEZ GUZMÁN, ANTONIO HERNÁNDEZ GUZMÁN, LUCIA HERNÁNDEZ GUZMÁN y LORENZA HERNÁNDEZ GUZMÁN iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de EPIFANIA GUZMÁN SOLÍS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1008-A1.- 13 y 25 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2026.

EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EL C. ARTURO ROJAS CADENA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 82, DEL VOLUMEN 81, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 1967, CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO DE PRESENTACIÓN 2285 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **114/2026,** RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "…LOTE 30, MANZANA XXII (VEINTIDÓS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 153.83 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.92 METROS, CON LOTE 29. AL SUR: 19.54 METROS CON LOTE 31. AL ORIENTE EN 8.02 MTS. CON COLONIA LOMA AZUL Y AL PONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 18." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE SE ENCUENTRA DETERIORADO; RAZÓN POR LA QUE LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DIO ATENCIÓN AL ESCRITO Y SE ACORDÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES DESCRITA.

MEDIANTE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE SE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS, C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1447/2026.-RÚBRICA.**

886-A1.- 5, 10 y 13 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 52/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL FAST-F-MEZZ-XVII** del Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. **- - - - CON UNA SUPERFICIE DE 26.62 METROS CUADRADOS** y las siguientes medidas y colindancias: **AL ESTE:** EN 1.429 metros a circulación interior (acceso al local comercial); **AL NOR-OESTE**: EN 1.485 metros a circulación interior (acceso al local comercial); **AL OESTE:** En 1.771 metros a circulación interior (acceso al local comercial); **AL NORTE:** En 5.78 metros a el local comercial No. XVI; **AL ESTE**: En 4.25 metros a circulación de servicio; **AL SUR:** En 6.83 metros a el local comercial No. XVIII; **ARRIBA** En 26.62 metros cuadrados a el nivel planta alta del centro comercial; **ABAJO** En 26.62 metros cuadrados a el nivel planta baja del FAST-FOOD; **INDIVISO DE 0.100 %**, - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 54/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL V-1 del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 69.25 METROS CUADRADOS** y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 4.25 metros a vacío; **AL ESTE:** En 14.306 metros a local comercial No. 2; **AL SUR-ESTE:** En 4.774 metros a corredor comercial (acceso al local comercial); **AL SUR:** En 0.88 metros a corredor comercial; **AL OESTE**: En 17.537 metros a sub-ancla No. 12; **ARRIBA** En 69.25 metros cuadrados a ROOF-GARDEN; **ABAJO** En 69.25 metros cuadrados a nivel planta baja; **INDIVISO DE 0.224 %,** - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 56/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL N-BIS-36 del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 38.12 METROS CUADRADOS** y las siguientes medidas y colindancias: AL **NOR-OESTE:** EN 4.25 metros a circulación interior (acceso al local comercial); **AL NOR-ESTE:** EN 4.72 metros a el local comercial No. 37; **AL NOR-ESTE:** En 4.25 metros a el local comercial No. 38; **AL SUR-ESTE**: En 4.25 metros a el local comercial No. 4 de la "ISLA L"; **AL SUR-OESTE:** En 8.97 metros a el local comercial No. 35; **ARRIBA** En 38.12 metros cuadrados a planta alta; **ABAJO:** En 38.12 metros cuadrados a estacionamiento; **INDIVISO DE 0.123 %,** - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. JOSE BISSU PALOMBO como representante de "Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con folio de presentación 58/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Constitución del Régimen en Condominio del **LOCAL COMERCIAL 400 (TIENDA ANCLA SURESTE INICIALMENTE AURRERA) del** Lote De Terreno Número Uno, de la Manzana Tres, de los Terrenos Resultantes de la Relotificación de los Terrenos Denominados "El Moral" Ubicados en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**. - - - - CON UNA SUPERFICIE DE 9,354.56 METROS CUADRADOS Y UN INDIVISO DE 6.325%** y las siguientes medidas y colindancias: inicialmente ocupado por el establecimiento AURRERA, tiene planta irregular, aproximadamente trapezoidal; ocupa el extremo **SUR-ORIENTE** del cuerpo de construcción en el nivel de planta baja con cota general de 56 metros y esta delimitado, con referencia a los ejes de planos condominales del centro Interlomas, a partir de la intersección de los ejes p y 31 siguiendo el perímetro en el sentido de las manecillas del reloj, cuyas demás descripciones se agregan al legajo; - - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Enero de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, **LA C. MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ GALVAN, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de María Cristina Sánchez Magadan, con folio de presentación 17/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 208, Volumen 11, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 27 de la manzana 212, del Fraccionamiento “Loma Suave Ciudad Satélite” ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - **CON UNA SUPERFICIE DE** 252.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** 24.73 metros con lotes 26; **AL SUR:** en 25.34 metros con lote 28**; AL ESTE:** en 9.84 metros con Calle Juan Velázquez, y **AL OESTE:** en 9.76 metros con lote 13. - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. RUBEN REYES LOPEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE JUNIO DE 2026,** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1391/2026,** POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 312, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2008,** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL C-04, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 21, DE LA MANZANA X, UBICADO EN CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO OFICIAL 42, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE 68.17 METROS CUADRADOS**, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **PLANTA BAJA AL NORTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE EN 6.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 3.84 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE. PLANTA ALTA: AL NORTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE EN 7.40 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 2.89 M Y 0.95 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE EN 0.60 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE Y EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE. PATIO DE SERVICIO: AL NORTE EN 3.84 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 2.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 3.84 M CON SU PROPIA CASA; AL OESTE EN 2.80 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE. - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO. EN ACUERDO DE FECHA **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

2950.- 10, 13 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. GERARDO RODRIGUEZ PINEDA, en su carácter de poseedor, con folio de presentación 99/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 514, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 25, de la manzana "C", sección II, del Fraccionamiento "Las Américas", ubicado en el Ex Ejido de San Bartolo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie aproximada de 180.45 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORPONIENTE:** en 10.31 metros con Calle; **AL SURORIENTE:** en 10.00 metros con lote número 24; **AL SURPONIENTE:** en 19.29 metros con calle; **AL NORORIENTE:** en 16.82 metros con lote 26. - - - - - - - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.----------

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

966-A1.- 10, 13 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE AGOSTO DE 2026,** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1702/2026,** POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 7813, VOLUMEN 10, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 1973** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISIETE DE LA MANZANA SESENTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN LA QUEBRADA", ESTADO DE MÉXICO,** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE CIENTO DIECISÉIS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS** MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE, EN CATORCE METROS, SESENTA CENTÍMETROS CON LOTE QUINCE; AL SUR, EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO EN DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE DIECINUEVE, EL SEGUNDO EN DOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON FRACCIÓN LOTE DIECIOCHO Y EL TERCERO EN DOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON FRACCIÓN LOTE DIECISÉIS; AL ORIENTE, EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO EN OCHENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN LOTE CATORCE Y EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN LOTE DIECISÉIS Y EL SEGUNDO EN UN METROS SESENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN LOTE DIECIOCHO Y CUATRO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN LOTE DIECISÉIS; AL PONIENTE, EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO EN OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON CALLE VEINTIDÓS Y EL SEGUNDO EN CUARENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN LOTE DIECINUEVE. - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIENDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

968-A1.-10, 13 y 19 noviembre.

Al margen Escudo y una leyenda de la Universidad Autónoma del Estado de México.

OIC/DSyPR/PRA/133/2026

EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

Toluca, México; a diez de noviembre de dos mil veintiséis.
Expediente: OIC/DSyPR/PRA/133/2026
Oficio: OIC/DSyPR/2051/2026

Rubén Ochoa Mora.
Servidor público universitario con cargo de Director adscrito a la Dirección de Transporte Universitario y Servicios Integrales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39, 40 y 41 fracciones I y XX de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10, 116, 117, 134 párrafo primero parte conducente, 179 fracciones I, II y III, 180, 184, 186, 194 fracciones II, V y VII y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 6 fracción II, 7 fracción II, 12, 13 fracción IX, 21 y 22 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México; y nombramiento de Director de Substanciación y Proyección de Resoluciones expedido el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; y atento a lo dispuesto en los acuerdos dictados el **veinte de octubre y el diez de noviembre de dos mil veintiséis**, en el expediente citado al rubro, se le emplaza al desahogo de su audiencia inicial, en los términos siguientes:

El **veinte de octubre de dos mil veintiséis**, se radicó expediente de presunta responsabilidad administrativa, por lo que deberá **comparecer personalmente o por escrito a su AUDIENCIA INICIAL, asistido por defensor perito en la materia** (en caso de no contar con uno, se le asignará), **EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en las oficinas de la Autoridad Substanciadora de la Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicadas en el Edificio Administrativo de la Universidad, sito en Calle Ignacio López Rayón número quinientos diez, quinto piso, esquina José María Arteaga, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México.

Lo anterior, con el objeto de **que rinda su declaración y ofrezca las pruebas** que considere pertinentes para su defensa, respecto a los hechos probablemente constitutivos de la **falta administrativa grave**, prevista en los artículos **52** fracción **V** y **58** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Apercibido de que, para el caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por satisfecho su derecho, se continuará con la substanciación del procedimiento y las subsecuentes notificaciones se practicarán mediante los estrados físicos de esta Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones. Finalmente, se hace de su conocimiento que el expediente indicado y las copias de traslado, quedan a su disposición en las oficinas que ocupa esta Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones, en horario hábil.

Atentamente
Patria, Ciencia y Trabajo
"2026, Conmemoración del ingreso de la científica y académica Elena Cárdenas Guerrero al Instituto Científico y Literario"

Raúl Esteban Mota Jiménez.- Director de Substanciación y Proyección de Resoluciones en su carácter de Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.- Rúbrica.

3040.-13 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. JEANETTE AVILA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION A BIENES DE BEATRIZ DIAZ SALINAS (TAMBIÉN CONOCIDA COMO BEATRIZ DIAZ DE AVILA Y AVILA BEATRIZ DIAZ DE)** Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE ABRIL DE 2026,** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **0736/2026,** POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICION DE **LA PARTIDA 01, VOLUMEN LXXI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 DE JULIO DE 1979.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO; **EL LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA NUEVE, GUIÓN, "A", DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL "A", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,** ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS,** MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NOROESTE EN CUARENTA Y OCHO METROS CON LOTE 14; AL SURESTE: EN CUARENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CON LOTE 16; AL NORESTE EN DIECINUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON AVENIDA DE LOS CISNES; AL SUROESTE: EN VEINTE METROS CON LOTE 2 - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **09 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIÁS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIÉN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **09 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3055.-13, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de octubre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha diez de Octubre de dos mil veinticinco, **EL C. ERNESTO IBARRA FARIAS, en su carácter de apoderado de "FUNDACIÓN ALFREDO PORRAZ GUILLEN" Instituto de Asistencia Privada en su carácter de legataria de la sucesión testamentaria del señor Carlos José Porraz y Ortiz de la Huerta, con folio de presentación 139/2025,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 10, de la manzana 50, del fraccionamiento "Los Pastores", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 200.30 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.03 metros con Lote 11; AL SUR: en 20.03 metros con lote 9; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote 26; AL PONIENTE: en 10.0 metros con Calle el Bosque. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Octubre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha diez de Octubre de dos mil veinticinco, **EL C. ERNESTO IBARRA FARIAS, en su carácter de apoderado de "FUNDACIÓN ALFREDO PORRAZ GUILLEN" Instituto de Asistencia Privada en su carácter de legataria de la sucesión testamentaria del señor Carlos José Porraz y Ortiz de la Huerta, con folio de presentación 141/2025,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 12, de la manzana 50, del fraccionamiento "Los Pastores", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 200.30 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.03 metros con Lote 13; AL SUR: en 20.03 metros con lote 11; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote 28; AL PONIENTE: en 10.0 metros con Calle el Bosque. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Octubre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha diez de Octubre de dos mil veinticinco, **EL C. ERNESTO IBARRA FARIAS, en su carácter de apoderado de "FUNDACIÓN ALFREDO PORRAZ GUILLEN" Instituto de Asistencia Privada en su carácter de legataria de la sucesión testamentaria del señor Carlos José Porraz y Ortiz de la Huerta, con folio de presentación 143/2025,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 14, de la manzana 50, del fraccionamiento "Los Pastores", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 200.30 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.03 metros con Lote 15; AL SUR: en 20.03 metros con lote 13; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote 30; AL PONIENTE: en 10.00 metros con Calle El Bosque. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Octubre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha diez de Octubre de dos mil veinticinco, **EL C. ERNESTO IBARRA FARIAS, en su carácter de apoderado de "FUNDACIÓN ALFREDO PORRAZ GUILLEN" Instituto de Asistencia Privada en su carácter de legataria de la sucesión testamentaria del señor Carlos José Porraz y Ortiz de la Huerta, con folio de presentación 145/2025,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 26, de la manzana 50, del fraccionamiento "Los Pastores", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 200.40 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.04 metros con lote 27; AL SUR: en 20.04 metros con lote 28; AL ORIENTE: en 10.00 metros con Calle la Llanura; AL PONIENTE: en 10.00 metros con lote 10. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Octubre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha diez de Octubre de dos mil veinticinco, **EL C. ERNESTO IBARRA FARIAS, en su carácter de apoderado de "FUNDACIÓN ALFREDO PORRAZ GUILLEN" Instituto de Asistencia Privada en su carácter de legataria de la sucesión testamentaria del señor Carlos José Porraz y Ortiz de la Huerta, con folio de presentación 147/2025,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 28, de la manzana 50, del fraccionamiento "Los Pastores", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 200.40 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.04 metros con lote 29; AL SUR: en 20.04 metros con lote 27; AL ORIENTE: en 10.00 metros con Calle la Llanura; AL PONIENTE: en 10.00 metros con lote 12. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Octubre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha diez de Octubre de dos mil veinticinco, **EL C. ERNESTO IBARRA FARIAS, en su carácter de apoderado de "FUNDACIÓN ALFREDO PORRAZ GUILLEN" Instituto de Asistencia Privada en su carácter de legataria de la sucesión testamentaria del señor Carlos José Porraz y Ortiz de la Huerta, con folio de presentación 149/2025,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 30, de la manzana 50, del fraccionamiento "Los Pastores", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 200.40 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.04 metros con lote 31; AL SUR: en 20.04 metros con lote 29; AL ORIENTE: en 10.00 metros con Calle la Llanura; AL PONIENTE: en 10.00 metros con lote 14. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - -- - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 73/2026.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2026.

EN FECHA 07 DE JULIO DE 2026, EL C. ROBERTO VAZQUEZ MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 80, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 16 DE NOVIEMBRE DE 1966, CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO DE PRESENTACIÓN 2131 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **73/2026,** RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LOTE 21, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "ISAAC ROCHA" Y "MOHONERA", UBICADOS EN SAN JERÓNIMO, TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE: 297.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11.70 MTS., EL LOTE 22; AL SUR EN 12.50 MTS. LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE EN 24.60 MTS. EL LOTE 19; Y AL PONIENTE EN 24.50 MTS. ÁREA LIBRE." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELIAS SORIANO NUÑEZ, Y ZENAIDA TENORIO DE SORIANO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE EN SU INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADO; RAZÓN POR LA QUE LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DIO ATENCIÓN AL ESCRITO Y SE ACORDÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES DESCRITA.

MEDIANTE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE SE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCRILO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS, C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1447/2026.-RÚBRICA.**

232-B1.-13, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. HERIBERTO ESTRADA PINEDA,** POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **11 DE AGOSTO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1689/2026,** POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 91, VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2002** RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO: **LA VIVIENDA DOSCIENTOS TRES PROTOTIPO CX GUION DOCE PUNTO CERO, CERO GUION DOS R M, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, DE LA CALLE RETORNO CALLE DE OCOTLAN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTISIETE DE LA MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **VIVIENDA 203; TIPO: CX - 12.00 - 2RM; SUP. CONSTRUIDA = 49.763 M2; AL NORESTE: EN 2.750 M Y EN 3.225 M CON VACIO AREA COMÚN PARA COCHERAS; AL SURESTE: EN 8.000 M CON VIVIENDA 202; AL SUROESTE: EN 1.825 M CON PATIO DE SERVICIO. Y EN 4.150 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO DE LA VIVIENDA 103; AL NOROESTE: EN 6.700 M CON VACIO AREA COMÚN COCHERAS Y EN 1.300 M CON PASILLO DE ACCESO Y VACIO AL AREA COMÚN PARA COCHERAS; ABAJO CON: VIVIENDA 103; ARRIBA CON: AZOTEA; % INDIVISOS = 14.6484%; AREA COMÚN DEL LOTE 27 EXCLUSIVA PARA 6 COCHERAS; SUP. = 149.499 M2 AL NORESTE: EN 9.475 M Y EN 12.000 M CON RETORNO VALLE DE OCOTLAN Y EN 4.400 M CON RETORNO VALLE DE OCOTLAN; AL SURESTE: EN 5.075 M CON LOTE 26 DE LA MANZANA 14; EN 9.925 M CON VIVIENDA 103; EN 1.300 M CON VIVIENDA 101; EN 2.750 M Y 3.225 M CON VIVIENDA 102, EN 3.225 M Y 2.750 M CON VIVIENDA 103 Y EN 16.162 M CON AVENIDA NOPALTEPEC; AL NOROESTE: EN 4.500 M CON LOTE 28 DE LA MANZANA 14; EN 1.300 M CON VIVIENDA 102 Y EN 3.000 M CON RETORNO VALLE DE OCOTLAN. - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. ----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

233-B1.-13, 19 y 24 noviembre.

QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-11-12T17:22:34-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Mjg0

mhAtTTAMfSIUpQCJ0U+/XHDy1iZEwGYYccfcr0qF5EUD1YiY00vhXQQupVAPqQXWBLkCuDuwvFa1M4qVTdF
f8FuTrZUwg8XFSL6hCKazhw+x/SSu3D6y8Xc7OqcowCP5zYLO8OnpYWtsrNc0A0VoxRIHSVJZQRR6qaQZ/ov
Ms9OUpX1fxx6BEDQXFgIDkOQnSNayZlKoDFOACvQfaYzZnxLUaS3xSXglADJFX8EAVktkF+3dHYoXPqTfsRw
CwafiZp5BhBTzKLDrt3vC6N4F53WPNe/6p69qKywGrUs7xs59eaGOfeNfFjkfJ//XTssgEs0lfLfn9Bm2A9elCGDus
Q==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno